

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 11 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL EDIFICIO "CASA ECHAGÜE" EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 45345 Feb. 11 Feb. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 45346 Feb. 11 Feb. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2025

Expediente N.º 16108-0005122-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA
"REPARACIÓN R.P. N°2 Y R.P. N°5 – 1º ETAPA – RUTA PROVINCIAL N.º 5 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N.º 2 – RUTA NACIONAL N.º 11".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.512.078.079,88

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de febrero de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Ciudad de Recreo, Santa Fe (A confirmar dirección)

HORA: 10:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Ciudad de Recreo hasta las 09:30 horas del día 27 de febrero de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 45369 Feb. 11 Feb. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002323

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONALES POR PREEN-SAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE BERADEVU, DEPARTAMENTO CASEROS. LEY 13.414 – FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.874.713,75 (Pesos, cuatrocientos veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos trece con 75/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/03/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45372 Feb. 11 Feb. 13

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

Expediente N° Co 154/2025

Apertura: 28/02/2025 Hora: 10:00 hs.

Objeto: Adquisición de Determinaciones Bioquímicas

Imputación Preventiva: \$ 1.300.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 45363 Feb. 11 Feb. 12

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2025
(Expte. N° 29521)

OBJETO: Contratación de servicio de Seguridad y Vigilancia privada por el período de seis (6) meses, con destino al Hospital Escuela Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud.

DÍA DE APERTURA: 27/02/2025.

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/2024, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS)

TOS C/00/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45364 Feb. 11 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS**LICITACION PUBLICA N° 001/2025**

OBJETO: ADQUISICION DE UN SERVIDOR INFORMATICO

APERTURA: 25/02/2025 - 11 Hs.

Venta hasta: el 25/02/2025 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 — Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 25 de Febrero de 2025.

\$ 90 534776 Feb. 11 Feb. 12

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25

APERTURA: 27/02/2025 - 11Hs.

Venta hasta: el 27/02/2025 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 — Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 27 de Noviembre de 2025.

\$ 90 534777 Feb. 11 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 07 de marzo de 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 225 534753 Feb. 11 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 02/2025**

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (Rotonda).

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (530.000).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Febrero de 2025.

\$ 450 534845 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE CHOVET**LICITACION PUBLICA N° 01/2025**

OBJETO: Compra de una Pala cargadora frontal de 45 a 54 HP, capacidad de balde: 0.5 m3 a 1 m3.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000).

\$ 330 534840 Feb. 11 Feb. 24

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Compra de 192 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

\$ 330 534841 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE PEYRANO**LICITACION PUBLICA N° 001/2025**

(Ordenanza N° 1297/25)

La Comuna de Peyrano, llama a Licitación Pública N° 001/2025, según Ordenanza N° 1297/25, para la ENAJENACION DE UN LOTE, ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de LOIE "g" (parte del Lote 1) DE LA MANZANA 126, sito en calle Iriondo s/n de 15mts de frente por 50mts de fondo PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000).

Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 20 DE MARZO DE 2025 a las 10 hs. Peyrano, 3 de Febrero de 2025.

\$ 150 534913 Feb. 11 Feb. 13

LICITACION PUBLICA N° 002/25

(Ordenanza N° 1298/25)

La Comuna de Peyrano, llama a Licitación Pública N° 002/25, según Ordenanza N° 1298/25, para la ENAJENACION DE UN LOTE, ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, del LOTE "e" (parte del Lote 1), sito en calle Entre Ríos s/n de 15mts de frente por 35mts de fondo por PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 03 DE ABRIL DEL 2025 a las 10 hs. Peyrano, 3 de Febrero de 2025.

\$ 150 534912 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE CAYASTA**LICITACIÓN N° 2/2025**

OBJETO: Lote N° 1: "Compra de CAMIONETA PICK UP CABINA SIMPLE 4*2 MANUAL; Lote N° 2: CESTA AEREA.

Fecha de Apertura: 28/02/2025 - 11 Hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Cayastá, calle Juan de Garay 1286, Cayastá, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 28/2/2025 hasta las 10.45 ha., en Comuna de Cayastá, calle Juan de Garay 1286, Cayastá, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5400. Monto de Garantía de Oferta: LOTE N° 1: CAMIONETA PICK UP CABINA SIMPLE 4*2 MANUAL. Garantía de Oferta: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 535.360).

LOTE N° 2: CESTA AEREA Garantía de Oferta: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 377.340).

Costo del Pliego: \$ 5000 Consultas/ Informes: Tel/fax: (03405) 493015 - Correo electrónico comuna@cayasta.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 534868 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE HUGHES**LICITACION PUBLICA N° 02/2025**

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 475 m3 de Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 6 de marzo 11:00 hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 225 534842 Feb. 11 Feb. 17

COMUNA SANTA TERESA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

Llámanse a licitación pública N° 01/2025 para la venta del siguiente inmueble: Un Lote designado con la letra E de 290,23 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Belgrano entre las calle Rivadavia y Moreno, y comienza a los 46.49 metros de la intersección de las calles Rivadavia y Belgrano, linda al Sur con Sandra Zarate, al Norte con el lote D del mismo plano, Al este con la calle Belgrano, al Oeste con Gómez Pedro, mide 13,68 metros sobre calle Belgrano, y en su costado mide 21,20 metros. Encierra una superficie total de 290,23 metros cuadrados. Se encuentra inscripto en mayor área al Dominio al Tomo 320-Folio 61 -N° 89.096- Departamento Constitución.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle San Martín 551 de Santa Teresa, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 25 de febrero de 2025, en la Sede Comunal, ubicada en calle San Martín 551 de Santa Teresa.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de febrero de 2025 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle San Martín 551 de Santa Teresa.

VALOR DEL PLIEGO: \$500,00.

\$ 180 534812 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025**

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora con pata cargadora nueva.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 27 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 27 de febrero de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534830 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE AMBROSETTI**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.025**

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a "Licitación Pública para la Compra de 60 m3 de Hormigón Elaborado H-21 y 350 losas para tapial prefabricado (187x42x3 cm) terminación simil ladrillo block", según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 21 de Febrero de 2.025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Para mayor información: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 07 de Febrero de 2.025, hasta el 21 de Febrero de 2.025, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com

Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 09:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 09:30 hs. en la Secretaría Comunal.

Adjudicación: Se adjudicará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

Ambrosetti, 05 de Febrero de 2.025

\$ 158,40 534909 Feb. 11 Feb. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.025

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la "Compra de 5000 toneladas de Material Pétreo 0-20, Tubos y Cabezales de Alcantarillas, según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 21 de Febrero de 2.025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Para mayor información: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 07 de Febrero de 2.025, hasta el 21 de Febrero de 2.025, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com

Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 10:30 hs. en la Secretaría Comunal.

Adjudicación: Se adjudicará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

Ambrosetti, 05 de Febrero de 2.025

\$ 158,40 534907 Feb. 11 Feb. 12

COMUNA DE COLONIA CELLO**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025**

OBJETO: Adquisición de equipos: Un tractor.

Fecha de Apertura 06/03/2025 – 08.30 hs..

Lugar de Apertura: Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/03/2025 hasta las 08:15 horas, en Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400 Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.000.000

Costo del Pliego: \$ 20.000. - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03492-492025

– Correo electrónico: comunacolcello@hotmail.com.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 534788 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE COLONIA BICHA**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025**

OBJETO: Adquisición de Equipo de Riego de 8000 lts.

Lugar de Apertura: Comuna de Colonia Bicha, calle Salta S/N, Pcia. de Santa Fe Recepción de ofertas: hasta el día 28/02/2025 hasta las 10:30 hs. en Comuna de Colonia Bicha, calle Salta S/N, Pcia. de Santa Fe

Sellado Provincial: \$ 5.400

Monto de Garantía de Oferta: \$ 268.000,00

Costo del Pliego: \$10.000,00

Consultas/Informes: Tel: 03491-492710 Correo electrónico: coloniabi-cha@myc-santafe.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 534861 Feb. 11 Feb. 13

LICITACIONES ANTERIORES**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE**

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.905.371.766,53)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

360 (Trescientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ \$ 39.053.717,66 (Son Pesos Treinta y nueve millones cincuenta y tres mil setecientos diecisiete con 66/100)

FECHA DE APERTURA

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254531?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45367 Feb. 10 Feb. 12

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 para la “Construcción Estadio Multipropósito de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$7.711.323.052,15)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 77.113.230,52 (Son Pesos setenta y siete millones ciento trece mil doscientos treinta con 52/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 11 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254532?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – Repú-

blica Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar
S/C 45366 Feb. 10 Feb. 12

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la “Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.294.792.103,87)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 82.947.921,04 (Son Pesos ochenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos veintiuno con 04/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 13 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45365 Feb. 10 Feb. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO C.E.F. N° 22 – CORONDA - DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE SANTA FE”;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.212.742.333,61

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 22.127.423,34.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.106.371.166,80

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.106.371.166,80

FECHA DE APERTURA:

Día: 05 de marzo de 2025

Hora: 19:00 horas

Lugar: Centro de Educación Física, sito en calle Alberdi 1200 de la ciudad de Coronda.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 45322 Feb. 10 Feb. 12

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**LICITACIÓN PÚBLICA N°26/24**

"EJECUCION DE 08 VIVIENDAS PROTOTIPO VC 2024 O ALTERNATIVA VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE 2 DORMITORIOS en el DPTO. GRAL. OBLIGADO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$575.065.028,64.-

(BASE NOVIEMBRE 2024)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$492.912.881,69.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$492.912.881,69.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$5.750.650,28.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: JUEVES 27/02/2025 a las 16:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO DPTO. GRAL. OBLIGADO sito en calle 12 N°1157 de la localidad de LAS TOSCAS - Dpto. GRAL. OBLIGADO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45331 Feb. 10 Feb. 12

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 25**

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS DE DIABETES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Febrero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45333 Feb. 10 Feb. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1520**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE INMUEBLES, CONEXIONES Y USUARIOS PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Presupuesto oficial: \$ 26.382.840,00 + IVA Base: Enero 2025

Garantía de oferta: \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10.00 hs. del 24/02/25 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1520 - "Relevamiento y Verificación de Inmuebles, Conexiones y Usuarios para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/02/25 -10:00 Hs. en la sede de Aguas Santafesinas SA, Dpto. Licitaciones públicas, Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45371 Feb. 10 Feb. 11

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025**

APERTURA: 27/02/2025

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 532/2025

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – PROVISION SOLUCIONES ANTI-SEPTICAS POR EL TERMINO DE DOS MESES CON DOS ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000 SETENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45341 Feb. 10 Feb. 11

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACION ACELERADA N°: 004/25 (Ley de Emergencia N° 14241 Dec. 219/24)

EXPTE. N° : 73/25

APERTURA: 19/02/25.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: MEDICAMENTOS VARIOS según Circular de la Resolución MS N° 2720/24.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashnzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA. Según Dec. 2024-00001605-appsf.p MODIFICACIÓN DEL Inc. 5 DEL ARTÍCULO 131 Dec. N° 1104/16.

S/C 45362 Feb. 10 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 27059/25****DECRETO N° 19.022 - EXPEDIENTE N° 275.758-P-2025**

Para la provisión y colocación de adoquines en Plaza Las Carretas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

14-02-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 90 534717 Feb. 10 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

"UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO". DECRETO N°3537/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534979 Feb. 10 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICION DE "UN CHASIS NUEVO 0KM EQUI8PADO CON CAMILLA DE AUXILIO NUEVA Y UN CHASIS NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA HIDRÁULICA TRASERA NUEVA". DECRETO N° 3536/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.984.125,00 - (Pesos ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534978 Feb. 10 Feb. 21

PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2025, Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar.

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE ENTREGA:

Hasta, como máximo, Sesenta (60) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos) y/o US\$.

GARANTÍA DE OFERTA:

Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 14 de abril de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=133475&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax:

2546e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

S/C 45343 Feb. 07 Feb. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002322

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL RECONQUISTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.592.507,04 (Pesos, Doscientos Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Siete con 04/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/02/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002320

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA OBRAS EJECUTADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL – LEY PROVINCIAL N° 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.508.247,93 (Pesos, Ciento Un Millones Quinientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 93/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002321

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA UT INCLUSIÓN ELÉCTRICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 314.719.499,60 (Pesos, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 60/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874

www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45344 Feb. 07 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 (LP 01–SGUA-25) RESOLUCIÓN 009/25

MOTIVO: "Adquisición de Concreto Asfáltico en Caliente, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.224.275,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de febrero de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 534889 Feb. 07 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN BARRIO REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN QUE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 3.830,75 M.2 DE CARPETA ASFÁLTICA.

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN -AV SAN MARTÍN N°1799 - FRAY LUIS BELTRÁN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.818.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: TEL. 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534710 Feb. 7 Feb. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE 4.291,52 m.2. DE CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO 3 DE FEBRERO - CALLE C. LELEU

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN - AV. SAN MARTÍN N° 1799 FRAY LUIS BELTRÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.848.768,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: Tel: 0341 4916305/012 – INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534712 Feb. 7 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8,00 a 12,00hs. y hasta las 8,30 del 25/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 25/02/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 25/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 534658 Feb. 7 Feb. 11

COMUNA DE GODEKEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 001/2025 (Ordenanza Nro. 002/2025)

OBJETO: Compra materiales para demarcación horizontal Ruta 6-S, tramo Ruta Provincial N° 93 acceso a Godeken.

LOTE 1:

- 47 envases de pintura acrílica blanca según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 14 envases de pintura acrílica amarilla según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 12 envases de reductor de viscosidad, en envases de 20 lts., dilución

no mayor a 12,5 cm3/100cm3.

- 15 bolsas de esferas de vidrio para sembrar de alto poder reflectivo, de granulometría tipo H-80 en envases de 25 kg.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos quince (\$16.661.615,00).-

Inspección y Venta de Pliegos: en el local comunal hasta el día 24 de febrero de 2025, en el horario de 7.30 a 12.00

Valor del pliego: \$ 10.773.-

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 25 de febrero de 2025 en Mesa de Entradas de la Comuna.

Apertura de las ofertas: el día 25 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en el local comunal.

Godeken, 04 de febrero de 2025.-

\$ 830 534735 Feb. 7 Feb. 11

COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR.

MATERIAL A ADQUIRIR: 1774 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora. 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos

INFORMES: Tel fijo: 0342.4998016 — Email: comunaempalmesancarlos@hotmail.com

\$ 225 534655 Feb. 7 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).

Valor del pliego: Pesos veintinueve mil ciento veinte (\$ 21.120).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).

Valor del pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho c/60/100 (\$ 482.168,60).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534580 Feb. 5 Feb. 18

LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).

Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la construcción de dos aulas en la escuela Domingo Faustino Sarmiento N° 242.

La apertura se efectuará el día 28 de febrero 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 165 534591 Feb. 5 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)

Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Mu-

nicipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Agente Fiduciario

LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte
Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47
Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-

\$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PUBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (peses ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales

de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11.867

Aviso: que MONTI, Andrés, con domicilio legal en Calle Brown N° 968 de Cañada de Gómez, pcia. de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-29818448-7 Vende a PIRCHIO Silvana Marcela Elena, con domicilio legal en la Calle San Luis N° 2373 de la ciudad de Cañada de Gómez, pcia. de Santa Fe, C.U.I.T. N° 27-22068919-6 el fondo de comercio de COMARF (venta al por menor de diarios, revistas y afines), sito en calle Lavalle N° 887 de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

SOLICITANTE: Dr. Ignacio Agustín MOGLIANI, D.N.I. N° 29818479, Domicilio: Lavalle N° 1012 — Planta Alta - de Cañada de Gómez - Tel. 03471530300.

\$ 250 534819 Feb. 11 Feb. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ARES HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534696 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUCHETA JESUS FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534697 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAEZ GABRIEL HERNAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534698 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITAN EDELMIRO JUAN, para que dentro de diez días contados desde

la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/01/2025. Sebastián Ratner, Area Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 534707 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMANTE FRANCISCO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534706 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534705 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIVERA RAUL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534704 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACUÑA ALICIA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534703 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LESCANO CARMEN INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534702 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE PAOLA LETICIA MARIA M, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534701 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CABANILLAS MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534700 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROCCIA ABEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534699 Feb. 7 Feb. 20

AVISOS**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**

RESOLUCION N° 154

SANTA FE

Viernes 7 de Febrero de 2025

Referencia: 01501-0126411-8

VISTO:

El Expediente N° 01501-0126411-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del "Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios -FAMILIAS PRIORIZADAS", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que el objetivo general del aludido Programa es identificar grupos familiares cuyos integrantes estén atravesando situaciones de alta vulnerabilidad y criticidad social con el fin de generar estrategias de prevención e intervención, para interrumpir las dinámicas de violencia y mejorar las condiciones de vida, constituyéndose como una política pública con enfoque en la prevención social priorizando el acompañamiento a las familias y en el fortalecimiento de los soportes comunitarios, que permitan reducir las vulnerabilidades, propiciando el desarrollo pleno de sus capacidades y la restitución de las potencias que favorezcan otras trayectorias vitales;

que además se propone la articulación con otras políticas provinciales, como la Intervención de Barrio Focalizada -I.B.F.-, Plan Abre, Programa Nueva Oportunidad y otras políticas de intervención territorial que plantean una estrategia integrada y focalizada en los territorios con mayores niveles de producción y victimización de violencias altamente lesivas;

que a tales fines es menester aprobar el esquema de funcionamiento del referido Programa que como "Anexo B" se adjunta al presente decisorio;

que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas", a través de la Subsecretaría de Abordajes Sociales y para ese trabajo, necesita disponer de equipos interdisciplinarios que deberán constituirse de acuerdo a la caracterización cualitativa y cuantitativa de la población destinataria, en relación a esas premisas, además de contar con trabajadores estatales profesionales o idóneos capacitados para dicha tarea, podrán participar en los acompañamientos familiares y comunitarios, las organizaciones sociales y sus integrantes con anclaje territorial, universidades, y otras organizaciones de la sociedad civil a través de convenios específicos;

que en los casos en que se considere necesario, el programa será implementado a través de la celebración de los aludidos convenios y acuerdos entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y las organizaciones de la sociedad civil, pudiendo los mismos referirse a los siguientes componentes: a) Acompañamiento y abordajes familiares, b) Capacitación y c) Sistema de información, relevamiento y análisis de datos; que en virtud de lo expuesto es menester aprobar los modelos de convenios que como Anexos "C" y "D" forman parte del presente acto administrativo;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan el presente trámite;

que compete a este Ministerio entender en la elaboración, coordinación y ejecución de las estrategias de intervención y prevención social de las violencias y los delitos en los términos de lo establecido en el Artículo 21° Inciso 10) de la Ley N° 14.224;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción mediante Dictamen N° 21385 del 12 de noviembre de 2024, ha tomado la intervención de su competencia;

que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios

- FAMILIAS PRIORIZADAS", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo y su esquema de funcionamiento de conformidad con la descripción formulada en el "Anexo B"

del presente decisorio.

ARTICULO 2: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales actuará como autoridad de aplicación del referido Programa y en ese carácter podrá dictar normas operativas, técnicas y de ejecución del programa.

ARTICULO 3°: Aprobar los modelos de convenios de conformidad con los "Anexos C" y "D" que se agregan a esta norma para la operatividad del citado programa.

ARTICULO 4°: Facultar a los titulares de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales y de la Subsecretaría de Abordajes Sociales, de manera indistinta, a suscribir los convenios aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

"ANEXO A"

**PROGRAMA DE ABORDAJES FAMILIARES Y COMUNITARIOS
"FAMILIAS PRIORIZADAS"****1) Fundamentación.**

El Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "FAMILIAS PRIORIZADAS" es una estrategia integral de acompañamiento a familias santafesinas en situación de vulnerabilidad social crítica. Surge como respuesta a las problemáticas sociales que se han profundizado desde el año 2011, en las que se relevan situaciones de violencias y al mismo tiempo de vulnerabilidades, principalmente dentro de dos grandes ciudades del territorio santafesino: Rosario y Santa Fe. Esta política que depende de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, prioriza el acompañamiento en proximidad y el abordaje de situaciones críticas de los grupos familiares ampliados que habitan los territorios focalizados por el gobierno provincial para llevar a cabo políticas sociales integrales que mejoren las condiciones de vida de esos grupos poblacionales interrumpiendo los circuitos de violencias y disminuya el impacto de la pobreza estructural y persistente.

Desde el año 2011, se registró un incremento considerable de la tasa de homicidios en los departamentos de Rosario, trece coma seis (13,6) cada cien mil (100.000) habitantes y La Capital, trece coma nueve (13,9) cada cien mil (100.000) habitantes. En particular, en la ciudad de Rosario el índice alcanza el catorce coma cinco (14,5) cada 100 mil habitantes (Ministerio Público de la Acusación, 2016) con fuerte aumento en el 2013, veintitres (23) cada 100 mil habitantes.

Del año 2015 al 2019 se registra una disminución de la tasa de homicidios en toda la provincia, en ese período se implementaron múltiples estrategias de abordajes de las violencias. Desde el año 2020 las cifras aumentaron y en el año 2022 se registró el pico más alto de homicidios en la historia de la ciudad de Rosario, veinticinco (25) por cada cien mil (100.000) habitantes, quintuplicando la tasa de homicidios a nivel nacional, cuatro coma dos (4,2) por cada cien mil (100.000) habitantes, según el Ministerio de Seguridad de la Nación en el año 2023. A su vez, en la ciudad de Santa Fe se registró un índice de doce coma cuatro (12,4) superior a la tasa departamental, once coma cuatro (11,4) por cada cien mil (100.000) habitantes, según el Ministerio Público de la Acusación en el año 2022.

Además, en el año 2022, se registró en las ciudades de Rosario y Santa Fe, una concentración territorial de violencia letal y altamente lesiva como homicidios, heridos por armas de fuego y heridos por armas blancas. En Rosario un doce por ciento (12%) del territorio concentra el sesenta por ciento (60%) de los homicidios y en Santa Fe el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los casos se suceden en el uno coma diez por ciento (1,10%) de la localidad capitalina (Fundación de Investigaciones en Inteligencia Financiera -FININT-, 03/2024).

En este contexto, el programa se propone la articulación con otras políticas provinciales, como la Intervención de Barrio Focalizada -I.B.F.-, Plan Abre, Programa Nueva Oportunidad y otras políticas de intervención territorial que plantean una estrategia integrada y focalizada en los territorios con mayores niveles de producción y victimización de violencias altamente lesivas.

Este aumento de la violencia altamente lesiva se imbrinca con la presencia de otras problemáticas que hacen a la vulnerabilidad social de las personas, entendiendo por vulnerabilidad aquellas razones y modos en los que distintos grupos sociales están sometidos a eventos y sucesos que atentan contra su capacidad de subsistencia, su acceso al bienestar y al ejercicio de derechos (Golovanevsky, 2007).

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos -I.N.D.E.C.- en el primer semestre del año 2024 el cincuenta y dos coma nueve por ciento (52,9%) de la población total en nuestro país se encuentra por debajo de la línea de pobreza y el dieciocho coma uno por ciento (18,1%) por debajo de la línea de indigencia. Respecto del segundo semestre del año 2023 la incidencia de la pobreza tuvo un aumento de once coma dos (11,2) puntos porcentuales -p.p.- y en el caso de la indigencia mostró un aumento de seis coma dos (6,2) puntos porcentuales -p.p.- en las personas. Esta tendencia se viene profundizando, el deterioro de las condiciones materiales de vida -Infraestructura urbana, habitacional, servicios públicos, entre otros- junto al de otras condiciones de existencia -violen-

cias de género, intrafamiliar, ausencia o déficit en los cuidados parentales, consumos problemáticos de sustancias, otros padecimientos socio subjetivos graves, concentración de familias con algún integrante privado de libertad o post penitenciario y otros- reproducen, profundizan y amplifican las violencias en los territorios y se expanden, afectando a toda la ciudad y la región. Los factores que conducen a estas situaciones son de carácter multicausal, atendiendo a características y aspectos económicos, culturales, políticos y ambientales de los individuos y de la sociedad.

La provincia de Santa Fe cuenta con numerosos dispositivos de trabajo en territorio desde diversas áreas (Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano, de Salud, de Educación, de Cultura, etc.) y la oferta actual de programas es variada, algunos enfocados en la población joven con el fin de reducir la violencia y la conflictividad, por ejemplo el Programa Nueva Oportunidad. Sin embargo, en los últimos años, se detecta la ausencia de estrategias centralizadas que permitan un abordaje integral de dichas problemáticas.

Desde la sanción de las leyes de Protección y Promoción de los Derechos de Niñez y Adolescencia (Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 12.967) el foco han sido niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, sobre los cuales prima el interés superior. Si bien dichas leyes promueven el mantenimiento del centro de vida del/la niño/a, la promoción familiar por parte del estado para garantizar que permanezcan en dicho ámbito, sigue siendo un déficit.

Se detecta entonces un área de vacancia respecto del abordaje en términos familiares de la problemática, es decir, comprender a la familia como población objetivo más que la niñez o la población adulta, como sujetos escindidos. Por este motivo, el

Programa de Abordajes familiares y comunitarios "FAMILIAS PRIORIZADAS" identifica como población destinataria a las familias en su conjunto, en tanto espacio de reproducción de la vida que debe ser promovido en pos de la promoción y permanencia de las infancias, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades familiares y generando responsabilización para la crianza y cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la prevención social aparece como central a la hora de pensar políticas sociales que permitan interrumpir las dinámicas de violencia que se vienen suscitando en el territorio local, modificando las trayectorias de vidas vinculadas al mundo del delito y generando alternativas que habiliten una vida íntegra y digna con acceso a derechos.

De esta manera, se busca crear un dispositivo de abordaje que dote de un sentido integral a las intervenciones que ya se vienen llevando a cabo por las distintas áreas del Estado, como a su vez implementar nuevas herramientas que atiendan a la complejidad de las situaciones problemáticas por las que atraviesan las personas que integran los grupos familiares. Este dispositivo está centrado en el grupo familiar, despojado de las idealizaciones moralizantes preconstruidas y que a su vez, no pretenda "corregir" o "normalizar" su situación. Se trata de un trabajo singularizado en cada situación, con la participación activa de sus integrantes de acuerdo con el grado de responsabilidad dentro del centro de vida, fortaleciendo las capacidades a través del despliegue de las potencias individuales y comunitarias, para la construcción de legalidades, la reducción de vulnerabilidades y de la promoción de prácticas que no rivalicen con la vida.

Entendemos que esta tarea requiere de una intervención multidisciplinaria de profesionales del campo del Trabajo Social, Psicología, Antropología, Derecho, operadores territoriales y profesionales afines y/o idóneos, con formación en acompañamiento a escala familiar, que se constituyan como puntales del sostenimiento de los acuerdos, en las medidas de cuidado familiar. Los ejes principales de esas prácticas son:

a) Restituir o restaurar lazos familiares (Cuidados parentales, organización de la vida cotidiana, entre otros).

b) Construir o potenciar el vínculo con las instituciones, organizaciones barriales, vecinos y resto de la comunidad (que permita progresivamente potenciar capacidades autónomas de desarrollo y velando por el acceso a cuidados de salud, educación y a otras instituciones que resulten necesarias).

c) Instar a la resolución pacífica de conflictos vecinales generando un ámbito en el cual se fomente el diálogo y la escucha, promoviendo la cultura del cuidado mutuo.

d) Impulsar la inclusión en las opciones de la economía legal, formal o informal.

e) Diseñar intervenciones integrales en función de cada problemática, articulando con otras agencias del Estado y del Poder Judicial y Legislativo.

Es por ello que este programa se constituye como una política pública con enfoque en la prevención social de las violencias y vulnerabilidades sociales críticas. Se prioriza el acompañamiento a las familias en situación de criticidad social atravesadas por las violencias y en el fortalecimiento de los soportes comunitarios, que permitan reducir las vulnerabilidades, propiciando el desarrollo pleno de sus capacidades y la restitución de las potencias que favorezcan otras trayectorias vitales.

2) Población objetivo y población beneficiaria.

En cuanto a la población alcanzada por esta política, se establecen distintos niveles o esferas de abordaje, diferenciados según una serie de dimensiones que los distinguen, de acuerdo a sus capacidades de

reproducción social de los ciclos vitales.

Esto permite establecer una discriminación positiva, potencialidades y vulnerabilidades, para llevar a cabo intervenciones específicas en el marco de las políticas desarrolladas por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Una primera esfera abarca a toda la población de los territorios focalizados, considerando que está atravesada por una serie de problemas que logran ser abordados con los recursos estatales tradicionales, en convivencia con la iniciativa privada y comunitaria de esa misma población y la de otros barrios aledaños.

La segunda esfera agrupa a quienes, del área poblacional seleccionada, tienen mayores dificultades para poder resolver los conflictos vinculados a la reproducción de la vida (dificultades en los cuidados parentales, personas mayores, consumos problemáticos de sustancias y de otros bienes o servicios que implican deudas, sostenimiento de las trayectorias escolares, acceso a servicios de salud, problemas relacionados con la vivienda y el hábitat, etc.).

Por último, la tercera esfera, abarca a las personas en situaciones de alta criticidad y vulnerabilidad, con modos de actuar que rivalizan con la vida. Nos referimos a un grupo de esta población que se encuentra atravesada por una historia prolongada y entrelazada de múltiples formas de violencias, que posee diferentes recursos para la resolución de los conflictos, con dificultades en sostener formas de vida en el marco de la legalidad y en el reconocimiento de un otro legítimo en la convivencia.

En base a lo anterior, definimos como población objetivo del programa a aquellas familias identificadas en la tercera esfera y a algunas de la segunda esfera que posean indicadores de riesgo relevantes para ser incorporadas.

Población objetivo: Grupo familiar ampliado que habita un mismo territorio delimitado y es definido como familia/s priorizada/s e incluido/s en el Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas". Sub población objetivo: personas del grupo familiar ampliado.

Beneficiarios directos: personas del grupo familiar ampliado incluidos en el Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas".

Beneficiarios indirectos: familias y población que habitan el territorio delimitado.

Criterios de inclusión al Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas": uno de los siguientes criterios es condición suficiente para la inclusión de los grupos familiares al programa: a) integrante víctima de Violencia Altamente Lesiva (V.A.L.), b) Integrante con Privación de la Libertad (I.P.L.), c) Niño, Niña y/o Adolescente

en Situación de Riesgo (N.N.yA.S.R.), d) Integrante Víctima de Violencia de Género (I.V.G.); e) integrante que atraviesa una situación de consumo problemático como productor de violencias.

3) Objetivos del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas".

Objetivo general:

Identificar grupos familiares cuyos integrantes estén atravesando situaciones de alta vulnerabilidad y criticidad social con el fin de generar estrategias de prevención e intervención, para interrumpir las dinámicas de violencia y mejorar las condiciones de vida.

Objetivos específicos:

a) Desarrollar acciones tendientes a la detección de situaciones de alta vulnerabilidad y criticidad social vinculada a situaciones de violencia teniendo en cuenta factores de riesgo y factores protectores.

b) Generar estrategias de intervención y abordaje con las familias priorizadas y su grupo familiar ampliado que posibiliten la interrupción de ciclos de violencia extra e intrafamiliar (vínculos con grupos delictivos, violencia de género, maltrato infantil, conflicto intrafamiliar, violencia callejera, consumos problemáticos como productores de violencias, etc.).

c) Implementar acciones de acompañamiento de cercanía y gestión que permitan reducir las vulnerabilidades sociales, educativas y sanitarias de los integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado.

d) Promover el involucramiento y la participación de los integrantes de las familias priorizadas y grupos familiares ampliados en la vida comunitaria (actividades, clubes, instituciones vecinales, otros) del barrio en que viven.

e) Construir vínculos de responsabilidad y compromiso con los integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado para aumentar su autonomía en las acciones tendientes a la revinculación con las instituciones estatales y comunitarias, que en un primer momento se llevaron a cabo con el acompañamiento del equipo de abordaje familiar.

f) Crear un dispositivo de soporte de datos con información relevante de carácter penal, social, sanitario, educativo que sirva como respaldo informativo de los equipos de abordajes familiares para llevar a cabo una intervención integral de las situaciones complejas en los grupos familiares ampliados de las familias priorizadas.

4) Capacitación de recursos humanos y creación de los equipos del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas".

La Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas", a través de la Subsecretaría de Abordajes Sociales y para ese trabajo, necesita disponer de equipos interdisciplinarios que deberán constituirse de acuerdo a la caracterización cualitativa y

cuantitativa de la población destinataria. En relación a esas premisas, además de contar con trabajadores estatales profesionales o idóneos capacitados para dicha tarea, podrán participar en los acompañamientos familiares y comunitarios, las organizaciones sociales y sus integrantes con anclaje territorial, universidades, y otras organizaciones de la sociedad civil a través de convenios específicos para esa tarea.

5) Sistema de información.

Resulta de importancia la creación y puesta en funcionamiento de un sistema de información compartido entre los distintos poderes del Estado provincial (ejecutivo, legislativo y judicial) que integre datos relevantes sobre la cuestión social y penal de las personas incluidas en el programa. Esto permitirá que los equipos de abordajes familiares y comunitarios cuenten con la información propicia que permita realizar diagnósticos situados, identificar problemáticas e intervenciones realizadas por las distintas áreas del Estado.

Este sistema debe garantizar:

a) El proceso de abordaje intersectorial, basado en los principios de integridad, integridad y continuidad.

b) La participación conjunta en la elaboración del proyecto de intervención. Esto significa que todas las agencias están en conocimiento de dicha estrategia, que se comprometen a brindar la información necesaria, a velar por los acuerdos de trabajo y por el cuidado de los equipos intervinientes.

c) Los dispositivos de soporte adecuados con información relevante para abordar las situaciones de riesgo territorial y socio subjetivos en general.

d) El resguardo de los datos e información, asegurando la privacidad de los datos sensibles.

6) Implementación y recursos financieros.

El programa será implementado a través de la celebración de convenios y acuerdos entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones, universidades, sindicatos, gobiernos locales, etc.

Los mencionados convenios podrán referirse a los siguientes componentes:

a) Acompañamiento y abordajes familiares; para desarrollar estas acciones resulta imprescindible contar con operadores territoriales y equipos interdisciplinarios que acompañen a los grupos familiares priorizados, de acuerdo con las necesidades de cada familia en particular y considerando su entorno.

Este acompañamiento puede provenir de los equipos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano u otro Ministerio que el Programa determine y/o de una Organización no Gubernamental, de un gobierno local, de universidades o sindicatos que se defina convenir.

El ORGANISMO NACIONAL/ PROVINCIAL/ MUNICIPAL/ COMUNAL/ LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos:

* Complementar y potenciar el trabajo de acompañamiento de los equipos profesionales del Programa.

* Informar periódicamente al equipo del Programa las acciones de acompañamiento de cercanía implementadas sobre los grupos poblacionales objetivo y las acciones desarrolladas a escala comunitaria o barrial.

* Mantener absoluta reserva acerca de la información que tengan conocimiento, preservando la confidencialidad de la misma.

* Generar encuentros presenciales con el equipo del Programa a fin de evaluar las acciones desarrolladas y acordar el seguimiento a seguir.

b) Capacitación: teniendo en cuenta los "Criterios de inclusión al programa de las familias priorizadas" definidos en el punto 2) los abordajes familiares que engloba el presente programa demandan un saber específico debido a su complejidad por lo que se prevén espacios de formación y capacitaciones que enriquezcan el trabajo en el territorio.

El ORGANISMO NACIONAL/ PROVINCIAL/ MUNICIPAL/ COMUNAL/ LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos:

* Presentar una propuesta de capacitación, detallando contenidos y duración. La autoridad de aplicación se reserva la posibilidad de modificar y/o complementar lo propuesto, y * Dictar los cursos / capacitaciones en forma gratuita para los beneficiarios.

c) Sistema de información, relevamiento y análisis de datos: a fin de desarrollar un sistema integral de información y gestión que incluya los diferentes aspectos sociales y penales, resulta necesario evaluar los datos que deben sistematizarse, para luego llevar a cabo el diseño y desarrollo del sistema, las pruebas e implementación mediante capacitaciones y análisis de su uso. Estas tareas deben ser realizadas por un equipo integrado por profesionales en informática, tecnología, áreas sociales y legales.

El ORGANISMO NACIONAL/ PROVINCIAL/ MUNICIPAL/ COMUNAL/ LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos:

* Asesorar en la evaluación y análisis de los datos que deben sistematizarse.

* Aportar al diseño y desarrollo de un sistema integral de información y gestión.

* Mantener absoluta reserva acerca de la información que tengan conocimiento, preservando la confidencialidad de la misma.

Con la suscripción de convenios con las instituciones, organizaciones,

gobiernos, se especificarán los fondos necesarios para la correcta implementación del Programa según las líneas de acción antes mencionadas. Estos fondos deberán ser rendidos de acuerdo a las normativas vigentes.

7) Monitoreo y Evaluación de resultados esperados.

a) Resultados esperados:

Generales:

- Disminución en los indicadores de violencia altamente lesiva (HOM, HAF y HAB), robos, usurpaciones y balaceras, entre otros.

- Mejora en la convivencia entre los vecinos del barrio donde viven los grupos familiares ampliados de las familias priorizadas.

Particulares:

- Creación e implementación/funcionamiento de los equipos de abordajes familiares con trabajadores del Estado Provincial, profesionales e idóneos, miembros de organizaciones sociales, comunitarias e instituciones del barrio.

- Integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado con situaciones complejas vinculados a las instituciones estatales del barrio.

- Mejora en las condiciones sanitarias, educativas y habitacionales de los integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado.

- Integrantes del grupo familiar de las familias priorizadas que asisten de manera autónoma y periódica a las instituciones de salud, educativas, recreativas, religiosas, culturales y otras que mejoren su calidad de vida.

b) Indicadores de inclusión al programa

Integrante con Violencia Altamente Lesiva (V.A.L.)

- Homicidios (HOM)

- Heridos de armas de fuego (HAF)

- Heridos de arma blanca (HAB)

Integrante con privación de la libertad (I.P.L.)

- Privado de la libertad

- Medidas no privativas de la libertad

- Estuvo con alguna medida de privación de la libertad

Niño, Niña y/o Adolescente en Situación de Riesgo (N.N.yA.S.R.)

- Medida de Protección Excepcional (MPE)

- Medida de Protección Integral (MPI)

- Sin los Cuidados Parentales (CP) y sin medida

- Menores no punibles que cometieron delito

Integrante víctimas de violencia de género (I.V.G.)

- Sin denuncia y sin abordaje

- Sin denuncia y con abordaje

- Con denuncia y sin abordaje

- Con denuncia y con abordaje institucional

Integrante con consumo problemático como productor de violencias

- Productor de violencias y delitos de narcocriminalidad

- Productor de violencias proyectivas (HOM, HAF, HAB, GÉNERO)

- Productor de delitos predatorios

- Productor de violencias introyectivas (depresión, suicidios, desubjetivación, etc.)

c) Score de riesgo

Para definir el score de riesgo, se tendrá en cuenta al interior de los indicadores el criterio de gravedad del hecho para cada integrante de las familias priorizadas en cada barrio.

Para este criterio se presenta un modelo ponderado principalmente por el indicador de "Homicidio", que combina las diferentes situaciones encontradas y se construye un score de riesgo de cada familia, que se puede clasificar en riesgo alto, medio y bajo.

Rojo (riesgo alto): el riesgo alto indica la mayor probabilidad de muerte para una o más personas del grupo familiar ampliado de las familias priorizadas. Esto se determina principalmente por los hechos más graves que hayan afectado al grupo familiar ampliado.

Estos pueden ser por situaciones de homicidios, violencia de género, vinculación con banda delictiva, privación de libertad y/o situación de riesgo para la vida de N.N.yA.. La prioridad en la atención de estos casos está dada por la urgencia de la intervención y la necesaria articulación con áreas del Estado como el Ministerio Público de la Acusación y/o el Ministerio de Justicia y Seguridad. A su vez, requieren un abordaje prioritario por parte del equipo de acompañamiento familiar.

Amarillo (riesgo moderado): el riesgo moderado indica un riesgo potencial de muerte para una o más personas de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado. Esto se determina principalmente por la presencia de heridos de arma de fuego, por personas del grupo familiar ampliado con medidas que no son privativas de la libertad o que están privados de la libertad y tienen fecha de condicional. Se requiere de la articulación con otras áreas del Estado como el Ministerio Público de la Acusación y/o el Ministerio de Justicia y Seguridad. Sin referencias con instituciones territoriales.

Verde (riesgo leve): el riesgo leve indica una menor proporción de riesgo de muerte. Una menor gravedad de los hechos (delitos menores). Poseen referencia con instituciones territoriales y las situaciones problemáticas pueden ser abordadas con los programas ya existentes.

d) Criterios de criticidad según factores de riesgo

- Salud

Problemas de salud sin control médico

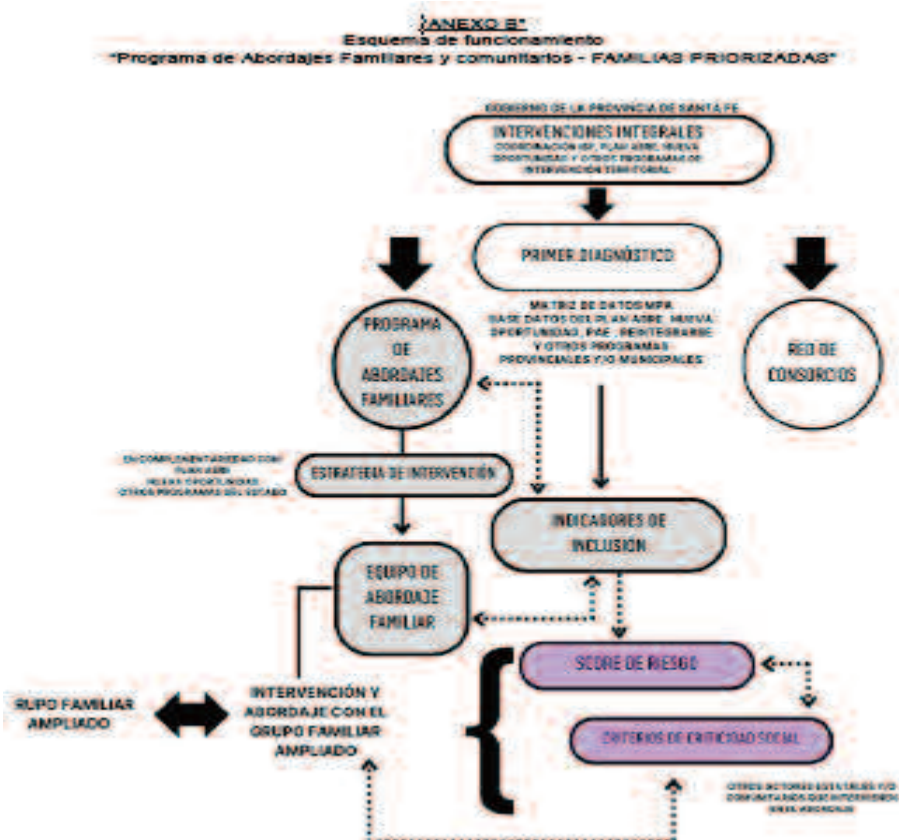
Niñas/os sin control médico

Enfermedades crónicas sin tratamiento
 Problemas de salud mental
 - Nivel de amenaza de muerte
 Amenaza de muerte
 Menor integrante o con potencial de integración en banda delictiva
 Desalojo y/o usurpación de vivienda por banda delictiva
 - Situaciones de conflicto en el barrio
 Con enfrentamiento armado actual entre bandas y alta concentración de V.A.L.
 Con enfrentamiento armado actual entre bandas y baja concentración de V.A.L.
 Con historia de enfrentamiento armado y con baja concentración de V.A.L.
 Delitos predatorios y con V.A.L.
 Delitos predatorios y sin V.A.L.
 - Educación
 Abandono escolar
 Situaciones de violencia en la escuela
 Trayectorias escolares intermitentes
 - Socioeconómicos
 Hogar bajo la línea de pobreza
 Jóvenes que no estudian ni trabajan
 - Ámbito familiar
 Maltrato infantil
 Lazos afectivos conflictivos con alguno de sus familiares directos
 Integrantes con antecedentes penales
 - Condiciones de hábitat
 Hacinamiento crítico (más de tres (3) personas por habitación)
 Sin acceso a servicios básicos (agua y luz)
 Materialidad precaria de la vivienda (pisos y paredes)
 En situación de calle
 - Redes comunitarias
 Sin lazos afianzados con la comunidad
 Sin participación en espacios comunitarios (vecinal, iglesia, club, etc.)
 e) Evaluación

A su vez el programa se propone crear una área/dispositivo de monitoreo y evaluación, a nivel interno, que permita analizar los resultados parciales de avance del programa en un tiempo determinado (aproximadamente un (1) año del comienzo del programa) y con la posibilidad de contar eventualmente con un monitoreo externo del trabajo realizado. Para ello se llevarán a cabo mediciones de indicadores de resultados que den cuenta de las modificaciones de los indicadores establecidos inicialmente, que puedan monitorear alcances y resultados a partir de la implementación del programa.

Dimensiones a evaluar para indicadores de resultado:

- Referenciación de las familias en relación al equipo territorial.
- Acceso a derechos (D.N.I., salud, alimentación, educación, vivienda, etc.).
- Acceso a programas sociales (revinculación al ámbito educativo, participación en espacios culturales, deportivos, etc.).
- Mejora en la convivencia entre los vecinos del barrio.
- Participación en espacios comunitarios.
- Reducción de distintos tipos de violencia (HOM, HAF, HAB, balaceras, robos y usurpaciones, etc.).



El presente esquema intenta ordenar la secuencia de implementación e intervención del Programa de Abordajes Familiares "FAMILIAS PRIORIZADAS" a modo orientativo. Se entiende que esta es una práctica dinámica en la cual las retroalimentaciones pueden sufrir una modalidad diferente e incluso un curso distinto según el diseño de abordaje de cada grupo familiar priorizado que realiza el equipo.

Detalle del circuito plasmado en el esquema de funcionamiento del Programa de Abordajes Familiares.

? Gobierno de la Provincia de Santa Fe: Zonas priorizadas por el gobierno provincial para la intervención social.

? Intervenciones Integrales: Coordinación de los programas la Intervención de Barrio Focalizada -I.B.F.-, Plan Abre, Nueva Oportunidad y otros programas de intervención territorial.

? Primer diagnóstico: Matriz de Datos que se construye de manera conjunta con las agencias que participan de la I.B.F., dentro de los objetivos del Programa de abordajes familiares se encuentra la creación de un sistema informativo que contenga las bases de datos de distintas áreas del Estado provincial (Justicia y Seguridad, Salud, Educación, Igualdad y Desarrollo Humano, etc.).

? Programa de Abordajes Familiares y Redes de Consorcios: Intervienen en las zonas priorizadas por los programas de intervención territorial.

? Estrategia de intervención: Articulación con otros programas de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano como Plan Abre y Nueva Oportunidad, y otras Áreas del Estado (Ministerio de Justicia y Seguridad, Ministerio Público de la Acusación etc.).

? Indicadores de inclusión: Criterios de inclusión de las familias priorizadas tomando como información los datos del primer diagnóstico. Se realiza sobre el total de las familias priorizadas. Se considera como familia priorizada a los grupos familiares ampliados que tienen alguno de los cinco indicadores de inclusión que nos permiten identificar aquellas situaciones complejas que requieren una estrategia de intervención y abordaje ante el riesgo que presenta para esas personas. Esto permitirá determinar aquellas familias con las cuales es necesario que el equipo territorial de abordaje familiar lleve a cabo un primer contacto.

? Semaforización/Score de riesgo: Teniendo en cuenta los indicadores de inclusión y la información que pueda obtenerse de la entrevista con los integrantes del grupo familiar, del Abre y/o del Nueva Oportunidad, etc., se establece un Score de Riesgo y una Semaforización: rojo (riesgo alto), amarillo (riesgo moderado) y verde (riesgo leve). Este es un primer ordenamiento de intervención, sujeto a modificaciones a partir de los distintos niveles del abordaje.

? Criterios de criticidad social: criterios socio económicos, sanitarios, educativos y de amenazas que puedan atentar contra la vida de las personas o profundizar la vulnerabilidad social en que se encuentran. Estos indicadores permiten reconocer los demás actores estatales y/o comunitarios necesarios en la articulación para el abordaje de las situaciones complejas de las personas del grupo familiar ampliado de las familias priorizadas.

? Intervención del equipo de Abordajes Familiares: A partir del análisis de los datos proporcionados, los criterios de ordenamiento según los indicadores de inclusión y los criterios de criticidad, el equipo lleva a cabo un primer acercamiento a las personas del grupo familiar ampliado. Se reconocen aquellas situaciones complejas que requieren ser abordadas, priorizando aquellas que resultan de una urgencia mayor. El equipo realiza un seguimiento sostenido en el tiempo, acompañando a las familias a re-incorporarse a los diferentes dispositivos del estado con los cuales se haya perdido el vínculo (centro de salud, institución educativa, etc.) y sumando aquellos programas que se consideren adecuados para el trayecto que realiza la familia.

"ANEXO "C"

Modelo de Convenio - Convenio de Colaboración pago por Habilitación.

-Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Abordajes Sociales, en adelante EL MINISTERIO Sr / Sra

..... D.N.I. N° por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / LA INSTITUCIÓN, con domicilio en calle de la ciudad de Departamento en adelante LA BENEFICIARIA, representada por el Sr / Sra D.N.I. N° en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA DE ABORDAJES FAMILIARES Y COMUNITARIOS "FAMILIAS PRIORIZADAS", creado por Resolución N° / y que le da marco general a la relación de las mismas. -----

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$) mensuales, correspondientes al período en concepto de ayuda económica para los gastos que surjan exclusivamente del desarrollo del/los componente/s en el

marco del referido Programa.-----

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-----

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Habilitación designada a tales efectos u organismo administrativo correspondiente abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas mensuales. -----

QUINTA: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar Recibo en el Departamento

Habilitación correspondiente y un informe sobre lo actuado según los parámetros que establece el programa, en forma mensual ante EL MINISTERIO. -----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales. -----

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. --

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los del mes del año-

"ANEXO "D"

Modelo de convenio - Convenio de Colaboración pago por Tesorería.

Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Abordajes Sociales en adelante EL MINISTERIO Sr / Sra D.N.I. N° por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN.

con domicilio en calle de la ciudad de Departamento - en adelante LA BENEFICIARIA, representada por el Sr / Sra D.N.I. N° en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA DE ABORDAJES FAMILIARES Y COMUNITARIOS "FAMILIAS PRIORIZADAS", creado por Resolución N° / y que le da marco general a la relación de las mismas. -----

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$) mensuales, correspondientes al período en concepto de ayuda económica para los gastos que surjan exclusivamente del desarrollo del/los componente/s en el marco del referido Programa. -----

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-----

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Tesorería abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas mensuales. -----

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, o la normativa que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y de conformidad con el instructivo que se agrega al presente.-----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales. -----

SÉPTIMA: - Convenios con Municipios y Comunas: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Municipios y Comunas, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. Convenios con Instituciones: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Insti-

tuciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

S/C 45373 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE PAVÓN

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 10 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147, Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado en la esquina con frente al noroeste y noreste sobre Avda. Las Amapolas y calle Las Azucenas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros, linda con Avda. Las Amapolas, 32,81 metros al noreste, linda con calle Las Azucenas, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 11 y 35,77 metros al suroeste, linda con el lote 9, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 10, con una superficie total de 342,90 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Otoño, Secretaria Administrativa.

S/C 534853 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 9 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 9 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147, Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 10,43 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros de frente, linda con Avda. Las Amapolas, 35,77 metros al noreste, linda con el lote 10, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 11 y 38,73 metros al suroeste, linda con el lote 8, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 9, con una superficie total de 372,50 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Otoño, Secretaria Administrativa.

S/C 534852 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 2 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 2 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 277.198 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO SA. al Tomo: 212, Folio 152, N° 142.613 (17.11.86): Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, N°

142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Las Amapolas, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 10 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente, linda con calle Las Amapolas, 35,85 metros al noreste, linda con el lote 3, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 32 y 35,68 metros al suroeste, linda con el lote 1, todos de su misma, manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 277.198 año 2024, sigue siendo el lote N° 2, con una superficie total de 357,65 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534854 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 26 de la Manzana Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 26 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 277.095 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Riggi Mario Ángel al Tomo 166 Folio 243 N° 107188 (11.01.1978), y Registrado en el R.G.P al Tomo 166 Folio 242, N° 107.188 (10.02.1978), a nombre de Mario Ángel Riggi. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Azahares, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 56,91 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 31,23 metros de fondo y linda además al suroeste con el lote N° 27, al noreste con el lote No 15, y al noreste con el lote N° 25, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 277.095 año 2024, sigue siendo el lote N° 26, con una superficie total de 312,30 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534848 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 27 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 27 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 277.095 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Riggi Mario Ángel al Tomo 166 Folio 243 N° 107188 (11.01.1978), y Registrado en el R.G.P al Tomo 166 Folio 242, N° 107188 (10.02.1978), a nombre de Mario Ángel Riggi. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Azahares, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 50 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 31,23 metros de fondo: y linda además al suroeste con el lote N° 28, al noroeste con el lote N° 14, y al noreste con el lote N° 26, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 277.095 año 2024, sigue siendo el lote N° 27, con una superficie total de 312,30 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534849 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 7 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 7 en el plano de mensura para adquisición de dominio por

usucapión administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agri-mensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON SCA. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147, Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 31,29 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros de frente, linda con Avda. Las Amapolas, 41,69 metros al noreste, linda con el lote 8, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 11 y 44,65 metros al suroeste, linda con el lote 6, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 7, con una superficie total de 431,70 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa. S/C 534850 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 8 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 8 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agri-mensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147, Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 20,86 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros de frente, linda con Avda. Las Amapolas, 38,73 metros al noreste, linda con el lote 9, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 11 y 41,69 metros al suroeste, linda con el lote 7, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 8, con una superficie total de 402,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa. S/C 534851 Feb. 11 Feb. 13

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE - EAPSF

CONCURSO DE PRECIOS N°1/2025

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cabcera Dársena I, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse al CONCURSO DE PRECIOS N°1 - EAPSF PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES SECTOR MASTERPLAN. Pliego de bases y condiciones generales, especificaciones técnicas, solicitarlos al correo electrónico compras@puertosfe.com
Fecha de apertura de sobres: 17 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
\$ 100 534775 Feb. 11 Feb. 12

COMUNA DE SERODINO

AVISO

Intímese a los quienes se consideren con derecho o tuvieren algún interés legítimo sobre los nichos descriptos a continuación, para que, dentro del plazo de 10 días, regularicen la deuda con la Comuna y demás aspectos relacionados con el estado de los nichos, bajo apercibimiento de proceder a la reducción de los restos allí inhumados, y a la posterior desocupación de los nicho y remisión de los restos reducidos a fosa común o nichos comunes".

Ala Norte del Cementerio local e identificados como: NICHOS NUMERO 2: AMELIA ELENA COUSSIRAT 1895 - NICHOS NUMERO SEIS: HUMBERTO RIETFI 1898 - NICHOS NUMERO 141: TERESA CAVANCHI 1896 - NICHOS NUMERO 149: BERNARDINA FARIAS 1897 - NICHOS NUMERO 282: SEBASTIAN FASANO 1895.
\$ 450 534896 Feb. 11 Feb. 24

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4

RUTA PCIAL N° 18 PCIA. DE STA. FE
CONSORCIO PUBLICO

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: BANCO BBVA FRANCES S.A. Y OTRO s/INFRACCION (Acta de Constatación de infracción N° 833), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutive: "Santa Teresa, 23 de diciembre de 2025. Resolución N° CC002/25. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 833, de fecha 18/09/2023; 2) Condenar en forma personal y autónoma a BBVA BANCO FRANCES S.A., en su carácter de transportista y a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente seis mil ciento noventa y una Unidades Fijas (6.191 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Héctor Tasso (Presidente); José Giry (Secretario) y Daniel Siliano (Vicepresidente) *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. *Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. *De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.
\$ 100 534882 Feb. 11

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL. N° 18 PCIA. DE STA. FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: "HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L. s/INFRACCION (Acta de Constatación de infracción N° 834), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutive: "Santa Teresa, 23 de diciembre de 2025. Resolución N° CC003/25. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 834, de fecha 18/09/2023; 2) Condenar en forma personal y autónoma a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., en su carácter de transportista y cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente seis mil cuatrocientos veinticinco Unidades Fijas (6.425 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Héctor Tasso (Presidente); Jose Giry (Secretario) y Daniel Siliano (Vicepresidente) *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. "Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. "De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.
\$ 100 534881 Feb. 11

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL. N° 18 PCIA. DE SANTA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a SIDERC S.R.L., CUIT 30-55173829-5 y HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: "SIDERC S.R.L. Y OTRO S/INFRACCION (Acta de Constatación de infracción N° 832), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutive: "Santa Teresa, 23 de diciembre de 2025. Resolución N° CC001/25. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 832, de fecha 18/09/2023; 2) Condenar en forma personal y autónoma a SIDERC SRL, en su carácter de transportista y a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente cuatro mil ciento seis Unidades Fijas (4.106 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Héctor Tasso (Presidente); Jose Giry (Secretario) y Daniel Siliano (Vicepresidente) *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. "Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. "De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 534879 Feb. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 FEB 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0253342-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Candiotti suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Candiotti celebró el respectivo Convenio en fecha 06 de Junio de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N° 13.786 Folio N° 103, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVIN-

CIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Candiotti de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE CANDIOTTI para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13.786, Folio N° 103, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45370 Feb. 10 Feb. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N.º 134

SANTA FE, 06 FEB 2025.

VISTO:

El expediente N° 01907-0020030-6 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del régimen tarifario vigente en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aguas Santafesinas S.A mediante nota N° 2823 GI(R), presentó una propuesta fundada en el Plan de Acción para la modificación integral del Régimen Tarifario aprobado por Resolución N° 1364 de fecha 9 de octubre de 2024 (arts. 1° y 2°), consistente con la eliminación de la rebaja fijada para los primeros veinte (20) metros cúbicos del factor Q del numeral 26.2 del Régimen Tarifario (Anexo 1.2.9 contrato de Vinculación Transitorio), con el objeto de establecer bandas de consumo de agua potable justas y equitativas;

Que en el planteo el Prestador puso de manifiesto que la reducción hoy impuesta de manera general del 0.6 del precio del m3 en los primeros 20 m3, resulta distorsiva a los fines de la elaboración de una nueva estructura tarifaria cuyo objeto es promover una tarifa que refleje los costos re-

ales de la prestación y resulte a la vez justa y equitativa para los usuarios;
Que asimismo se ha planteado la necesidad de fomentar la medición de caudales como eje central del sistema de facturación, a la cual dicha rebaja segmentaria no contribuye, en tanto desalienta el cuidado del recurso;

Que es de hacer notar que la Administración Pública Provincial ha promovido lo necesario para concretar una significativa inversión en el fomento de la micro medición con la adquisición de 100.000 medidores de caudales, en dos etapas, que serán instalados paulatinamente en todo el ámbito de la prestación de los servicios;

Que la cuestión planteada gravita en el marco de las transformaciones de la estructura tarifaria ya aprobada y de las propuestas presentadas, siendo que entre estas últimas se hallan pendientes las relativas a la determinación de costos de los servicios, la fijación del precio del metro cúbico de agua potable y las bandas de consumo;

Que analizada la propuesta, el Ministerio de Obras Públicas entiende aplicable la misma de una manera gradualista como condición indispensable para favorecer la medición de consumos y de acuerdo al principio de realidad tarifaria, hacia una justa convergencia de la tarifa en términos de cobertura de los costos eficientes del servicio;

Que en el marco de las facultades conferidas y las delegadas por la Ley Provincial N° 14.272, se ha ponderado considerar la disminución de la rebaja de los primeros 20 m3. y requerir al Prestador la presentación de una propuesta fundada en términos de costos, que permita fijar el precio del metro cúbico y las variables volumétricas;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 025742/2025;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley Provincial N° 14.272;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la modificación parcial del numeral 26.2 del Régimen Tarifario, pasando a regir a partir del segundo bimestre de 2025 de la siguiente manera y estableciéndose los siguientes precios aplicables a las bandas del Volumen Q que se indican, cualquiera sea el destino de los Inmuebles servidos.

Volumen de Agua Potable bimestral por factura individual emitida (Q)	Precio por metro cúbico P (\$ / m3)
Hasta 20 m3 / bimestre (Q1)	Pq * 0.8 * K
Excedente sobre 20 m3 / bimestre (Q2)	Pq * K

Donde:

Pq: Precio del metro cúbico (\$/m3) de agua a facturar = \$/m3 0,3392.

Q: Q1 + Q2.

K: Factor de Ajuste Tarifario según el artículo 26.6.

ARTÍCULO 2°: Ordénese a la Prestadora Aguas Santafesinas S.A. la presentación de un informe circunstanciado acerca de la ponderación de los costos medios del servicio que permita fijar el precio del m3 de agua potable y una propuesta de fijación de bandas de consumo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45358 Feb. 10 Feb. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE FEBRERO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 614,50 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N° 409/13 y la Resolución N° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1229,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1250,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45332 Feb. 10 Feb. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0211991-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE EMILIA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Emilia celebró el respectivo convenio en fecha 12 de marzo de 2020, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9865, Folio 139, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Emilia de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE EMILIA para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de

Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 9865, Folio N.º 139, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
 - b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
 - c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.
 - d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.
 - e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.
 - f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).
- ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45360 Feb. 10 Feb. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0008

SANTA FE, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0134124-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Cuerpo de Vocales; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de facilitar tareas de la administración de personal, relacionadas con el cómputo de licencias pendientes de usufructo, prestaciones pendientes por horas compensatorias y saldos de horas particulares, resulta necesaria la revisión de algunas licencias y franquicias que componen el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias;

Que además se justifica la revisión de la licencia extraordinaria por asistencia del personal a cursos de capacitación - congresos, en razón de que este Tribunal propicia la formación de sus agentes a través del Plan Anual de Capacitación que aprueba anualmente la Presidencia, de acuerdo a lo exigido por el Manual de Organización y Normas y Procedimientos de Gestión vigente;

Que corresponde regular el alcance de la licencia extraordinaria por exámenes secundarios y/o universitarios, para el caso de agentes o funcionarios que realicen cursos de formación o carreras de posgrado en los establecimientos educativos indicados en el artículo 52º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias;

Que si bien las licencias, franquicias y justificaciones de inasistencias responden a diversas vicisitudes propias del interés particular de los agentes, también debe considerarse que el interés público debe orientar la organización del Servicio de todo órgano estatal;

Que la modificación propuesta toma debidamente en cuenta la jerarquía institucional y la trascendente misión constitucional de este Órgano de Control Externo;

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 014/25 (fs. 7), se expide sin formular objeciones al presente tramite;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200º, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 6-2-2025 y registrada en Acta N° 1999;
POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

OPORTUNIDAD - COMPENSACIÓN

"Artículo 38º: El descanso establecido como Licencia anual ordinaria, con goce íntegro de haberes, será aquel que corresponde a los períodos establecidos como ferias del Tribunal de Cuentas de la Provincia. El descanso anual que se otorgue en la época estival, corresponde al año inmediato anterior durante el cual se genera el derecho a goce y, aquel que se otorgue en la época invernal, corresponde al derecho a goce generado en el año en curso.

El personal con derecho a descanso anual que hubiera prestado servicios durante las ferias por haber integrado las guardias mínimas o haber sido convocado por razones de servicio, deberá usufructuar una licencia compensatoria equivalente inmediatamente al finalizar el receso; salvo que se trate de personal del Servicio Administrativo que tenga firma autorizada para el libramiento de fondos de las Cuentas Oficiales del Organismo, en cuyo caso gozarán del descanso al finalizar la feria, y sus respectivos reemplazantes de firma los sucederán inmediatamente a los fines de no paralizar el Servicio."

Artículo 2º: Sustituir el artículo 52º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

EXÁMENES SECUNDARIOS Y/O UNIVERSITARIOS

"Artículo 52º: Dentro del año calendario, se concederán con goce íntegro de haberes, veintiocho (28) inasistencias al personal que curse estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales), de enseñanza secundaria, media, especial, terciaria o universitaria, y en universidades privadas reconocidas por autoridad nacional, provincial o municipal competente, para prepararse y rendir exámenes.

Cuando se trate de cursos de posgrado y/o carreras de posgrado, se concederán siempre que el plan de estudios guarde estricta vinculación con las competencias del Organismo.

Esta concesión, cuando corresponda, será otorgada en tantos períodos como sea necesario, pero ninguno de ellos podrá ser superior a siete (7) inasistencias, la última de ellas deberá coincidir con la fecha del examen, salvo postergación del mismo, en cuyo caso, si hubiera remanente, podrá ampliarse en la medida estrictamente necesaria.

El goce de los beneficios descriptos, está subordinado en todos los casos a la presentación de las correspondientes constancias extendidas por la autoridad educativa respectiva, que acredite la circunstancia invocada.

En ningún caso se reconocerá asistencia económica alguna, bajo ningún concepto."

Artículo 3º: Sustituir el artículo 53º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN - DIFUSIÓN

"Artículo 53º: A efectos de propiciar la difusión de la capacitación adquirida por los agentes y funcionarios del Organismo, se concederá licencia con goce de haberes hasta un máximo de quince (15) días corridos o alternados por año calendario, a los agentes que hayan presentado trabajos previamente aprobados por el Cuerpo Plenario, sean admitidos por los organizadores de congresos y/o jornadas, en carácter de expositores, y la actividad haya sido declarada de interés por el Tribunal de Cuentas, debiendo acreditarse la participación en tal carácter, con la certificación respectiva.

Además se les reconocerán los gastos de inscripción, pasajes y viáticos a cada uno de los expositores."

Artículo 4º: Sustituir el artículo 61º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

MOTIVOS PARTICULARES

“Artículo 61º: Podrán concederse franquicias por motivos particulares, según se establece a continuación:

a) Con goce de haberes, que podrán ser autorizadas o aprobadas por el Jefe inmediato: a razón de una jornada por mes, y hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario. Dicha autoridad también podrá otorgar salidas por dicho motivo, de tres (3) horas de duración por mes sin fraccionamiento, pudiendo concederlas en cualquier momento de la jornada.

Previo a considerar el Jefe inmediato la autorización o aprobación de la inasistencia o salida previstas en este inciso, deberá dar intervención a la Coordinación General de Personal para que deje constancia en el formulario acerca de la disponibilidad de la franquicia solicitada. Autorizada la franquicia por el Jefe inmediato, el formulario correspondiente deberá remitirse a la Coordinación General de Personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de usufructuada la franquicia.

En caso que no se verifique disponibilidad, y se haya constatado la ausencia o salida sin otra justificación, se procederá al descuento de las horas o de la jornada, según corresponda, sin perjuicio de la pérdida del Suplemento por Presentismo, si fuere procedente.

b) Cuando el agente solicite franquicia por motivos particulares sin goce de haberes, hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario, pudiendo usufructuarlas conjunta o separadamente sólo podrá autorizarlas el Cuerpo Plenario.

A tal fin, serán solicitadas por el agente a la Presidencia, por intermedio del Jefe del Área, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a su inicio.”

Artículo 5º: Sustituir el artículo 65º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMPENSACIÓN

“Artículo 65º: Cuando el Servicio lo permita, el Cuerpo de Vocales podrá autorizar franquicias de una (1) jornada laboral por mes calendario, sin fraccionamiento, que será compensada íntegramente, en turno complementario, en la primer jornada en que el agente se reincorpore al Servicio.

El agente deberá solicitarla con un mínimo de quince (15) días de antelación y expresión de fundamentos ante las Autoridades, por intermedio del Jefe inmediato.”

Artículo 6º: Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Administración y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 45359 Feb. 10 Feb. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 11/25 de fecha 4 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 17.506 referenciado administrativamente como “G.J.J S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan José Guarch DNI 32.912.971, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. JUAN JOSE GUARCH DNI 32.912.971 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “G. J J S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos

de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: “Rosario, 4 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 11/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente J.J.G. DNI XX.XXX.XXX F.N 20/10/2008, hijo de la Sra. Paula Andrea Salto DNI 35.130.766, quien se encuentra privada de su libertad y del Sr. Juan José Guarch DNI 32.912.971 domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales y la escucha del joven, el mismo se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre

en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 45374 Feb. 10 Feb. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN 2095

SANTA FE, 30 de Diciembre del 2025

Referencia: 01501-0126731-1

VISTO:

El Expediente N° 01501-0126731-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Programa "Germinando. Una economía de transición", el que como "Anexo I" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo, el cual se implementará a través de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales;

que el mismo apuesta al trabajo como anclaje para reconstituir el lazo social fuertemente resquebrajado por el entramado de violencias al que asisten cotidianamente los jóvenes y las familias, el cual dificulta la producción de sus condiciones materiales de existencia y la ruptura con una historia atravesada por la exclusión y discriminación;

que en este marco, el referido programa se constituye como una política pública, que promueve el desarrollo local a escala barrial y regional, facilitando el acceso al trabajo a las familias y grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad y criticidad social, especialmente aquellos que transitan las situaciones de violencia, siendo sus objetivos generales promover la inserción en el mundo laboral de las y los participantes de los programas del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a través de la articulación con otros organismos del Estado en sus distintos niveles, así como también con organizaciones sociales, municipios, comunas, universidades, sindicatos, empresas, etc.; y constituir un apoyo matricial a unidades productivas, vinculadas a los programas, proyectos y dispositivos destinados a la población en situación de criticidad y vulnerabilidad sociocultural;

que como antecedentes podemos mencionar la aprobación de los Programas Nueva Oportunidad, Reintegrarse, Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y jóvenes sin Cuidados Parentales -P.A.E.-, Nuevos Comienzos, Familias Priorizadas y Consorcios Sociales, que se constituyen como vectores de fuerza en tanto intentan alterar las trayectorias biográficas de grupos de personas afectadas por las desigualdades múltiples;

que en virtud de lo expuesto es menester aprobar los modelos de convenios que como "Anexo II" (Convenio de Colaboración pago por Habilitación) y "Anexo III" (Convenio de Colaboración pago por Tesorería) se adjuntan a esta resolución;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan la presente gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21548 del 12 de diciembre de 2024 ha tomado debida intervención;

que la presente es dictada conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios y en virtud de lo establecido por el Artículo 21° Incisos 2), 3), 6), 10), 12), 17), 19) y 23) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa "Germinando. Una economía de transición", de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de convenios que como Anexo II "Convenio de Colaboración pago por Habilitación" y Anexo III "Convenio de Colaboración pago por Tesorería" se adjuntan al presente decisorio.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales será la autoridad de aplicación del citado programa, facultando a su titular a suscribir los convenios y a articular acciones en

representación de la Jurisdicción con otros Organismos Provinciales, Nacionales, Municipios y Comunas, Universidades públicas o privadas, organizaciones sindicales y gremiales, Fundaciones, Cooperativas y toda empresa cualquiera sea su forma jurídica de organización, como todo Organismo No Gubernamental vinculado con las problemáticas abordadas en el Programa.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

* Los anexos de dicho acto administrativo podrán ser consultados en la Página Web de la Provincia: www.santafe.gov.ar
S/C 45347 Feb. 07 Feb. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SAUCEDO LUZ – LEGAJO 16854", Expediente N° 01503-0010134-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Gabriela Magdalena Noemí SAUCEDO, D.N.I. 32.598.626 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000225, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 29 de noviembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional oportunamente ordenada por Disposición N° 000121 de fecha 23-07-2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario, Ley Provincial N° 13237, su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto a la niña LUZ MIRNA SAUCEDO, DNI N.º 57.609.671, F.N.: 01-05-2019; hija de la Sra. Gabriela Magdalena Noemí Saucedo, DNI N.º 32.598.626, con domicilio en calle Monseñor Zaspe s/n B° San Antonio de la ciudad de San Javier (provincia de Santa Fe). Que la decisión tomada, tiene por objeto regularizar su situación legal, ante el cese de las causas que originaron la medida oportunamente adoptada. ARTICULO 2: Derivar la situación familiar al Primer Nivel de Intervención, perteneciente a las ciudad de San Javier -provincia de Santa Fe- a los fines de realizar el acompañamiento mediante la aplicación de Medidas de Protección Integral. ARTICULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad de las mismas por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45348 Feb. 07 Feb. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA -INTERIOR-**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. ANIBAL GUILLERMO BIASONI,
DNI N° 32.153.282

Por disposición de MELANIA HEINZEN, Abogada en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, en los autos caratulados: "SUB-SEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN BIASONI DYLAN LIONEL; Expte. Administrativo N° 01503-0009457-6", se notifica al Sr. ANIBAL GUILLERMO BIASONI, DNI N° 32.153.282, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 702. Reconquista, 06 de Enero de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al adolescente DYLAN LIONEL BIASONI, D.N.I. N° 51.279.704, nacido el 03 de Agosto de 2011; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. María Raquel Fleita, DNI N° 31.486.810 domiciliada en calle 103 N° 777 del Barrio Cooperación de la ciudad de Avellaneda (SF); y el Sr. Anibal Guillermo BIASONI, DNI N° 32.153.282, domiciliado en la localidad de Garabato (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados bajo la modalidad de Familia Comunitaria, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela en favor de la Sra. VIRGINIA INES VENTURINI (DNI N° 33.916.316), domiciliada en calle Rincón del Bosque N° 958 Dpto. "D" del Barrio Jardín de la ciudad de Ushuaia (Tierra del Fuego) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, Enero de 2025.

\$ 1 534668 Feb. 7 Feb. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO

SEÑORES: Gabriela Soledad GONZALEZ Y Jonatan Joel PEREZ. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.165 referenciado administrativamente como: "ALAI MAGALI PÉREZ S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967" en trámite por ante el

Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 07/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña PÉREZ, ALAI MAGALI - DNI 50.786.663 - Nacida en fecha 01 de enero de 2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, DNI 39.500.082 con domicilio desconocido y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.-3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45349 Feb. 07 Feb. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 10/25 de fecha 31 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.C.G Y L.I.G S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Enero de 2025.- MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.C.G Y L.I.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 10/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños B.C.H , F.N: 23/07/2019, DNI XX.XXX.XXX y L.I.G, FN:03/06/2017 hijos de MARIO ROBERTO GONZALEZ, DNI 43.955.580 y MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, ambos con domicilio desconocido, encontrándose a la fecha los niños al cuidado de la Sra. Milagros Melinda Encina, titular del DNI 46.838.340, HERMANA DE LOS NIÑOS, CON DOMICILIO EN CALLE Flamarion 5026 de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, conforme art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución

administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45350 Feb. 07 Feb. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACION

Por Orden Administrativa N° 10/25 de fecha 31 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.C.G Y L.I.G S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MARIO ROBERTO, GONZALEZ DNI 43.955.580, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 31 de Enero de 2025.- Sr. MARIO ROBERTO, GONZALEZ DNI 43.955.580,. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.C.G Y L.I.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Enero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 10/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños B.C.H , F.N: 23/07/2019, DNI XX.XXX.XXX y L.I.G, FN:03/06/2017 hijos de MARIO ROBERTO GONZALEZ, DNI 43.955.580 y MARIA ALEJANDRA ENCINA, DNI 35.124.947, ambos con domicilio desconocido, encontrándose a la fecha los niños al cuidado de la Sra. Milagros Melinda Encina, titular del DNI 46.838.340, HERMANA DE LOS NIÑOS, CON DOMICILIO EN CALLE Flamarion 5026 de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, conforme art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ

CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMERA ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45351 Feb. 07 Feb. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR/A: Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.165 referenciada administrativamente como: "Xiomara Guzman s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 16 de enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 07/25. VISTOS: ...CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña Xiomara Morena Guzman DNI 51.379.132, nacida en fecha 19/09/2011 hija de Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio en calle 27 de febrero y Pascual Rosas, casa 6 de Rosario. Prov de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45355 Feb. 07 Feb. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 04 de Febrero de 2025.-

SRA. ALEXANDRA PAMELA GONZALEZ - DNI 33.598.093. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCO AXEL BENJAMIN GONZALEZ, DNI 48.533.398 y ENZO URIEL RAMON GONZALEZ, DNI 50.591.537 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: "Rosario, 04 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 33/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a FRANCO AXEL BENJAMIN GONZALEZ, DNI 48.533.398, FN 12/09/2008 y ENZO URIEL RAMON GONZALEZ, DNI 50.591.537, FN 16/09/2010, hijos de la Sra. Alexandra Pamela Gonzalez, DNI 33.598.093, con domicilio en calle 1ro de Mayo 1144 bis de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que opor-

tunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de los adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45354 Feb. 07 Feb. 11

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 37/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad, de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondiente; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 37/25, se constata

a infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10930, respectivamente.

Quedan Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534686 Feb. 7 Feb. 11

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 36/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondiente; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 36/25, se constata a infracción Art. 94 bis: No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10929, respectivamente.

Quedan Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Callvucura Alderete, Mangare Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete: Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534685 Feb. 7 Feb. 11

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 35/25, de fecha 30/01/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondiente; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 35/25, se constata la infracción Art. 94 bis: No destrucción de yuyos en lotes baldíos, sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10928, respectivamente.

Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, febrero de 2025.

S/C 534682 Feb. 7 Feb. 11

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0007 – TCP

SANTA FE, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0134144-3 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Apartado "A", artículo 4°, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3° de la citada Resolución, ordena que los BMF con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes subsiguiente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2025;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan Nota conjunta N° 24/2025 y 10/2025, respectivamente, referida a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2° de la Resolución N° 0030/20 TCP sustituido por Resolución N° 0179/20 TCP se establece que los Balances de Movimiento de Fondos, Contables, Financieros, Estados de Origen y Aplicación de Fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4°, de la mencionada Ley N° 12510 serán presentados en forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los Balances de Movimiento de Fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y modificatoria N° 13985; en Reunión Plenaria de fecha 6-2-2025, registrada en Acta N° 1999;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el Apartado "A", artículo 4°, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2025:

BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2025

Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	14/05/2025
ABRIL/JUNIO	14/08/2025
JULIO/SETIEMBRE	14/11/2025
OCTUBRE/DICIEMBRE	18/02/2026

Artículo 2°: El cronograma de vencimientos establecido en el artículo precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado "B", artículo 4°, de la Ley N° 12510.

Artículo 3°: Los Contadores Fiscales Delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos, e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio, como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas, notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales Delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en los Apartados "A" y "B" del artículo 4° de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 45353 Feb. 07 Feb. 11

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

AVISO

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor JULIO MIGUEL ANGEL RITVO, domiciliado realmente en Urquiza N° 6343, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 16.455.578; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 28 de Enero de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 29 de Enero de 2025. Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".

\$ 150 534683 Feb. 7 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

SAN JUSTO, Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 650/24

VISTO:

La saturación de vehículos retenidos en el depósito municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo mencionado en el Visto, se solicitó a la Coordinación de Ambiente la realización de un informe ambiental en el Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.), sito en Calle Independencia 2525 de esta ciudad, con referencia a un listado de vehículos, -automotores y motovehículos-, que se encuentran retenidos en dicha dependencia municipal;

Que, en dicho informe se advierte un importante riesgo de impacto negativo por contaminación tanto para el suelo como para la atmósfera, a causa de la fuga de fluidos (lubricantes, combustibles y otros) contenidos en piezas y partes de los vehículos retenidos, lo que genera riesgos para la salud humana y el ambiente. Asimismo destaca que la acumulación de vehículos y líquidos -como agua- representan un peligro potencial elevado ya que generan el ámbito propicio para la proliferación de vectores (mosquitos y roedores), lo que incide directamente en el confort, bienestar y salud de las personas. Por tanto, en función de los impactos y riesgos advertidos tanto para el ambiente como para salud y la seguridad pública, concluye y recomienda proceder a lo indicado por el art. N° 8 de la Ley Provincial N° 11.856, cada vez que la capacidad del D.V.R. se acerque a su punto máximo.

Que, si bien durante este último tiempo ya se han realizado procedimientos de compactación de vehículos que se encontraban retenidos en el D.V.R., hoy a razón del trabajo de control efectuado en distintos operativos a cargo de la Sección Tránsito, como así también como resultado de los regulares procedimiento de retiro de la vía pública de vehículos en estado de abandono, sumados los motovehículos que la Policía de la Provincia de Santa Fe retiene y remite a razón del Decreto 460/2022 y cdtes., este depósito (D.V.R.) se encuentra nuevamente casi en su plena capacidad.

Que, con lo informado por la Coordinación de Ambiente sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el estado en que fueron relevados, estimo que resulta necesario adoptar las medidas urgentes sugeridas;

Que, en este sentido, la Ley 2.756 prevé que... para hacer efectivos sus mandatos... acuerda a las municipalidades la facultad de ... destruir los objetos... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público. (art. 21 inc. a), como asimismo las facultades para "secuestrar y declarar caídos en comiso los ... vehículos... que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas." (Art. 21 inc. c);

Que, a su vez, en el art. 41 de la misma ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé en el inciso 24- que éste debe "velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habi-

taciones y parajes malsanos... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población..."

Que, en nuestra ciudad se encuentra vigente la ordenanza N° 2932/17, mediante la cual se adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial N° 11.856;

Que, en el artículo 8° de la referida ley se establece un procedimiento en tres fases para los casos en que "...el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública...", consistente en: "a) La descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) El desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.";

Que, en razón de principios de transparencia, como asimismo en virtud a la necesidad de garantizar el ejercicio y la defensa de los derechos que pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha prevista para la realización del procedimiento;

Que, en este mismo sentido deberá intervenir un Escribano Público, constatando la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas;

Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando esta Secretaría con las facultades necesarias para su dictado;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
RESUELVE:

Art. 1°- Dispónese la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que figuran en el listado que, como anexo, forma parte del presente acto administrativo, correspondiente a unidades que se hallan retenidas en el Depósito de Vehículos Retenidos de esta administración municipal, por los motivos expresados en el considerando.

Art. 2°- Establécense como fecha de compactación de las unidades mencionadas el día 10/02/2025.

Art. 3°- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, diario El Litoral y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de San Justo, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior, debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.

Art. 4°.- Se designará Escribano Público a fin de constatar la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas.

Art. 5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Departamento de Tributos sobre Vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 6°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

NOTIFICACION

SAN JUSTO, 14 de Octubre de 2024.

S.S. SRA. JUEZA FALTA MUNICIPAL:

Informo a V. S., que con relación a la solicitud que me fuera requerido oportunamente, para realizar la verificación física de las numeraciones de Motor y Chasis, de los motovehículos que se hallan secuestrados a raíz de los distintos operativos llevados a cabo por el personal del cuerpo de inspectores que depende de esa instancia, habiéndose procedido a la observación de los mismos se logró establecer lo siguiente: que los números extraídos se hallan en todos los casos colocados en los lugares indicados por fábrica para cada uno de los modelos y el tipo de cuño es original y respeta la alineación y separación.

Se adjunta planilla de motovehículos verificados.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.-

	Tipo de vehiculo	Marca	Dominio	Modelo	Numero Motor	Numero de chasis	Color
1	Motocicleta	Motomel	229EPP	X3M	9006143	8ELM301259B006143	ROJO
2	Motocicleta	Guerrero	188CZA	110	150FM32007007820	LAAAXKAGO70004598	NEGRO
3	Motocicleta	Appia	711GOE	150	DY162FMJ2A7005403	8BP24KLY2AC002087	ROJO
4	Motocicleta	Mondial	399GME	150	161FMJA1007185	LF3PCD00AD001821	NEGRO
5	Motocicleta	Mondial	868KCF	DAX 70	1P47FMD12121684	8AHJ20070DR014125	NEGRO
6	Motocicleta	Mondial	928CQF	70	1P47FHD51311488	LF3YCD3005D002913	AZUL
7	Motocicleta	Mondial	901IWE	110	YG1P52FMHCJ001337	LY4YXBH08CJ001337	ROJO
8	Motocicleta	Mondial	439DVZ	200	162FMJ81007001	LF3YCK3A58D001788	BLANCO
9	Motocicleta	Mondial	447CZA	110	7019851	8ELM2007078019851	NEGRO
10	Motocicleta	Motomel	424HHL	110 TRIP	JL1P50FMH10A319696	8A2XCHLL5AA022656	NEGRO
11	Motocicleta	Guerrero	291CZA	LD 110	1P52FMH71036901	LF3XCH2G37A004838	GRIS
12	Motocicleta	Zanella	769FBT	150	LC157FMHFMHA045839	8A6MAVRX2AB500618	AMARILLO
13	Motocicleta	Mondial	749DKB	110	YG1P52FMH70004881	LY4YXBHG07A004881	NEGRO
14	Motocicleta	Zanella	770KMH	ZB110	1P52FMHD1719864	8A6MBSCACEC302341	NEGRO
15	Motocicleta	Motomel	274CZA	110	6070125	8ELM021106B070125	NEGRO
16	Motocicleta	Honda	923DKB	WAVE 100	SDH150FMG275815070	8CHPCGB208L004750	NEGRO
17	Motocicleta	Guerrero	019CTR	110	150FM32006000811	LAAAXKHG660000120	GRIS
18	Motocicleta	Guerrero	758KDW	110	1P52FMH08700544	8A2XCHLX3BA020036	NEGRO
19	Motocicleta	Appia	763KKY	110	DY152FMHD5253600	8BPC4DLB1EC072943	NEGRO
20	Motocicleta	Motomel	557DKB	110	7028517	8ELM281107B028517	NEGRO
21	Motocicleta	Gilera	740DRG	SMASH 110	LF1P50FMH81069671	LYLXCG15081105394	VERDE
22	Motocicleta	Motomel	105EPH	X3M	8012828	8ELM301258B012828	ROJO
23	Motocicleta	Honda	986CPB	WAVE 110	SDH159FMG551452896	LTMPGCB2655153266	BORDO
24	Motocicleta	Motomel	S/Dominio		8041633	8elm301258b041633	ROJO
25	Motocicleta	Appia	S/Dominio	City Plus	152FMHA0907057	8BPC4DLB1CC042516	AZUL
26	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	RX150	162FMJB1245491	8A6PCKD0ZCC100249	NEGRO
27	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182239	8DDD232326A000165	NEGRO
28	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	A011481	8ELM36110AB11481	NEGRO
29	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	AD1P52FMHE0000877	8A2XCHLM1EA089415	GRIS
30	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH81044093	8ELM151107B028068	NEGRO
31	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71010396	LF3XCH2G67A002727	NEGRO
32	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71061251	LF3XCH2G67A008088	NEGRO



CHRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

33	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR 125	E3HGE023841	8CGKE1278D0097107	NEGRO
34	Motocicleta	Motomel	980DKB	110	7018709	8ELM151107B018709	NEGRO
35	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182264	8DDD232326A000163	NEGRO
36	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHCA095199	LXYXCHL04C0700395	NEGRO
37	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	110	KB203915996	8CMKY0110B1A10400	NEGRO
38	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	7054704	8ELM151107B054704	GRIS
39	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	125	6077012	8ELMO51506B077012	ROSADA
40	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	1P52FMH0B020600	8A2XCHLM5BA046210	ROJO
41	Motocicleta	Honda	S/Dominio	100	98M10E08047	98M11F00055	VERDE
42	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	125	RA253101698	LC2RA25EA83400488	GRIS
43	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHG1023188	LF3XCH2G6GA001027	NEGRO
44	Motocicleta	Motomel	961GVH	110	9007030	8ELM151109B007030	GRIS
45	Motocicleta	Zanella	376HHL	110	1P52FMH0AB00678	8A6MBSCACBC851311	GRIS
46	Motocicleta	Corven	803JQQ	110	1P52FMHD1042257	LF3XCH2G5DA004318	ROJO
47	Motocicleta	Motomel	293CZA	110	7006072	8LLM151107B006072	AZUL
48	Motocicleta	Honda	S/Dominio	WAVE 110	SDH150FMG2A5024719	LTMPGCB20A5802201	AZUL
49	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR125	E3D5E109558	8C6KE1271C0075240	BORDO
50	Ciclomotor	Zanella	506CQF	50DUE	50M512998	8A6MS50AA55038384	ROJO
51	Motocicleta	Gilera	306CGN	SMASH 110	JL1P50FMH2003071542	LYLXCG15331001056	NEGRO
52	Ciclomotor	Garelli	S/Dominio	50	28544	1090605	BLANCO
53	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	6067887	8ELM151106B067887	AZUL
54	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	1P52FMH0B504751	8A2XCHLL8BA042367	ROJO
55	Motocicleta	Bajaj	S/Dominio	ROUSER135	JEGBTJ24366	MD2JJD5427BVJ01470	ROJO
56	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHFC052793	SIN NUMERACION	ROJO
57	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	DAKAR200	ZS163FML57701012	LZSJCM10075206459	NEGRO
58	Motocicleta	Guerrero	527CQF	MAGIC110	1P50FMH05040438	LAAXKHAB450003166	GRIS
59	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	125	161FMJB1025178	8A6PCKD0ZB5500994	VERDE
60	Motocicleta	Guerrero	924CUM	110 TRIP	150FM32006008742	LAAAXKHG260005394	NEGRO
61	Motocicleta	Zanella	218CME	125	156FM14C791368	LC6PJB8650801324	AZUL
62	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHBE057915	SIN NUMERACION	AMARILLO
63	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH13010737	8HHJ26110DR007540	ROJO
64	Motocicleta	Guerrero	534DNX	110 TRIP	150FM32007031878	LAAAKKH570016150	GRIS
65	Motocicleta	Gilera	A036AAY	C110	AD1P52FMHG0063440	LYLXCG103G0016432	CELESTE



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

66	Motocicleta	Guerrero	227LKZ	110	AD1P52FMHG0004979	8A2XCHLM4FA095601	ROJO
67	Motocicleta	Guerrero	597JOZ	110 TRIP	1P52FMH71110090	LF3X2GX7A011219	NEGRO
68	Motocicleta	Guerrero	865HJY	110 TRIP	1P52FMH0A067319	8A2XCLM7BA037749	NEGRO
69	Motocicleta	Dadalt	942GHH	110	1P52FMHA1004111	8DDD23232AA002403	AZUL
70	Motocicleta	Mondial	057EPH	LD 110	1P52FMH71202985	LF3XCH2GX7A015643	NEGRO
71	Motocicleta	Honda	S/Dominio	DAX 70	DB01E2402127	ST706500264	ROSADA
72	Motocicleta	Mondial	822GOM	110	1P52FMHAF051194	LXYXCHL09A0332874	NEGRO
73	Motocicleta	Mondial	230GTM	70DAX	1P47FMDA1104581	8AHJ20070AR005041	AZUL
74	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	70DAX	1P47FMD51213840	LF3YCD3095D001811	AZUL
75	Motocicleta	Mondial	169JZA	LD 110	1P52FMH13011426	8AHJ36110DR008859	NEGRO
76	Motocicleta	Mondial	185JZA	70DAX	1P47FMDD1084329	LF3YCD305DA0003778	ROJO
77	Ciclomotor	Zanella	547CMU	70 DUE	70M405245	8A6MSF0AP4S022155	AZUL
78	Motocicleta	Zanella	837HJY	ZB110	1P52FMHB1034912	8A6MBSCACBC206528	ROJO
79	Ciclomotor	Zanella	027DVZ	SOL50	50M702799	8A6MS50AA7S074292	AMARILLO
80	Motocicleta	Motomel	121IDW	MAX70	8058003	8ELM350708B058003	ROJO
81	Motocicleta	Mondial	851KCF	LD 110	1P52FMH13070538	8AHJ36110ER109522	NEGRO



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

\$ 8500 534013 Feb. 05 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Con-

vivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a consultacompactacion@rosario.gov.ar. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLÍNICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2º) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

VICTOR ZUNINO
Presidente del Directorio

\$ 250 534993 Feb. 11 Feb. 17

CLÍNICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1º de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales y estatutarios.

3) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2024 y de la gestión del Directorio y sindicatura.

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2024 y destino del mismo.

5) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por el ejercicio fenecido.

NOTA: Se hará saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

VÍCTOR ZUNINO
Presidente

\$ 250 534994 Feb. 11 Feb. 17

CAPAC HORMIGON ELABORADO S.A.

ASAMBLEA GEMERAL ORDINARIA

CAPAC HORMIGON ELABORADO S. A., comunica que por asamblea general ordinaria del 23 de Setiembre de 2024, resolvió elegir nuevo Directorio, por lo que, el mismo quedó constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: GUILLERMO LUIS TRABUCHI DNI 6.140.233

PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO LUIS TRABUCHI DNI 26.373588

SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: JUAN EMILIO TRABUCHI DNI 29.216.275, fijando todos ellos el domicilio especial requerido por el art. 256 de la Ley de 19.550 en Boulevard Intendente Tomat 1795 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

\$ 35 534766 Feb. 11

TRANSPREB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a lo señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria ya las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Ruta Nacional 177 km 2.5 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2.024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550.

3.- Consideración de la gestión del directorio -Su remuneración.

4.- Destino del resultado del ejercicio. Propuesta distribución del resultado del ejercicio.

\$ 300 534755 Feb. 11 Feb. 17

ASOCIACION VECINAL SIMÓN DE IRIONDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Vecinal Simón de Iriondo convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el día viernes 14 de marzo a las 20.30hs en su sede de calle Roque Sáenz Peña 3388 de la ciudad de Santo tomé para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Aprobación del balance 2024.

2- Lectura de Memoria del ejercicio.

3- Informe de Junta fiscalizadora.

NOTA:

Se convoca a dos socios para la firma del acta de la Asamblea.

\$ 100 534867 Feb. 11

ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRIA" DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRIA" DE VILLA CAÑAS, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 2025, a las 19.00 horas, en su local de Calle 53 N°222, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Lectura del Acta anterior.

2 - Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.

3 - Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2024.

LUIS ALBERTO MARINI
Presidente

ROSA NICOLAU
Secretario

NOTA:

Según Art. 20 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 135 534903 Feb. 11 Feb. 13

CENTRE CATALÁ DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos de nuestra entidad, se convoca a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sala Margarita Xirgu de nuestro local sito en calle Entre Ríos 761 de la ciudad de Rosario el domingo 23 de febrero de 2025, a las 15 hs. con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario de la Institución suscriban el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio finalizado el 31 de mayo del 2024.
- 4) Consideración del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio cumplido al 31 de mayo del 2024.
- 5) Elección de un Vicepresidente por terminación de mandato de Ángel Perella, elección de dos vocales titulares por terminación de mandato de Sebastián Torletti y Gloria Mustafá, todos por dos años.
- 6) Elección de tres Vocales Suplentes por terminación de mandato de María del Carmen Puig, Amelia Berdun y Noelia Gaboto, todos por un año.
- 8) Elección de un Síndico titular por terminación de mandato de Roberto Ricart y elección de un Síndico suplente por terminación de mandato de Marina Fiorino Sierra, ambos por un año.
- 9) Consideración cuota societaria.

ALEJANDRO HUGO CARRERAS
Presidente

LAURA S. D'AGOSTINO
Secretaria

NOTA:

Se comunica que de no haber más de la mitad de los socios activos presentes en el local de reunión a la hora indicada, la Asamblea, de acuerdo con el Art. 34 de nuestros estatutos, se realizará una hora después cualquiera sea el número de socios.

\$ 100 534856 Feb. 11

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "AMISTAD"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "AMISTAD" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 05 de Marzo de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle Juan B. Justo N° 1964, para el tratamiento de el siguiente:

ORDEL DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Aprobar los estados contables finalizados de los periodos 2022 y 2023 respectivamente y que fueran puesto a estudio.
- 3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.
- 4) Designación de a persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

STELLA PUNTILLO
Presidenta

ANGELA B. MARCOSANC
Secretaria

\$ 300 534831 Feb. 11 Feb. 13

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA POPULAR DE ROLDÁN
HACIENDO COMUNIDAD**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Biblioteca Popular de Roldán Haciendo Comunidad en ejercicio de las atribuciones conferidas por su Estatuto, convoca a todos los asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de marzo de 2025 a las 19hs en calle Bv de la Esperanza e Ibarlucea de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que junto con Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de

Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 2024.

CAROLINA ROSSI
Presidenta

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

Los documentos: Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, se encuentran a disposición en la Biblioteca para la libre inspección de los asociados (Bv. de la Esperanza e Ibarlucea, Roldán, Santa Fe).

\$ 300 534870 Feb. 11 Feb. 13

**CENTRO DE JUBILADOS PAPELEROS QUÍMICOS
Y AFINES DE CAPITAN BERMUDEZ**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados del CENTRO DE JUBILADOS PAPELEROS QUIMICOS Y AFINES DE CAPITÁN BERMÚDEZ, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2025 a las 17 horas en el local del Sindicato Químico Papelero de Capitán Bermúdez, sito en Av. San Lorenzo N° 435 de Capitán Bermúdez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta, junto al Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de efectivo, Notas y Anexos complementarios, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

NOTA:

Artículo 39: Para intervenir con voz y voto en las Asambleas se requiere: ser asociado, ser mayor de edad y encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales.

\$ 50 534756 Feb. 11

**ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO
ACADEMIA DEPORTIVA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Asociación Civil Club Academia Deportiva, por intermedio de sus autoridades con vigencia en su mandato, convoca a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el art. 70 de sus Estatutos, para el próximo 28 de febrero de 2025 a las 18 horas en un primer llamado o, de conformidad con las disposiciones del Estatuto vigente, de no existir quórum suficiente en el mismo, se realizará en el acto con los asociados concurrentes media hora después de la señalada precedentemente. La misma se celebrará en su sede social sita en calle Sylvestre Begnis N° 450 de la localidad de Granadero Baigorria, Pcia. De Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura acta asamblea ordinaria de fecha 27-03-2023 y 17-02-2024, ratificación y aprobación;
- 2) Considerar la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023 y 31/10/2024;
- 3) Considerar el Inventario, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023 y 31/10/2024;
- 4) Consideración del presupuesto para el período 2024/2025;
- 5) Designación de dos asociados para que firmen el respectivo Acta de Asamblea.

Dr. LEOPOLDO NAHUEL MORINI
Secretario

NOTA:

Los asociados para concurrir a la Asamblea que se convoca deben hacerlo con tapaboca y respetando el distanciamiento social obligatorio, munidos de su carnet y contar con su cuota social al día.

\$ 50 534769 Feb. 11

CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS DE CAÑADA DE GÓMEZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

En la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de enero de 2025, siendo las 20:00hs, encontrándose todos los miembros presentes de la comisión directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Cañada de Gómez, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Estatuto Social, se decide convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, y a continuación ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevara a cabo el día miércoles 19 de febrero de 2025, en primer convocatoria a las 20:00hs y segunda convocatoria a las 21:00hs. En la sede social del club, sita en calle Neuquén 1802 de la ciudad de Cañada de Gómez.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1- Designación de 2 socios para suscribir el acta juntamente con el presidente y el secretario.
- 2- Lectura y aprobación del balance general, cuadros, anexos y memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3- Renovación de los miembros de la comisión directiva.

ORDEN DE DIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1- Celebración de contratos de alquiler de determinados sectores del club.

Forma y contenido de los diversos contratos

NOTA:

Art. 77 del Estatuto: No habiendo quórum, se pasará a sesionar en 2da. convocatoria con el número de socios presentes.

\$ 100 534833 Feb. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CLUB BANCARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB BANCARIO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIO para el día 25 de Febrero a las 19hs. en la sede del Club sita en Avenida Colombres. 1610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2024.
- 3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

Sr. CARLOS N. FARIAS
Presidente

Sr. GUSTAVO FERRARI
Secretario

NOTA:

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurriría el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.

\$ 500 534728 Feb. 7 Feb. 13

CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, la Comisión Directiva del "CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ" —CONVOCA— a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de Marzo de 2025 (17/03/2024), a las 20:30 horas en las instalaciones del "CLUB ATLÉTICO SPORTIVO DIAZ", situado en la calle Lavalle 701, de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el residente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 81º Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 86º Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.

4) Renovación total de Comisión Directiva.

BISSUTTI, HUGO
Presidente

BELFIORE, CLAUDIO

Secretario

\$ 350 534628 Feb. 7 Feb. 13

HYDRO FARMING S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2025 a las 10 horas en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Consideración de a documentación que hace referencia el art. 234 inc a de la Ley 19.550 correspondiente a ejercicio finalizado el 31/10/2024;
- 3) Destino de los, resultados del ejercicio 2023/2024;
- 4) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea;
- 5) Elección de miembros del directorio;
- 6) Remuneración de Directorio;
- 7) Ratificación de la Asamblea Ordinaria N° 9 de fecha 05/03/2024;
- 8) Designar a los profesionales que llevaran a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o inspección General de Persona Jurídica.

\$ 250 534617 Feb. 7 Feb. 13

CABOS EBANO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Cabos Ebano S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2025 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, Ruta 33 Km. 741,3 Casilda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio:
- 6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes elección de los mismos por finalización de mandatos.

CASILDA, febrero de 2025
MARIO E.A. GHERARDI
Presidente

NOTA:

De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta asamblea en Primera Convocatoria, esta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria, a celebrarse el mismo día del designado para la primera.

\$ 300 534722 Feb. 7 Feb. 13

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA CAÑAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales TÍTULO VI, ART. 37º, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el día 25 de febrero de 2023 a las 20 hs., en el edificio de la institución sito en Avda. 59 y calle 40 (Prado Español), para considerar lo siguiente:

ORDEN EL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos del ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
- 4) Renovación parcial de la comisión Directiva.

DELFOR LULUAGA
Presidente

PATRICIA CABRERA
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos: se formará quórum en la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno del número total de socios.-

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas con los socios presentes.

\$ 135 534744 Feb. 7 Feb. 11

RESONANCIA BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534583 Feb. 5 Feb. 11

IMÁGENES DEL BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cenado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534584 Feb. 5 Feb. 11

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BAUZA SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señor Juez del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "Bauza SA s/Designación de Autoridades" Expediente N.º2415/2024, se ordenó la siguiente publicación de edictos:

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2.024, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "BAUZA SA". De la designación de cargos del Directorio resultan elegidas las siguientes personas:Presidente Director Titular: Bauza Hugo Raúl, DNI

10.191.351, argentino, nacido el 30/12/1951, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en 9 de Julio 1130, de la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe y Vicepresidente Director Titular: Bauza Natalia DNI 28.019.528, argentina, nacida el 16/09/1980, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Juan de Garay 1696 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Bauza Gabriela DNI 24.280.488, argentina, nacida el 11/07/1975, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Costanera s/n de Pueblo Esther. Los señores directores aceptan sus cargos.

Santa Fe, 3 de febrero de 2025. Secretaria, Liliana Guadalupe Piana
\$ 100 534778 Feb. 11

RECOMOVIL SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE ATUORIDADES

Expediente 10 Año 2025 / TRAMITANDO ANTE EL REGISTRO PUBLICO. Por estar así dispuesto en los Autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial a dispuesto lo siguiente: Designación de Autoridades: en Asamblea General Ordinaria N° 46, realizada en el domicilio legal de la firma, el día 7 de noviembre de 2024, en el tratamiento del punto 1) del orden del día resolvieron por unanimidad de los señores accionistas, la renovación del Directorio con mandato por tres ejercicios, el que queda conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Paula Silvia Rafaniello; fecha de nacimiento; 23 de diciembre de 1.973; DNI N° 23.622.286, CUIT 27-23622286-7, argentina, divorciada, apellido materno Morbelli, con domicilio en 25 de mayo N° 2548 PA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Silvia Susana Morbelli Fecha de nacimiento 21 de noviembre de 1949; DNI N° 6.030.468, CUIT 27-06030468-3, argentina, divorciada, apellido materno Calabro, con domicilio en Eva Perón 2639 Piso 11 Dto. A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Raul Andres Rafaniello; fecha de nacimiento; 14 de febrero de 1.947; DNI N° 8.500.642, CUIT 20-08500642-9, argentina, divorciada, apellido materno Alesandro, con domicilio en San Jerónimo 3036, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Florencia Feuillet; fecha de nacimiento; 11 de agosto de 1993; DNI N° 37.332.904, CUIT 27-37332904-0, argentina, soltera, apellido materno Rafaniello, con domicilio en 25 de mayo N° 2548 PA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 05 de febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 100 534918 Feb. 11

NATION MOTORS SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: NATION MOTORS S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05215552-2- Nro. Expediente: 2422/2024 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de NATION MOTORS SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 23-09-2024 se ha determinado que el directorio quede compuesto por 2 (dos) Directores Titulares y un (1) Suplente, /por tres ejercicios/ designándose como PRESIDENTE a la Sra. María Laura De Diego, DNI N° 30.501.848, domiciliada en Bv. Gálvez 1139 Piso 4 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; como VICEPRESIDENTE al Sr. Francisco José Valentino, DNI N° 32.186.040, con domicilio en calle General López 2929 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Marcos Nicolás Valentino, DNI N° 29.520.468, domiciliado en calle General López N° 2882 Piso 17 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 05 febrero de 2025.- Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 100 534923 Feb. 11

NATION SANTA FE SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: NATION SANTA FE S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05215550-6- Nro. Expediente: 2420/2024 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de NATION SANTA FE SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 11-11-2024 se ha determinado que el directorio quede compuesto por 4 (cuatro) Directores Titulares y un (1) Suplente /por tres años/, designándose como PRESIDENTE al Sr. Domingo Marcos Valentino, LE N° 8.322.397, domiciliado en Bv. Gálvez 1139 Piso 16 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; como VICEPRESIDENTE al Sr. Marcos Nicolás Valentino, DNI N° 29.520.468, domiciliado en calle General López 2929 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; como DIRECTOR TITULAR al Sr. Francisco José Valentino, DNI N° 32.186.040, con domicilio en calle General López 2929 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de

Santa Fe; como DIRECTOR TITULAR a la Sra. María Laura De Diego, DNI N° 30.501.848, domiciliada en Bv. Gálvez 1139 Piso 4 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Marcelo Sergio Waibsnader, DNI N° 17.648.686, domiciliado en calle Vera 3027 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 05 febrero de 2025.- Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 100 534925 Feb. 11

MATBA ROFEX S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

TEXTO:

"Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 20/11/2024 se resolvió (i) aprobar la fusión por absorción con Mercado Abierto Electrónico S.A., siendo Matba Rofex S.A. la sociedad absorbente, y Mercado Abierto Electrónico S.A. la sociedad absorbida, (ii) aumentar el capital de la Matba Rofex S.A. a partir de la fecha efectiva de fusión en la suma de \$122.920.000, es decir, de la suma de \$122.920.000 se aumenta a \$245.840.000, mediante la emisión de 122.920.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción y (iii) reformar los arts. 1 a 5, 9 a 31, 34 a 42 y la disposición transitoria N° 1 del Estatuto, emitiendo un texto ordenado del mismo.

Nuevo Estatuto Social de la Sociedad Continuadora

I- DENOMINACIÓN-DOMICILIO-PLAZO-OBJETO.

Artículo 1°. Bajo la denominación de A3 MERCADOS S.A. (adelante la "Sociedad"), continuará funcionando la sociedad anteriormente denominada "MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA", anteriormente denominada "Mercado a Término de Buenos Aires Sociedad Anónima", originalmente constituida bajo la denominación "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país.

Artículo 2°. Su duración es de 99 años contados desde la inscripción de la última reforma de Estatuto de la Sociedad en el Registro Público.

Artículo 3°. La Sociedad tiene por objeto operar como un mercado de valores negociables en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus modificatorias (en adelante, el "Mercado"), para lo cual podrá:

a) Establecer el régimen bajo el cual los agentes debidamente inscriptos en el registro llevado por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, los "Agentes"), y otras instituciones o personas jurídicas podrán realizar en el Mercado operaciones con valores negociables que cuenten con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o activos autorizados (incluyendo entre ellos, acciones, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, facturas electrónicas, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, y cualquier otra especie, título valor, de crédito, mobiliario, activo escrituraj, sean públicos o privados), así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos de origen animal, mineral o vegetal, activos digitales y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la Comisión Nacional de Valores u ordenados judicialmente dentro de las normas que fijen los reglamentos que autorice la Comisión Nacional de Valores así como también las operaciones relacionadas con monedas sujeto a la reglamentación que resulte aplicable;

b) Autorizar, suspender y/o cancelar el listado (y/o negociación), registro, liquidación y/o compensación, en su ámbito de valores negociables y/u instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, bajo las condiciones previstas en su reglamento, aprobados por la Comisión Nacional de Valores;

c) Establecer, de conformidad con las normas vigentes, las operaciones que pueden realizarse en el Mercado, y fijar sus modalidades y las condiciones necesarias para habilitar la actuación en el Mercado de los Agentes autorizados por la autoridad de contralor, como así también de otros operadores o participantes;

d) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios así como de las negociaciones y para asegurar la realidad de las operaciones que se efectúen en su ámbito, así como dictar las normas de conducta a las que deberán ajustarse los Agentes del Mercado y velar por su cumplimiento y aplicar las medidas preventivas necesarias conforme las normas de la Comisión Nacional de Valores;

e) Dictar las normas a las que deben someterse las emisoras de valores negociables admitidos a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores a fin de negociar sus valores negociables en el Mercado. Podrá establecer regímenes especiales para pequeñas y medianas empresas.

Podrá intervenir en el trámite de precalificación de oferta pública conforme lo dispone la Ley N° 26.831;

f) Garantizar el cumplimiento, compensación y liquidación de los contratos y operaciones que registre, a cuyos efectos fijará los márgenes de garantía correspondientes, salvo lo que se establece en el apartado g) siguiente;

g) Autorizar el registro y liquidación de contratos u operaciones no garantizadas, contratos derivados celebrados fuera de los mercados auto-

rizados por la Comisión Nacional de Valores y demás operaciones y actividades complementarias y/o conexas con las anteriores como así también actividades compatibles con su desarrollo como Mercado, en los términos de la Ley N° 26.831, y sus normas reglamentarias y concordantes;

h) Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, manipulación, expedición de certificados de depósitos y demás operaciones relacionadas con el comercio de los productos y subproductos cuya negociación habilite;

i) Adquirir, publicar y difundir información relacionada con los productos y subproductos que se negocien en su ámbito;

j) Realizar actividades de capacitación, formación y difusión sobre las actividades de la Sociedad y respecto de actividades complementarias, accesorias y relacionadas a las mismas;

k) Constituir un tribunal arbitral, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 26.831 al que puedan someterse las cuestiones y diferendos que surjan entre agentes del Mercado, o entre éstos y sus clientes, así como las cuestiones y diferendos que surjan entre las sociedades cuyos valores negociables hayan sido admitidos a la negociación en el Mercado y los tenedores de dichos valores negociables;

l) Emitir boletines informativos y publicar el listado de emisoras autorizadas para la negociación de valores negociables así como los precios corrientes;

m) Realizar la precalificación de oferta pública de valores negociables, en caso que lo disponga la Comisión Nacional de Valores;

n) Emitir reglamentaciones conteniendo medidas de buen orden para garantizar el funcionamiento de la negociación y cumplimiento de las obligaciones y cargas asumidas por los agentes registrados;

o) Administrar uno o más sistemas de negociación de los valores negociables que se operen en su ámbito;

p) Ejercer funciones de supervisión, inspección y fiscalización de los agentes participantes y de las operaciones que se realicen en el ámbito de los mismos; así como controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos valores negociables se negocien en el Mercado;

q) Determinar el régimen de operaciones garantizadas por el Mercado, y constituir el fondo de garantía obligatorio en los términos de la Ley N° 26.831 y normas complementarias, reglamentarias o modificatorias o las que las sustituyan, que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que apruebe la Comisión Nacional de Valores, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes y demás participantes, originados en operaciones garantizadas. Asimismo, podrá constituir fondos de garantía con fondos aportados por los agentes y demás participantes y/u otros fondos de garantía que se establezcan en su Reglamento; celebrar los contratos que resulten necesarios, incluidos los de fideicomiso, pudiendo suscribir los mismos en cualquier carácter;

r) Registrar las operaciones con valores negociables, productos de inversión colectiva y demás bienes y activos mencionados en el primer inciso, y establecer el régimen de liquidación y compensación de las mismas. Asimismo, compensar y liquidar, por sí o mediante la organización de una cámara compensadora, dichas operaciones;

s) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de

cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintech, de acuerdo con los límites fijados por la ley y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios. La Sociedad puede también con fines de inversión adquirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así como también gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing;

t) Determinar las retribuciones por todo tipo de servicios que presta a los emisores, a los agentes, a las partes o a terceros de acuerdo a lo establecido por la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores;

u) Celebrar convenios con instituciones del país o del exterior a fin de efectuar interconexiones informativas u operativas;

v) Promover el desarrollo del mercado de capitales en el país, sobre la base de la tecnología, la transparencia, la seguridad de las transacciones y la integración con los mercados mundiales;

w) Desarrollar, mantener, promover y proveer sistemas operativos e informáticos para su utilización por los Agentes del Mercado u otros mercados del país o del exterior;

x) Coordinar la participación de los agentes en la colocación primaria de valores negociables públicos y privados y en los procesos de oferta pública inicial que involucren al mercado de capitales, brindando apoyo técnico necesario; y

y) Ejercer, por la vía que corresponda todas las acciones y facultades otorgadas a los mercados por las normas vigentes para la negociación de

valores negociables u otras especies admitidas a la negociación. La enumeración precedente es de carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo la Sociedad realizar cualquier tipo de actividad vinculada o complementaria a su objeto social con excepción de aquellas que se encuentren expresamente prohibidas o sujetas a la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Artículo 4°. En cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá:

a) Formular y ejecutar planes, estudios y proyectos que tiendan al mejor desenvolvimiento de la producción, industrialización y comercialización de aquellos productos y subproductos que se negocien por su intermedio;

b) Propender a la uniformidad en los usos y costumbres del comercio de los productos y subproductos que se negocien por su intermedio, interviniendo en la más rápida y práctica solución de las divergencias que se susciten;

c) Organizar y autorizar bajo su responsabilidad, la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad y condición de los productos y subproductos que se negocien con motivo de los contratos u operaciones que se realicen interviniendo la Sociedad, de acuerdo a las leyes que rigen esta materia;

d) Comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes muebles, incluso valores negociables; y adquirir el dominio o el uso de bienes inmuebles, transferir uno u otro mediante toda clase de contratos y constituir sobre sus inmuebles todo género de derechos reales autorizados por las leyes o que en el futuro se autoricen. Asimismo, podrá dar y tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles, y celebrar contratos de leasing, de mandato y de depósito;

e) Comprar, vender, permutar y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías relacionadas con su objeto o necesarios para el cumplimiento de sus actividades;

f) Emitir obligaciones, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar letras de cambio y celebrar todo género de operaciones;

g) Emitir warrants y certificados de depósito, y llevar a cabo todas las actividades autorizadas por la Ley N° 9.643, sus decretos reglamentarios y demás normativa concordante que en el futuro se emita;

h) Constituir nuevas sociedades por acciones con fines análogos en el país o en el exterior, suscribir capital en ellas o en otras ya establecidas, y fusionarse con unas u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en la legislación que resulte de aplicación;

i) Hacer valer ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones y derechos que le competen, y, en general, celebrar todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requieran, a juicio del Directorio;

j) Constituir o participar en fundaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad;

k) Establecer medios y/o sistemas de negociación, compensación y liquidación, y sus requisitos, pudiendo actuar como cámara compensadora

A estos efectos podrá participar en la creación de una sociedad que actúe como cámara compensadora de las operaciones concertadas en el Mercado o utilizar los servicios de una cámara compensadora y liquidadora autorizada y registrada ante la Comisión Nacional de Valores;

1) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los bancos oficiales de provincia y cualquier otra institución financiera de carácter oficial, mixta o privada, nacional o extranjera, creada o a crearse;

m) Establecer vínculos o celebrar convenios con entidades públicas o privadas del país o del exterior a fin de brindar para ellas o sus integrantes todos o parte de los servicios que prestará la Sociedad, así como para recibir de ellos o de sus integrantes información para ser brindada a través de la Sociedad a sus accionistas o a los usuarios. A tales fines podrá otorgar licencias de uso de los sistemas operativos e informáticos que desarrolle, ya sea en forma gratuita u onerosa;

n) Llevar a cabo acuerdos y/o contratos con el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales, organismos municipales, y/o reparticiones autónomas, autárquicas, empresas del Estado y/o cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero;

o) Proveer servicios de información y registro de operaciones de acuerdo con las normas vigentes y la tecnología disponible;

p) Emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera debentures u obligaciones negociables o cualquier otro valor negociable de deuda, nominativo o al portador, ajustable o no, y con o sin garantía;

q) Acordar con otros mercados, del país o del exterior, en especial con los que pertenezcan a países del MERCOSUR, la admisión a la negociación en el Mercado de los valores negociables admitidos en esos mercados, mediante la acreditación de dicha admisión ante el Mercado así como, recíprocamente, la negociación de los valores negociables y especies autorizados a la negociación por el Mercado en esos mercados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus complementarias o modificatorias; y

r) Delegar total o parcialmente las atribuciones previstas en los artículos 3° y 4° de este Estatuto, de conformidad con la normativa aplicable y en las condiciones que establezca en cada caso el Directorio. A estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que hagan a su objeto, y no sean contrarios a las leyes o a este Estatuto.

II- CAPITAL.

Artículo 5°. El capital social está representado por acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social, su composición y evolución figurará en los estados contables de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por las normas de aplicación. La Sociedad podrá aumentar su capital social sin límite alguno ni necesidad de reforma del estatuto por decisión de la Asamblea Ordinaria, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios vigentes. El aumento podrá efectuarse por cualquiera de los sistemas o medios admitidos por las leyes, normas y reglamentos vigentes. Si la Asamblea decide la emisión de nuevas acciones, deberá fijar las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de la emisión, monto, plazo y demás términos y condiciones, pudiendo efectuar asimismo toda otra delegación o subdelegación admitida por las leyes o reglamentaciones vigentes en cada oportunidad. Las acciones también podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima de emisión, según se disponga al emitirlas. Las acciones preferidas podrán tener o no derecho de voto, derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Los tenedores de acciones gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de las mismas características que se emitan, en proporción a la que posean, salvo el caso de emisiones con destino especial e interés de la Sociedad en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley General de Sociedades. En la suscripción de las nuevas acciones, y/u obligaciones negociables convertibles en acciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias; dejándose expresamente establecido que en el caso de que la suscripción de las nuevas acciones (o de obligaciones negociables convertibles en acciones) sea ofrecida mediante oferta pública, el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, en los términos -del artículo 62 bis (1) de la Ley N° 26.831, sin aplicación del plazo previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, la Asamblea podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de dicha emisión, los derechos que otorgue, así como el precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho; así como de valores convertibles en acciones.

Artículo 6°. La Sociedad podrá llevar el registro de acciones escriturales, o bien delegarlo en un Agente Depositario Central de Valores Negociables o entidad habilitada para llevar el registro de acciones, según lo determine el Directorio.

Artículo 7°. La Sociedad puede hacer oferta pública y negociar sus acciones en cualquier Bolsa o Mercado del país o del exterior, cumpliendo todos los requisitos y trámites que sean exigidos para tales fines.

Artículo 8°. La Asamblea puede delegar en el Directorio la facultad de establecer la forma, plazo y condiciones para integrar el valor de las acciones.

Artículo 9°. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá optar por aplicar cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la "Ley N° 19.550").

Artículo W. Las tenencias accionarias máximas de los accionistas se regirán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación. En el supuesto en que un accionista resulte titular de acciones en exceso, sobre las acciones excedentes carecerá de todo derecho político no pudiendo ejercer el derecho de voto que le correspondería sobre éstas. De igual modo, las acciones excedentes tampoco serán computadas para determinar el quórum de las asambleas.

Artículo 11°. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción, en todo cuanto se refiera a las relaciones de derecho entre ella y los accionistas, sin admitir desmembración alguna de los derechos del propietario. En caso de copropiedad de acciones se aplicarán las reglas del condominio y se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los propietarios no podrán ejercitar sus derechos, después de haber sido intimados fehacientemente para unificar la representación.

III- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 12°. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por entre un mínimo de diez (10) y un máximo de catorce (14) miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes: En caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o permanente de un director titular, los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en la forma que disponga la Asamblea se incorporarán en forma automática al Directorio, sin necesidad de formalidad alguna. Los directores, tanto titulares como suplentes, serán elegidos para mandatos completos de tres (3) ejercicios, podrán ser reelectos indefinidamente, y se renovarán escalonadamente por tercios, o el número que disponga la Asamblea. En cada renovación anual, se garantizará que no menos de tres (3) directores sean reemplazados. Esta disposición será aplicable tanto para la elección de directores titulares como suplentes. Cuando la asamblea de accionistas de la Sociedad se realice en una fecha posterior al venci-

miento del término establecido para las funciones de los directores, éstos continuarán válidamente en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Las funciones de los miembros titulares serán remuneradas, conforme apruebe la Asamblea a propuesta del Directorio.

Artículo 13°. Para nominar candidatos, un accionista o un grupo de accionistas, deberán reunir al menos un 5% (cinco) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. El proceso de selección y nominación de candidatos a directores se llevará a cabo conforme lo establecido en el Reglamento de Directorio, o el que en el futuro lo reemplace. Las sociedades accionistas inscriptas como Agentes ante el Mercado, sólo podrán designar un representante en el Directorio por cada una de ellas.

Artículo 14°. Los Directores en su primera sesión, deben designar a un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. Existiendo impedimento del Presidente y del Vicepresidente, también podrá ejercer la representación el Director que a tal efecto designe el Directorio. El Directorio funciona con el quórum estipulado por la normativa vigente y tomará las decisiones por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de lo establecido en el artículo 15° del presente Estatuto respecto de las Materias Especiales del Directorio, que requerirán quórum y mayorías agravadas. En las votaciones, el Presidente tiene voto simple y, en caso de igualdad en las mismas, tendrá voto de desempate.

Artículo 15°. Para la adopción de las decisiones sobre las materias especiales que se detallan a continuación por parte del Directorio (en adelante, las "Materias Especiales del Directorio"), se requerirá la presencia de -al menos- el 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros del directorio de la Sociedad, y las decisiones serán adoptadas por el voto favorable de no menos- del 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros presentes, requiriéndose necesariamente el voto afirmativo de un (1) director independiente. Se considerarán Materias Especiales del Directorio:

(i) Contraer endeudamientos superiores a la suma de US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos endeudamiento no financiero incurrido en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;

(ii) El otorgamiento de garantías por obligaciones de terceros por US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excepto sociedades controladas, excluyendo a estos efectos garantías que se otorgan en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;

(iii) El otorgamiento de créditos superiores a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos a crédito que se otorga en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;

(iv) El otorgamiento de hipotecas, prendas u otro gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad, superiores a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), salvo aquellos que le sean requeridos por la normativa vigente para su funcionamiento;

(v) Cualquier acto de disposición de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad;

(vi) Aprobación de la venta total o parcial de la tenencia accionaria de la Sociedad en otras sociedades, excluyendo participaciones societarias que califiquen de inversiones líquidas y aquellas que no excedan US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);

(vii) Realización de una inversión por fuera de la operatoria habitual de la Sociedad que exceda US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);

(viii) Celebración de contratos cuyo valor económico supere US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), o que esté fuera de la operatoria habitual de la Sociedad;

(ix) Aprobación de gastos recurrentes y no recurrentes que proyectados en el ejercicio excedan US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);

(x) Constitución de sociedades o adquisición de participaciones en otras existentes (excluyendo a este efecto la realización de inversiones líquidas); celebración de convenios de Unión Transitoria o Joint Ventures;

(xi) Aprobación de operaciones por montos mayores a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal) entre la Sociedad, por una parte, y alguno de sus directores, accionistas con Participación Significativa, o gerentes, o cualquier pariente o persona jurídica Controlada por el accionista con Participación Significativa, director o gerente en cuestión, por la otra parte, aun cuando se trate de contratos que sean de la actividad habitual de la Sociedad y se concreten en condiciones de mercado;

(xii) Celebración de acuerdos de no competencia que restrinjan las actividades de la Sociedad;

(xiii) Celebración de acuerdos o contratos que impliquen limitaciones al pago de dividendos;

(xiv) Creación o supresión de comités no previstos estatutariamente que

sean necesarios para gestionar los asuntos de la Sociedad, así como los requeridos por la normativa aplicable y el dictado de los reglamentos internos de los Comités que conforme;

(xv) Propuesta de designación de auditores externos y fijación de su retribución;

(xvi) Discontinuar una determinada línea de negocios de la Sociedad o de sus subsidiarias; y

(xvii) Modificar el Reglamento de Directorio, o el documento que, en su reemplazo, el directorio dicte con el objeto de reglamentar su funcionamiento y el de los Comités de Directorio.

Artículo 16°. Las reuniones del Directorio podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: (a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, y (b) el director que participe de la reunión "a distancia" informará tal circunstancia al confirmar su asistencia a la reunión. En este caso, el quórum se computará sobre los directores presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de directores, presentes y que participen a distancia. El director que participe a distancia podrá designar, previamente, un director como apoderado para suscribir el acta en su nombre. Las reuniones de Directorio se transcribirán en un libro de actas que se llevará al efecto. La periodicidad de las reuniones de Directorio será establecida en el Reglamento de Directorio, o el documento que en su caso lo reemplace.

Artículo 17°. Conforme con lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 19.550, los directores deberán prestar la garantía mínima de \$3.000.000 o la que establezca la normativa vigente como garantía de su gestión. Los directores suplentes sólo estarán obligados a la constitución de dicha garantía cuando reemplacen a titulares. Dicha garantía consistirá en un depósito por ese concepto, que represente el monto mínimo exigido por la autoridad de contralor, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores y tanto dicho monto, así como el plazo de exigibilidad de la garantía posterior al cese en funciones del director, se ajustarán a lo determinado por la autoridad de contralor. Adicionalmente, la Asamblea podrá resolver la contratación de un seguro de responsabilidad civil o el otorgamiento de una carta de indemnidad a favor de los directores para la cobertura de riesgos inherentes al ejercicio de sus funciones. En tal caso, dicha resolución no eximirá al director de la obligación de presentar la garantía establecida en el presente artículo como así tampoco afectará su derecho a percibir los honorarios establecidos en el artículo 39 de este Estatuto.

Artículo 18°. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63 y mod. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales;

entre ellos, operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales—inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Especialmente, el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad y con la salvaguarda de los mismos. b) Adquirir bienes inmuebles y enajenarlos; constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles y ceder tales derechos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por el término de diez años; celebrar otros contratos sobre bienes muebles y semovientes; autorizar todos los documentos e instrumentos necesarios en los contratos detallados y suscribirlos por intermedio del Presidente o apoderado. c) Autorizar el uso del crédito y la constitución de derechos reales sobre bienes de la Sociedad y efectuar pagos. d) Nombrar al Director Ejecutivo. e) Designar a los Subgerentes Generales y Gerentes de Área, pudiendo delegar dicha función en el Director Ejecutivo y/o en un Comité del Directorio. f) Aprobar el presupuesto de la administración social. g) Sujetarse a las disposiciones del Estatuto y los reglamentos que regirán a la Sociedad en su marcha y administración. Dictar y modificar dichos reglamentos en forma de hacer efectivas las disposiciones del Estatuto. h) Establecer, aumentar o disminuir en cualquier momento el monto del depósito de garantía que toda parte deberá hacer al registrar su contrato como asimismo hacer reajustar los contratos ya registrados, determinando especialmente las garantías que deberán exigirse a los operadores para el registro de sus contratos y fiel cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el Directorio aumentará o disminuirá los derechos de registro de negociación y de clearing que correspondan a la Sociedad por su intervención en cada con-

trato, sujeto a los máximos que establezca la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo con el monto de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad. i) Constituir sociedades con otras compañías o empresas similares o tomar participación en explotaciones análogas a las que forman los fines de la Sociedad, conforme a las limitaciones y a lo demás dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 19.550. j) Llevar a cabo cualquier operación prevista en la Ley 9.643 y sus normas reglamentarias. k) Transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores y resolver todos los casos o incidencias que se produzcan y no estuviesen previstos en el Estatuto, en el Reglamento Operativo e Interno y en la ley que rige en la materia. Otorgar mandatos generales y especiales para la representación en juicio de la Sociedad y/o para otros objetos. l) Administrar los bienes sociales y fondos existentes dándoles la intervención más conveniente a los fines de la Sociedad, inclusive acordar préstamos. El Directorio sólo podrá otorgar fianzas o avales, en cada caso, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías requeridas por este Estatuto para las Materias Especiales del Directorio. m) Representar a la Sociedad en sus relaciones con la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, y otras instituciones o entidades en las cuales la Sociedad sea parte. n) Interpretar este Estatuto y los reglamentos. o) Administrar los fondos de la caja de socorro de los empleados de la Sociedad. Asimismo, por mayoría absoluta y en resolución motivada, podrá en casos excepcionales y por el tiempo que duren las circunstancias que aconsejen la medida, autorizar al Presidente o a cualquier otro miembro del Directorio a inspeccionar y verificar las operaciones registradas en la Sociedad por los operadores involucrados en la situación específica, a fin de tomar la resolución que corresponda. p) Establecer, al momento de disponer la apertura de las negociaciones de los valores negociables que se trate, si los instrumentos en cuestión comprenderán el tramo garantizado o no garantizado según se regule en el Reglamento. q) Solicitar y mantener el listado de valores negociables emitidos por la Sociedad en mercados nacionales e internacionales, cuando fuere pertinente. r) Las demás facultades no enumeradas, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de la Sociedad y tendientes a salvaguardar los intereses de la Sociedad y/o cumplimiento de sus fines, pues la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa.

Artículo 19°. Las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, así como el carácter de independencia, se regirán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Artículo 20°. Los directores cesarán en sus cargos: a) Por expiración del período por el cual han sido electos, sin perjuicio de la prolongación prevista en el artículo 257 de la Ley N° 19.550. b) Por renuncia, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 259 de la Ley N° 19.550. c) Por remoción en virtud de resolución de la Asamblea. d) Por estar incurso en cualquiera de las causales establecidas en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación, e) Por inasistencia continua a cinco sesiones, sin causa justificada.

f) Por la falta al cumplimiento de contratos celebrados con la intervención de la Sociedad. En los casos de los incisos d) al f), se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 265 de la Ley N° 19.550 para los casos de remoción por prohibiciones e incompatibilidades.

IV- DEL PRESIDENTE.

Artículo 21°. El Presidente será nombrado por el Directorio, debiendo recaer el nombramiento en uno de sus miembros. Durarán tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como director.

Artículo 22°. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir el Directorio y las Asambleas en sus sesiones, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. b) Representar a la Sociedad ante autoridades judiciales, administrativas, de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y de las instituciones públicas y privadas en general, como así también en todos los actos jurídicos que el mencionado cuerpo acuerde celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de este Estatuto. c) Autorizar con su firma todo documento social, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos por mandatarios, en los asuntos para cuya ejecución el Directorio hubiere delegado sus facultades en los mismos. d) Vigilar que se cumplan y hacer cumplir este Estatuto y Reglamento Operativo e Interno de la Sociedad. e) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad o urgencia del caso lo exigiere. f) Realizar todas aquellas funciones relativas a la planificación de las reuniones del Directorio y asegurar que los directores cuenten con la debida información para sesionar, así como las demás tareas que se fijan en el Reglamento del Directorio.

V- DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 23°. El Directorio nombrará de su seno cada año un Vicepresidente, y durará tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como Director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de este último, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director.

VI- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 24°. Las funciones ejecutivas de la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Director Ejecutivo y Gerentes que reportarán al Director Ejecutivo, que tendrá los deberes y facultades establecidos por este Estatuto, la normativa interna, y las instrucciones que imparta el Directorio, en su caso. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de Directorio con voz, pero sin voto. No podrá ser integrante del Directorio.

VII- DE LOS COMITÉS DEL DIRECTORIO

Artículo 25°. Se establecerá un Comité Ejecutivo compuesto por cuatro (4) a seis (6) miembros, según lo determine el Directorio.

Artículo 26°. Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo las que resultan del Artículo 269 de la Ley N° 19.550. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de supervisión de la gestión de los negocios ordinarios, como así también las funciones específicas que el Directorio le asigne al momento de su creación y aquellos actos o gestiones que le encomiende el Directorio y resulten delegables conforme la legislación vigente. Competerá al Comité Ejecutivo en particular: a) Llevar a cabo, dentro de sus facultades, todos los actos necesarios para el funcionamiento ordinario de la Sociedad, y del cumplimiento del objeto social, b) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos a tal efecto que se dicten, las normas legales aplicables, las decisiones del Directorio y de la asamblea de accionistas, c) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías al personal en relación de dependencia, d) Designar a la persona o personas que firmen los diferentes medios de pago, endosar los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio, e) Interpretar este Estatuto, los reglamentos de la Sociedad, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con posterior conocimiento del Directorio para su ratificación, f) Designar a los directores que ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones de los Agentes y quienes las realicen, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en otras personas ajenas al Directorio, y g) Coordinar y controlar las actividades de las sucursales y/u oficinas de la Sociedad, que decida establecer en el país o en el extranjero.

Artículo 27°. El Comité de Auditoría, constituido de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26.831, estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual o menor número de suplentes, de los cuales, al menos dos de ellos deberán revestir la condición de "Director Independiente" conforme a los criterios que determinen las normas aplicables y este Estatuto, no pudiendo ser agentes o representar a una Sociedad inscrita como agente de la Sociedad. Los miembros de este comité serán elegidos por el Directorio, y tendrá las funciones previstas por las normas aplicables. El Comité de Auditoría fijará su Reglamento Interno, del que dará cuenta al Directorio. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren que se encuentren presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; debiendo dejarse constancia en actas de los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen. Asimismo, adoptará sus resoluciones por el voto de la simple mayoría de los participantes, presentes y a distancia, en la reunión.

Artículo 28°. El Comité de Ética y ESG estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual número de suplentes, que serán elegidos por el directorio, y tendrá las siguientes funciones: a) Proponer al Directorio normas de ética y supervisión del mercado, b) Ejercer el monitoreo y la supervisión del mercado, c) Proponer al Directorio o evaluar las propuestas de nuevas operatorias en el mercado o la adopción de nuevos medios técnicos, d) Entender en todos los casos de incumplimiento e informar a la Comisión Nacional de Valores, e) Reflejar la gestión de riesgos y de gobierno corporativo en el planeamiento estratégico de la sociedad; f) Desarrollar capacidades y profundizar el compromiso de los colaboradores y Directores con el desarrollo sostenible; g) Definir la visión, la estrategia y las políticas de sostenibilidad de la sociedad; y h) Promover que la gestión dinámica e integrada del Reporte de Sustentabilidad.

Artículo 29°. El Directorio podrá conformar otros comités que considere pertinentes a los fines del desarrollo de la actividad llevada a cabo por la Sociedad. A tales efectos, establecerá en el Reglamento de Directorio la conformación, organización y atribuciones de los Comités, conforme los recaudos que a tal fin establezca la Comisión Nacional de Valores, según corresponda.

VIII- DE LA FISCALIZACIÓN.

Artículo 30°. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, con mandato por un 1 (un) ejercicio. Serán designados por la Asamblea y podrán ser reelegibles. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o impedimento temporario o definitivo y en el orden de su elección. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, b) el miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe de la reunión "a distancia" notifique tal circunstancia con antelación a la reunión. En este caso el quórum se computará sobre los miembros presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los miembros de la Comi-

sión Fiscalizadora, presentes y que participen a distancia. El miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe a distancia podrá designar por escrito o con documento usando firma electrónica, previamente a la reunión, un miembro de la Comisión Fiscalizadora como apoderado para suscribir el acta en su nombre. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con la presencia de dos de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Se designará un Presidente con voto simple y, en caso de empate, tendrá voto de desempate. Las reuniones se transcribirán en un libro de Actas. La Comisión Fiscalizadora designará al miembro que asistirá a las reuniones del Directorio. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora tienen las atribuciones y deberes que fija la Ley N° 19.550; están sujetos a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que establecen los artículos 285 y 286 de la misma ley. Las funciones de la Comisión Fiscalizadora serán remuneradas de acuerdo al artículo 292 de la Ley N° 19.550.

IX- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Artículo 31°. La Asamblea General, legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, presentes o ausentes, con arreglo al artículo 233 última parte de la Ley N° 19.550 y a este Estatuto.

Artículo 32°. Deberá convocarse y celebrarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas, dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, para considerar y resolver los asuntos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33°. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho a un voto.

Artículo 34°. Las Asambleas Ordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley N° 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará al artículo 237 antes citado. Mientras la Sociedad permanezca en el Régimen de Oferta Pública de sus acciones regirán los plazos establecidos por la Ley N° 26.831 o por la legislación que fuera de aplicación.

Artículo 35°. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, o por firma digital salvo que su firma se encuentre registrada en la Sociedad.

Artículo 36°. El quórum y el régimen de mayorías de las Asambleas de la Sociedad, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto Artículo 37°. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario; y en caso de ausencia, impedimento, etc. de aquéllos, por el Director que nombre la Asamblea. Serán escrutadores dos accionistas que elija la Asamblea, quienes a su vez y por delegación de la Asamblea, suscribirán el acta de la misma, importando su firma la aprobación del acta.

Artículo 38°. Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias podrán ser celebradas a distancia siempre que se garantice: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas. 2. La posibilidad de participar de la Asamblea a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. 3. La participación con voz y voto de todos los accionistas y los miembros del órgano de administración y fiscalización, en su caso. 4. Que la Asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital. 5. Que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la Asamblea por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista y/o interesado que la solicite. 6. Que la Asamblea celebrada sea transcripta dentro de los 5 (cinco) días hábiles en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente, un miembro de la Comisión Fiscalizadora y por los accionistas que designe la Asamblea. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. 8. Que el quórum se computará sobre los accionistas presentes y los que participen a distancia, y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los accionistas, presentes y que participen a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión. En oportunidad de la Convocatoria a Asamblea se establecerá la modalidad de celebración.

Artículo 39°. El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán, con arreglo a las normas aplicables, de la siguiente manera:

a) los montos que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la Ley N° 26.831, hasta el límite que

establezca la normativa reglamentaria aplicable. b) 5% como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito. c) la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora d) el saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo establecido por las normas aplicables y prescriben a favor de la Sociedad a los (5) cinco años contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas.

X- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 40°. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio o por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

XI- JURISDICCIÓN

Artículo 41°. La Sociedad se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje del mercado donde se encuentre listada o donde este haya delegado tales funciones.

Disposiciones transitorias:

Disposición Transitoria N° 1. Para la primera elección de Directorio que se designe al momento de aprobar el presente Estatuto, los directores se asignarán a tres grupos distintos con mandatos de diferente duración para establecer un ciclo de renovación escalonada anual: cuatro (4) directores para un período de un (1) ejercicio, cuatro (4) directores para un período de dos (2) ejercicios, y seis (6) directores para un período de tres (3) ejercicios."

Rosario, 31 de enero de 2025.

\$ 2000 534630 Feb. 11

BM TURISMO S.R.L. S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se hace saber que se ha constituido BM TURISMO S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuya organización de la representación legal se encuentra en la cláusula quinta, la cual establece "La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quedando ya establecido que podrán ser socios o no."

\$ 50 534729 Feb. 11

PANADERÍA INMACULADA S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha del contrato social: 15 de Enero de 2025.

2) Datos de los socios: HERNÁN EMANUEL ORDOÑEZ, argentino, DNI N° 33.132.780, CUIT N° 20-33132780-9, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1986, de estado civil soltero, con domicilio en calle Olive N° 3451 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, profesión empleado; y LUCAS MATÍAS MORENO, argentino, DNI N° 32.658.654, CUIT N° 20-32658654-5, fecha de nacimiento 19 de noviembre de 1986, de estado civil soltero, con domicilio en calle De La Salle N° 6618 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, profesión empleado.

3) Objeto social: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, en el mercado interno o externo, las siguientes actividades: fabricación, elaboración, distribución, compra y venta por mayor y menor de todo tipo de productos de panificación por horno, tales como pan en todas sus variedades y masa de todos los tipos tradicionalmente conocidos o que surgieren en el futuro, como ser confituras, dulces, masas, facturas, bizcochos, masitas, pan dulce, prepizza, tostadas, grises, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga. Explotación del negocio de panadería, confitería, cafetería, venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, en especial todo tipo de panes, confituras, dulces, masas, facturas, bizcochos, masitas, pan dulce, prepizza, tostadas, grises, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Comercialización de todos los productos enumerados, de sus materias primas y derivados. Comercialización de franquicias, explotar y comercializar en la/las sucursales creadas o a crearse, el tipo de franquicias en forma exclusiva en todo el territorio del país el/los nombre/s y/o marca de los productos elaborados, los cuales se inscribirán oportunamente en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

4) Plazo de duración: 99 años.

5) Capital social: El capital social se fija en \$ 3.000.000 (TRES MILLO- NES de PESOS) dividido en 3.000 (TRES MIL) cuotas de \$ 1.000 (MIL PESOS) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: HERNÁN EMANUEL ORDOÑEZ suscribe un total de 2.000 (DOS MIL) cuotas partes, por un valor total de \$ 2.000.000 (DOS MI-

LLONES de PESOS); LUCAS MATIAS MORENO suscribe un total de 1.000 (MIL) cuotas partes, por un valor total de \$ 1.000.000 (UN MILLÓN de PESOS).

6) Administración: Se designa como socio gerente a Hernán Manuel Ordóñez.

7) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

9) Sede social: Junín 5457, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 534724 Feb. 11

BEMBE LOGISTICA S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales, se informa fecha constitución: 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. socio, señor Righetti Fernando Marcelo, de apellido materno Carabail, DNI N° 21.825.891, CUIT N° 20-21825891-4, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Felipe More 2971 de la localidad de Rosario, Pcia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil soltero, fecha de nacimiento 07 de marzo de 1971 decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a las siguientes cláusulas: DENOMINACION: La sociedad se denomina "BEMBE LOGISTICA S.A.S." DOMICILIO LEGAL: en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO SEDE SOCIAL: Se la establece en Felipe More 2971 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor. DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: tratamiento, recolección, transporte, distribución y disposición final de residuos líquidos de hidrocarburo, como también residuos patogénicos, peligrosos, también se podrá dedicar a la limpieza de depósitos, lavado de tanques y bodegas de buques y el tratamiento de las aguas de lastre de los mismos. La recolección podrá ser realizada en instituciones, buques, naves y aeronaves que requieran estos servicios. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a persona humana y/o jurídica, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de SEISCIENTOS MIL pesos (\$ 600.000) representado por seiscientos (600) acciones ordinarias de valor nominal \$1000 (PESOS MIL) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Righetti Fernando Marcelo DNI 21.825.891, CUIT 20-21825891-4, Argentino, de 53 años de edad, nacido el 07/03/1971, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Felipe More 2971 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico bordafer@hotmail.com; Administrador y representante suplente: Osella Adriana DNI 23.274.835, CUIT 23-23274835-4, Argentina, de 51 años de edad, nacida el 28/04/1973, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3104 lote 169 de la localidad de Funes, provincia de Santa e, correo electrónico adryose@hotmail.com. FISCALIZACION: la sociedad prescinde de sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 534619 Feb. 11

INSUMOS EN SALUD S.R.L.

CAMBIO SEDE SOCIAL

A los efectos del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber nueva sede social: Mitre 374 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 534622 Feb. 11

VIA CONSTRUCTORA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reúnen en la sede social de calle Córdoba 3795, piso 5, de esta ciudad, la totalidad de los socios de la sociedad VIA CONSTRUCTORA S.R.L., quienes por unanimidad han resuelto: 1) Reconducción de la sociedad: los socios deciden en forma unánime reconducir la sociedad por el término de 30 años a contar a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Rosario y, asimismo, aprueban la nueva redacción de la Cláusula Tercera del Contrato Social de VIA CONSTRUCTORA S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA - Duración: Tendrá un plazo de duración de 30 años contados a partir de la fecha de la inscripción de su Reconducción en el Registro Público".

\$ 50 534627 Feb. 11

AUDANO REPUESTOS S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: LEANDRO MARTIN AUDANO argentino, nacido el 07 de julio de 1987, de apellido materno Díez, titular del DNI 32.898.709, soltero, con domicilio en calle Ameghino 530 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, de esta provincia, CUIT 20-32898709-1, de profesión comerciante y CRISTIAN GERMAN AUDANO argentino, nacido el 28 de marzo de 1985, de apellido materno Díaz, titular del DNI 31.384.861, soltero, con domicilio en calle Ameghino 530 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, de esta provincia, CUIT 20-31384861-3, de profesión comerciante. Fecha de Constitución: 11/09/2024. Denominación Social: "AUDANO REPUESTOS SRL". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Ameghino 530 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. Objeto: A) Venta al público en general o por mayor de repuestos para vehículos y/o maquinarias de cualquier naturaleza; 8) Importación y exportación de repuestos y máquinas para talleres de vehículos y/o maquinarias de cualquier naturaleza. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos Dos Millones Setecientos Quince Mil Ochocientos (\$ 2.715.800), dividido en Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Ocho (27.158) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: -El socio LEANDRO MARTIN AUDANO Trece Mil Quinientos Setenta y Nueve cuotas de capital (13.579) de Pesos Cien (\$100) equivalentes a Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 1.357.900) -El socio CRISTIAN GERMAN AUDANO, Trece Mil Quinientos Setenta y Nueve cuotas de capital (13.579) de Pesos Cien (\$100) equivalentes a Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 1.357.900) Cada uno de los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, el 25% de la suscripción del capital social; debiendo integrar el saldo del 75% en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de 2 años a contar desde el día de la fecha. Administración y representación de la sociedad: será ejercida por el socio CRISTIAN GERMAN AUDANO quien revestirá el cargo de Socio Gerente, Fiscalización: a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año.

\$ 100 534652 Feb. 11

DISTRIBUIDORA VIDASA S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "DISTRIBUIDORA VIDASA" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos Personales socios: Damián Nicolás Fariza, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 39.501.078, CUIT N° 20-39501078-7, nacido el 11 de abril de 1996, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle Ituzaingó N° 1421 de la ciudad de Cañada de Gómez; y Virginia Soledad Fariza, de nacionalidad argentina, DNI N° 37.077.583, CUIT N° 23-37077583-4, nacida el 20 de septiembre de 1992, estado civil soltera, de profesión estudiante, y con domicilio en calle Ituzaingó N° 1421, de la ciudad de Cañada de Gómez.

- 2) Fecha del instrumento de constitución: 27/01/2025.
 3) Denominación social: "DISTRIBUIDORA VIDASA" S.R.L.
 4) Domicilio y sede social: en calle Ituzaingó N° 1421 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: I.- **COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS:** 1.1.- Comercialización de lubricantes, aceites, grasas y cualquier otro derivado: mediante la distribución, logística del transporte y comercialización minorista y/o mayorista; como el control y el cambio de lubricantes, aceites, filtros, líquido refrigerante y anticongelante, y la supervisión de neumáticos, pastillas de frenos, las luces, y funcionamiento general; y traslado de mercaderías a comisión; 1.2.- Compraventa de repuestos y accesorios para automotores y motocicletas: mediante la comercialización minorista y mayorista de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores, motocicletas o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos, motos; II.— **SERVICIOS DE LOGISTICA:** La realización de actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos citados en los incisos precedentes, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte por cualquier medio y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas; III.- **IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN:** mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes y todo tipo de accesorios y repuestos para vehículos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), dividido en 300.000 cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Damián Nicolás Fariza suscribe 210.000 cuotas sociales que representan \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil) de capital social; y Virginia Soledad Fariza suscribe 90.000 cuotas sociales que representan \$ 900.000 (pesos novecientos mil) de capital social.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Damián Nicolás Fariza y Virginia Soledad Fariza quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. Fijan domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Damián Nicolás Panza, con domicilio electrónico en farizadamian@gmail.com; Virginia Soledad Berniche, con domicilio electrónico en viiii.38@gmail.com; y "DISTRIBUIDORA VIDASA" S.R.L., con domicilio electrónico en distribuidora.vidasa@gmail.com.

\$ 100 534633 Feb. 11

ESTUDIO RIUS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de Diciembre de 2024, se reúnen los señores SEBASTIAN RIUS, argentino, D.N.I. N° 28.130.004, número de C.U.I.T. 20-28130004-1, nacido el 5 de setiembre de 1.980, de estado civil pasado en primeras nupcias con Valeria Soledad Berniche, con domicilio en Rioja N° 2775 Piso 5 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, de profesión Licenciado en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral y VALERIA SOLEDAD BERNICHE, argentina, D.N.I. 27.776.235, número de C.U.I.T. 27-27776235-3, nacida el 5 de noviembre de 1979, de estado civil casada en primeras nupcias con Sebastián Rius, con domicilio en Rioja N° 2775 Piso 5 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, únicos socios de "ESTUDIO RIUS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71217332-3, inscripta en Tomo 163, Folio 787, Número 47 el 6 de Enero de 2012 y sus modificaciones inscriptas en Tomo 165, Folio 17906, Número 1113 el 25 de Julio de 2014; Tomo 169, Folio 5660, Número 1359 del 9 de Agosto de 2018; Tomo 172, Folio 2838, Número 531 del 16 de Abril de 2021 y Tomo 173, Folio 77, Número 15 del 5 de Enero de 2022, acuerdan:

a) Establecer el Domicilio Social de la empresa a partir de Diciembre de 2024 en la calle Don Orión N° 1405, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

b) Ratificar la designación como socio gerente del Señor Sebastián Rius.

\$ 50 534624 Feb. 11

COPY PRINT S.R.L

PRORROGA DE DURACION

En la ciudad de Rosario. Pcia de Santa Fe, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro, entre ROBERTO JORGE SETTMINI, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1950, casado en primeras nupcias con Graciela Gladis Cambursano, D.N.I. N° 8.412.530, domiciliado en calle Av. Francia 920 5° piso, Rosario, de profesión comerciante, y GRACIELA GLADIS CAMBURSANO, argentina, nacida el 9 de Mayo de 1952 casada en primeras nupcias con Roberto Jorge Settimini, DNI N° 10.495.969, domiciliado en calle Av. Francia 920 5° piso, Rosario, de profesión ama de casa, hábiles para contratar y únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación COPY PRINT S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio, sección contratos, al Tomo 131 Folio 25 N° 10, el 2 de Enero de 1980 y posteriores modificaciones el 12 de Junio de 1980, al Tomo 131 Folio 2124 N° 746, el 24 de Mayo de 1984, al Tomo 135 Folio 1658 N° 565, el 20 de Agosto de 1985 al Tomo 136 Folio 2461 N° 799, el 11 de Agosto de 1995 al Tomo 146 Folio 10764 N° 1123, el 25 de Agosto de 1995 al Tomo 146 Folio 11610 N° 1207, el 25 de Febrero de 1997 al Tomo 148 Folio 2111 N° 236, el 23 de Enero de 1998 al Tomo 149 Folio 987 N° 100, el 7 de Enero de 2000 al Tomo 151 Folio 297 N° 40, el 6 de Enero de 2005 al Tomo 156 folio 538 N° 48, el 28 de enero de 2010 Tomo 161 Folio 1992 N° 143, el 5 de Marzo de 2015 Tomo 166 Folio 5330 N° 350, el 14 de Enero de 2020 Tomo 171 Folio 240 N° 53, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que operándose el vencimiento de la Sociedad, los socios resuelven prorrogar la duración de la misma por cinco años más, es decir hasta el 02 de Enero de 2030.

Los firmantes declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobadas por la unidad de Información Financiera.

Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social quedan de acuerdo a la forma originalmente redactadas. Los socios ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social relacionado que no hubieren sido modificadas por el presente, previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

\$ 250 534644 Feb. 11

GKS INGENIERIA S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: DAVID DARÍO PELLEGRINI, argentino, D.N.I. 25.492.702, casado en 2° nupcias con María Laura Etchizuri, nacido el 19 de octubre de 1976, domiciliado en Barrio Cerrado Puerto Roldán, Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión Constructor; GABRIEL FERNANDO PÉREZ, argentino, D.N.I. 24.338.542, casado en 1° nupcias con Carola Eugenia Medina, nacido el 13 de enero de 1975, domiciliado en calle Mariano Moreno 273 de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión Técnico Mecánico; y JONATAN JESÚS BELFIORE, argentino, D.N.I. 33.981.591, casado en 1° nupcias con Ayelén Mara Donnola, nacido el 10 de setiembre de 1988, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 3844, San Lorenzo, provincia de Santa Fe; de profesión Ingeniero Civil. Fecha de Constitución: 22/11/2024. Denominación Social: "GKS INGENIERIA SRL". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Paroissien 4287 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcciones y montajes: realización de obras privadas, tales como construcciones civiles de ingeniería, arquitectura, de saneamiento, viales, eléctricas, mecánicas, electromecánicas e hidráulicas, pinturas y revestimientos, demoliciones y movimiento de suelos; Actividad Metalúrgica: comprar, vender, confeccionar y producir todo tipo de estructuras metálicas en toda sus presentaciones y formas, vinculadas a la construcción civil, comercial, industrial, minera y/o de cualquier otro tipo vinculada con las demás actividades enunciadas en el objeto social. Servicios profesionales: realización de proyectos, anteproyectos, consultorías y asesoramientos gerenciales, cálculo, ejecución, dirección técnica de obras públicas o privadas de ingeniería, arquitectura, viales, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, hidráulicas, de saneamiento, demoliciones y mantenimientos, a través de profesionales habilitados a tal fin; Servicios de salvamento y buceo en: Buceo Profesional, Asistencia Subaqua, Salvamento Marítimo, Búsqueda y Recuperación, Trabajos Subaqua, Asistencia a Dragados, Infraestructura Portuaria, Reparación y Mantenimiento de estructuras subacuáticas, Control de Derrames en aguas, Inspección de represas. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán

prestados por profesionales idóneos y buzos profesionales argentinos, todos habilitados por la Prefectura Naval Argentina, que deberán operar de acuerdo a las exigencias previstas en la Ordenanza Marítima 04/08 y el Decreto 911/96. Consultoría: El asesoramiento, consultoría y desarrollo de ingeniería para proyectos industriales, Mineros, Petroleros, Químicas, Energía, Alimenticios, Agroindustriales, la provisión de servicios de supervisión, control y aseguramiento de la calidad, precomisionado, comisionado y puesta en marcha de plantas industriales, Gerenciamiento de obras y operaciones; Representar empresas nacionales y extranjeras, importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejercer todos los actos establecidos en el objeto social, así como toda otra actividad anexa, derivada y/o análoga que directa o indirectamente se vincule al mismo y que no se encuentre prohibida por las leyes o por este Estatuto. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de pesos mil (\$ 1000) cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio David Dario Pellegrini, mil doscientas cuotas de capital (1200) de Pesos mil (\$ 1000) equivalentes a Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) -El socio Gabriel Fernando Pérez, novecientas cuotas de capital (900) de Pesos mil (\$ 1000) equivalentes a Pesos novecientos Mil (\$ 900.000) -El socio Jonatan Jesús Belfiore, novecientas cuotas de capital (900) de Pesos mil (\$ 1000) equivalentes a Pesos novecientos Mil (\$ 900.000) Cada uno de los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, el 25% de la suscripción del capital social; debiendo integrar el saldo del 75% en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de 2 años a contar desde el día de la fecha. Administración y representación de la sociedad: será ejercida por el socio DAVID DARIO PELLEGRINI, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. Fiscalización: a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año.

\$ 200 534654 Feb. 11

GRUPO KAUFER S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: DAVID DARIO PELLEGRINI, argentino, D.N.I. 25492.702, casado en 2° nupcias con María Laura Etchizuri, nacido el 19 de octubre de 1976, domiciliado en Barrio Cerrado Puerto Roldán, Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión Constructor; GABRIEL FERNANDO PÉREZ, argentino, D.N.I. 24.338.542, casado en 1° nupcias con Carola Eugenia Medina, nacido el 13 de enero de 1975, domiciliado en calle Mariano Moreno 273 de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión Técnico Mecánico. Fecha de Constitución: 22/11/2024. Denominación Social: "GRUPO KAUFER SRL". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Paroissien 4287 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción civil e industrial; (b) Fabricación y montaje de estructuras; (c) Servicios de ingeniería, arquitectura, montaje y mantenimiento en obra civil e industrial; (d) Industrias manufactureras de todo tipo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de pesos mil (\$ 1000) cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: -El socio David Dario Pellegrini, Un Mil Setecientos Catorce cuotas de capital (2082) de Pesos mil (\$ 1000) equivalentes a Pesos Dos Millones Ochenta y Dos Mil (\$ 2.082.000) -El socio Gabriel Fernando Pérez, Novecientos Dieciocho cuotas de capital (918) de Pesos mil (\$ 1000) equivalentes a Pesos Novecientos Dieciocho Mil (\$ 918.000) Cada uno de los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, el 25% de la suscripción del capital social; debiendo integrar el saldo del 75% dentro del plazo máximo de 2 años a contar desde el día de la fecha. Administración y representación de la sociedad: será ejercida por el socio

DAVID DARIO PELLEGRINI, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. Fiscalización: a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año.

\$ 150 534653 Feb. 11

TRANSPORTE TACUARA S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: FERNANDO EMMANUEL BAEZ argentino, nacido el 24 de septiembre de 1983, de apellido materno Cerda, titular del DNI 30.071.151, Cui/t 20-30071151-1 soltero, con domicilio en Avenida 21 N° 1614 de la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, de esta provincia, de profesión comerciante y LUCIANO NICOLAS EZEQUIEL BAEZ, argentino, nacido el 03 de junio de 1988, de apellido materno Cerda, titular del DNI 33.382.258, Cui/t 20-33382258-0, soltero, con domicilio en Avenida 21 N° 1614 de la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, de esta provincia, de profesión comerciante. Fecha de construcción: 22/11/2024. Denominación Social: "TRANSPORTE TACUARA SRL". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida 21 N° 1614 de la localidad de Las Parejas, provincia de Santa Fe. Objeto: 1) Transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, avícolas; animales de todo tipo, carnes, subproductos de origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, repuestos y demás artículos, tanto dentro como fuera del territorio nacional; 2) La comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados, comercialización de encurtidos, fiambres, embutidos. 3) Importación y Exportación: de productos y/o subproductos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos Dos Millones Setecientos Quince Mil Ochocientos (\$ 2.715.800), dividido en Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Ocho (27.158) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: -El socio FERNANDO EMMANUEL BAEZ, Trece Mil Quinientos Setenta y Nueve cuotas de capital (13.579) de Pesos Cien (\$100) equivalentes a Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 1.357.900) -El socio LUCIANO NICOLAS EZEQUIEL BAEZ, Trece Mil Quinientos Setenta y Nueve cuotas de capital (13.579) de Pesos Cien (\$100) equivalentes a Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 1.357.900) Cada uno de los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, el 25% de la suscripción del capital social; debiendo integrar el saldo del 75% en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de 2 años a contar desde el día de la fecha. Administración y representación de la sociedad: será ejercida por el socio FERNANDO EMMANUEL BAEZ, quien revestirá el cargo de Socio Gerente. Fiscalización: a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de julio de cada año.

\$ 100 534651 Feb. 11

NESTOR JULIO GUERECHET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: NESTOR JULIO GUERECHET S.A. s/Designación de Autoridades; Expte. N° 2.434/24, CUIJ N° 21-05215564-6, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber: que por Asamblea Unánime N° 43 del 09 de Diciembre de 2024, se realizó una redistribución en los cargos del Directorio designado mediante Acta de asamblea N° 42 de fecha 11 de diciembre de 2023, fijando tres titulares y un suplente, quedando integrado de la siguiente manera:

Directores Titulares - Presidente: Señor Néstor Guerechet, de apellido materno Aparo, D.N.I. 21.411.887, nacionalidad Argentina, Licenciado en Administración de Empresas, casado, nacido el 16 de Julio de 1970, de 54 años de edad, domiciliado en Club de Campo el Paso, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-21411887-5; Vicepresidente: Señor José Abel Héctor Orlandi, de apellido materno Porta, D.N.I. 17.390.751, nacionalidad Argentina, Ingeniero Civil, casado, nacido el 23 de Noviembre de 1965, de 59 años de edad, domiciliado en Bv. Gálvez 2179 PA., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-17390751-7; y Director Titular: Señor Eduardo Francisco Aispuru, de apellido materno Romero, D.N.I. 18.241.787, nacionalidad Argentina, Abogado, casado, nacido el 28 de Junio de 1967, de 57 años de edad, domiciliado en Club de Campo el Paso 492, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-18241787-5.

Director Suplente: Señora María Lucila Guerechet, de apellido materno Aparo, D.N.I. 22.526.390, nacionalidad Argentina, Empresaria, casada, nacida el 03 de Noviembre de 1971, de 53 años de edad, domiciliado en Club de Campo el Paso 492, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 27-22526390-1.

Santa Fe, 05 de febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana, secretaria.

\$ 800 534808 Feb. 11

LA CLARITA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICION DEL SEÑOR Juez a/c del Juzgado Comercial de la Primera INSTANCIA DE DISTRITO N°4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE DR: Juan Manuel Rodrigo, Secretaria a cargo de la Dra Antonieta Nallip..., HACE SABER QUE HA ORDENADO EN LOS AUTOS CARATULADOS LA CLARITA S.A.. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (EXPTE 283/2024) LA SIGUIENTE PUBLICACION

Por Acta de Asamblea General N°24 se reúnen el directorio de LA CLARITA S.A. en la sede social, el 19 DE Abril de 2024, según acta de Directorio N°[...] de fecha 09/04/2024, quedando conformado de la siguiente forma:

DESIGNACION DE AUTORIDADES:

Presidente :Liliana Beatriz Torossi, DNI N° 17.799.659, CUIT 27-17799659-4 argentina, nacida el 16/02/66, casada, comerciante, domiciliada en 9 de Julio 640, Reconquista (SF).

Director Suplente: Adriana Laura Goldaraz, DNI N° 33.129.158, CUIT 27-33129158-2, argentina, nacida el 30/06/1987, casada, Médica, domiciliada en 9 de Julio 640, Reconquista (SF).

\$ 500 533326 Feb. 11

AGRO – TAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Agro - Tar S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expte. N° 2436 del año 2024 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que los accionistas de Agro - Tar S.A., CUIT N° 30-70762548-3, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 01-11-2024, fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes y designar como Director Titular – Presidente: al Sr. René Raúl Tardivo, apellido materno Giorgis, nacido el 28 de abril de 1965, titular del D.N.I. N° 16.648.048, CUIT N° 20-16648048-6, argentino, agropecuario, casado, domiciliado en Moreno N° 1395 de la localidad de Sarmiento, provincia de Santa Fe y como Director Suplente: al Sr. Omar Andrés Tardivo, nacido el 26 de noviembre de 1966, titular del DNI N° 18.038.302, CUIT N° 20-18038302-7, argentino, productor agropecuario, casado, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 1271 de la localidad Providencia, provincia de Santa Fe. Los designados permanecerán en el cargo hasta la asamblea que considere los estados contables que finalizarán el 30-06-2027. Santa Fe, 05/02/2024.

\$ 100 534971 Feb. 11

BICI PERETTI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, según Expte. 824/2024, CUIJ 21-05397221-4, se publica lo siguiente. La sociedad BICI PERETTI S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 16/08/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Sergio Luis Peretti, DNI 14.506.851 (CUIT 20-14506851-8), apellido materno Inwinkelried, nacido el 30/07/1961, de estado civil casado, domiciliado en calle Colón 442, de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; VICE-PRESIDENTE: Lucas Luis Peretti, DNI 29.524.999 (CUIT 20-29524999-5), apellido materno Riera, nacido el 25/10/1982, de estado civil casado, domiciliado en Colón 442 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; DIRECTORES TITULARES: Marcos Bautista Peretti, DNI 32.898.889 (CUIT 20-32898889-6), apellido materno Riera, nacido el 25/04/1987 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Colón 442 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Luis María Peretti, DNI 16.445.495 (CUIT 23-16445495-9), apellido materno Inwinkelried, nacido el 05/03/1964 de estado civil casado, domiciliado en calle Colón 474 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Y Guillermo Peretti, DNI 32.726.265 (20-32726265-4), apellido materno Salamano, nacido el 21/01/1987 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Colón 474 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe.; DIRECTORA SUPLENTE: Zulma Estela Riera, DNI 14.823.998 (CUIT 27-14823998-9), apellido materno Zanetta, nacida el 03/08/1962, de estado civil casada, domiciliada en calle Colón 442, de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 110 535029 Feb. 11

LA CANALIEGA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LA CANALIEGA S.A. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ: 21-05215425-9, que se tramitan por ante el Registro Público con asiento en la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por medio de la asamblea ordinaria celebrada en fecha 31/10/2024 se han designado los nuevos integrantes del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares, Presidente: RAMIRO GARCIA, DNI N° 26.767.984, domiciliado en calle Italia 371 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe); Vicepresidente: RODRIGO ALBERTO GARCÍA, DNI N° 24.442.983, domiciliado en calle Mariano Moreno 160 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe); Vocal: MARIA VICTORIA GARCIA, DNI N° 25.798.903, domiciliada en calle España 143 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe); y Directores Suplentes: FERNANDA GARCIA, DNI N° 23.944.293, domiciliada en calle Italia 148 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe); MARÍA SOLEDAD GARCIA, DNI N° 24.442.944, domiciliada en Av. San Martín 412 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe), y CIPRIANO GARCIA, D.N.I. N° 16.339.694, domiciliado en calle Estanislao López 657 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe).- Asimismo, en el mismo acto, se designa como Síndico Titular al Sr. Carlos Ignacio Mayol, DNI N° 21.411.819, domiciliado en calle Santiago del Estero 2379 de la ciudad de Santa Fe (Sta. Fe) y como Síndico Suplente a la Sra. CARINA MARIELA REDONDO, DNI N° 25.417.617, domiciliada en calle Ignacio Crespo N° 268 de la localidad de Gobernador Crespo (Sta. Fe).- Se transcribe el decreto en la parte pertinente: "Santa Fe, 12 de Diciembre de 2024.- ... Por iniciada la presente gestión de inscripción de designación de autoridades de la entidad "LA CANALIEGA S.A.". ... Publíquese.- Firmado: Dra. Liliana G. Piana, Secretaria".- "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024.- Por recibido. Agréguese. Publíquese. Notifíquese.- Firmado: Dra. Liliana G. Piana, Secretaria".- Lo que se publica a tal fin en el Boletín Oficial.- Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.-

\$ 500 534937 Feb. 11

ALFAJORES NORTEÑOS S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ALFAJORES NORTEÑOS S.A. s/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ: 21-05211183-5, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en fecha 05/05/2023 se celebró asamblea ordinaria a fin de designar los nuevos integrantes del Directorio y modificar el contrato social en relación a la duración de la sociedad. Asimismo, en fecha 10/07/2024 se celebró asamblea extraordinaria a fin de modificar el artículo 4°, 5° y 10° y ayornarlos a la legislación actual. Así, por unanimidad todos los socios convienen: a) PRORROGAR LA DURACION DE LA SOCIEDAD A 99 AÑOS, quedando redactado el artículo segundo de la siguiente manera: "ARTICULO 2: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público"; b) DESIGNAR NUEVAS AUTORIDADES POR EL PLAZO DE 3 AÑOS: Pte. del Directorio MAURO MARTIN TESTA, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 28.934.608, CUIL N° 20-28934608-3, comerciante, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 326 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe) Vicepresidente del Directorio Sra. FLORENCIA RIBOLDI, argentina, mayor de edad, casada, DNI N° 31.707.295, CUIL N° 27-31707295-9, comerciante, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 326de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe) y Vocal Sra. JENNIFER VERONICA TESTA, argentina, mayor de edad, casada, DNI N° 22.446.033, CUIL N° 27-22446033-9, empleada, con domicilio en calle Italia N° 535 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe); c) MODIFICAR LOS ARTICULOS 4°, 5° Y 10° DEL CONTRATO SOCIAL,

quedando redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 4: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias"; "ARTICULO 5: El capital social es de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) representado por 120 acciones valor nominal PESOS CIEN (\$100.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550"; "ARTICULO 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial y de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquiera otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier gé-

nero de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales – inclusive para querellar criminalmente – o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y Vicepresidente del Directorio”.- Lo que se publica a tal fin en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2.024.- Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 500 534938 Feb. 11

GENIAL S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: “GENIAL S.A. S/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL, expediente N° 33/2025, CUIJ 21-05215645-6 en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 06/12/2024 se resuelve por unanimidad la modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, decimoprimer del Estatuto Social, como así también la modificación del apartado Suscripción e Integración del Capital Social. Quedando los artículos modificados de la siguiente manera: “ARTICULO 2º: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público”. “ARTICULO 3º: Tiene por objeto la realización por cuenta propio o de tercero, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra-Venta de combustibles líquidos y lubricantes, aceites y grasas y derivados del petróleo, estación de servicios y playa de estacionamiento de automotores. Compra-Venta de automotores y/o en consignaciones a título propio o por mandato como así también servicio mecánico y comercialización de repuestos y accesorios para automotores y camiones. Compra-Venta de neumáticos nuevos y usados, llantas y accesorios, reconstrucción de neumáticos, alineación y balanceo. Explotación del negocio del bar, kiosco, confitería y restaurante, comercialización de indumentaria y productos para la alimentación humana y compra-venta de todo tipo de bienes que se relacionen con la actividad de Estación de Servicios y Minimercados. b) IMPORTACION Y EXPORTACION: A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por ese estatuto. c) SERVICIOS INMOBILIARIOS: Alquiler de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, con la participación de corredores inmobiliarios debidamente matriculados contratados para tales fines. Todas ellas con la exclusión de las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4to. de la Ley 19.550 y la Ley Provincial N° 13.154”. “ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00), representados por diez mil acciones (10.000) de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550”. “ARTICULO 11º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar, disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las instituciones de créditos oficiales y/o privadas existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes generales, especiales o judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cuando existiere el Vicepresidente, ambos el Presidente y el Vicepresidente tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y alternativa. El uso de la firma social se fija conforme a lo establecido en el art. 268 de la Ley 19.550”. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: La Asamblea resuelve emitir en la fecha y en este acto la cantidad de diez mil (10.000) acciones de pesos diez mil (\$ 10.000,00) y de un (1) voto por unidad, lo que equivale a pesos cien millones (\$ 100.000.000,00) con limitaciones del Artículo tercero a octavo del presente Estatuto. Las acciones que se emiten son ordinarias, nominativas no endosables. SUSCRIPCION DE ACCIONES: Los señores socios tienen ya suscripto el capital de \$ 100.000.000,00 equivalentes a 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de 1 voto cada una, correspondiendo a cada socio un número de acciones conforme el siguiente detalle: BEARZOTTI, ROSA LUISA, 5833 acciones de \$ 10.000,00 cada una, equivalentes a \$ 58.330.000,00, nominativas no endosables de 1 voto, representativas de 58,33%; MILANESIO, VIRGINIA GUADALUPE, 4167 acciones de \$10.000,00 cada una, equivalentes a \$ 41.670.000,00, nominativas no endosables de 1 voto, representativas de 41,67%. INTEGRACION: La integración ha sido hecha en un 100% en este acto y de la siguiente manera: \$ 12.000 corresponden al Capital Social suscripto e integrado originalmente y \$ 99.988.000,00, se integran mediante la capitalización del saldo existente en la cuenta Aportes para Futura Capitalización. Todos los importes surgen del Estado de Evolución del Patrimonio

Neto del Balance General cerrado el 31/01/2024”. Santa Fe, 10 de febrero de 2025. Firmado: Dra. Liliana Piana - SECRETARIA
\$ 200 535051 Feb. 11

ALICANTE S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “ALICANTE S.A.S. S/CONSTITUCION – 21-05542522-9 - Nro. Expediente: 83/2025” que se tramita por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que se ha constituido la sociedad “ALICANTE S.A.S.”.

Socios: OSCAR ALBERTO FACCO, argentino, casado en primeras nupcias con Eliana Mabel García, domiciliado en Av. Cándido Carballo 112 piso 14 depto. C, de la ciudad de Rosario, nacido el 02 de diciembre de 1963, DNI 16.491.418, de profesión comerciante, CUIT 20-16491418-7 y ELIANA MABEL GARCIA, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Alberto Facco, domiciliada en Av. Cándido Carballo 112 piso 14 depto. C, de la ciudad de Rosario, nacida el 17 de mayo de 1966, DNI 17.818.702, de profesión Psicóloga, CUIT 27-17818702-9

Fecha instrumento constitución: 11/12/2024.

Denominación: ALICANTE S.A.S..

Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe.

Sede: Av. Carballo 112 Piso 14, Departamento C de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o través de terceros, a la administración, gestión, explotación, conservación, y disposición de bienes inmuebles de su titularidad, ya sean urbanos o rurales. Asimismo, podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con dichos bienes, incluyendo pero no limitándose al arrendamiento, uso, mejora, refacción, construcción y desarrollo de proyectos inmobiliarios. La sociedad podrá contratar servicios, realizar inversiones, celebrar contratos y ejercer actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social, excluyendo expresamente la intermediación inmobiliaria.

Duración: Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00), representado por Ochocientos mil acciones de Un Peso (\$ 1.-), valor nominal cada una.-

Administración y Fiscalización: Administrador titular: OSCAR ALBERTO FACCO, DNI 16.491.418. Administrador suplente: ELIANA MABEL GARCIA, DNI 17.818.702. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS. - Representación Legal: A cargo del Administrador Titular.

Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

\$ 200 534736 Feb. 10 Feb. 11

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Córdoba, se ha ordenado en autos caratulados: “FOSSA, Juan Bautista c/ OTRO (L. E. N° 5.500.665) s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS” CUIJ N° 21-22803296-1; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT N° 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 20 de Febrero de 2025 a las 10 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 70,32, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 52,74 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: “Una fracción de terreno sin edificación, situada a dos leguas de esta ciudad, Distrito Piquete, Departamento La Capital de esta Provincia y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Carballo en julio de mil novecientos cincuenta y ocho y registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el “Número 4991” del 23 de octubre de 1958, se designa como LOTE VEINTIUNO de la MANAZANA “H”, que mide: en su frente al Sud, nueve metros; en su contrafrente al Norte, nueve metros; en su costado Este, veintitrés metros treinta y siete centímetros y en su costado Oeste veintitrés metros treinta y siete centímetros, encerrando una superficie 150de doscientos diez metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados y linda: en su frente al Sud, con calle sin nombre; en su contrafrente al Norte, con parte del lote dieciocho; en su costado Este con parte del lote veintidós y en su contrafrente al Oeste con fondo del diecinueve y veinte; lotes todos de la misma manzana y plano de referencia”. El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 57.998, F° 4491, T° 460 Par,

Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 28/08/23 Aforo N° 259645, por \$ 148.689,06, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-11-06-133789/0073-6 registra deuda por \$ 17.349,69 al 13-09-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 52.887,86 al 05-07-24. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que el inmueble no se encuentra facturando el servicio de agua y cloacas. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe... Informa la Sra. Oficial de Justicia... a los 26 días del mes de septiembre del año 2024... me constituí junto con Juan Cecchini en calle Espinosa s/n, a la altura del 6600, en la intersección de las calles Venezuela y Jaureche de la ciudad de Santa Fe. En el lugar, advertimos que se trata de un lote baldío, que no presenta mejoras ni parquización. En lo que sería el lote en dirección oeste –conforme el plano- el cual no presenta delimitación visible en el territorio –se levanta una casa en construcción, la que se encuentra desocupada. Al este, limita con una casa con el número 6678 y hacia Norte, limita con la pared de la vivienda, cuyo frente da a calle Venezuela". CONDICIONES: Adjudicado en el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio obtenido, el 3% en concepto de comisión del martillero actuante –en dinero en efectivo-, como así también estará a su cargo el I.V.A si correspondiere, el que no se encuentra incluido en el precio, y los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de la subasta. Asimismo, tendrá a su cargo todo lo que resulte menester para inscribir el acto de remate, incluido la confección de plano del inmueble de ser necesario. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los cuarenta días corridos desde la fecha de remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no se deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado como adelanto del precio; b) si no deposita a los cuarenta días, el saldo devengará intereses calculados en una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, sin admitir reclamaciones posteriores. Hágase saber al comprador que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador las deudas que pesen sobre los inmuebles en concepto de impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas, a partir de la fecha del remate. Si el mejor postor comprare en comisión, debe denunciar el comitente en el mismo acto para su inclusión en el acto respectivo, bajo apercibimientos de tener como comprador al mejor postor comisionado. A los efectos de pago de la totalidad o a cuenta del precio, deberá darse cumplimiento al art. 1° de la ley 25.345 (reformado por el art. 9° de la ley 25.413) preferentemente mediante depósito judicial o cheques –excepto de pago diferido- librados por quien resulte mejor postor o adquirente, cuya aceptación deberá depender del martillero, conforme la responsabilidad que le impone el art. 497 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en el espacio físico habilitado al efecto en las puertas de este Juzgado (ley provincial n° 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ana Hergui, Secretaria. Coronda, 6 de Febrero de 2025.

\$ 750 534973 Feb. 10 Feb. 12

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

SUCESORIO

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "PACHIOTTI, ESTEBAN S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02050751-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de del Sr. ESTEBAN PACHIOTTI, D.N.I. N° M6.287.963, fallecido en fecha 13/09/2023, en la ciudad de Gálvez, Pcia. Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Iván G. DI CHIAZZA, Juez A/C. Santa Fe de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ANTONINI, SILVIA RAQUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS(CUIJ 21-02048723-9) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de ANTONINI SILVIA RAQUEL, DNI: 23.738.189, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en Boletín Oficial. Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez alc)

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GAGLIARDO FRASNELLI, MAURICIO FABIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050833-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAURICIO FABIAN GAGLIARDO FRASNELLI, DNI 23.429.524 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dra. ANA ROSA ALVAREZ Jueza. Santa Fe, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "DE JESUS, ROBERTO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02050793-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor DE JESÚS ROBERTO JORGE, D.N.I. N°

M8.445.701, argentino, domiciliado realmente en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c.- Santa Fe, de febrero de 2.025.-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BERARDO, Ester Lucía s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02050579-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Ester Lucía BERARDO, D.N.I. N° 10.430.282, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. GABRIEL ABAD-Juez a/c.

\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "KURGANSKY, JUAN ANTONIO VLADIMIRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050095-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN ANTONIO VLADIMIRO KURGANSKY, DNI Nro. 8.383.768, fallecido el 21/12/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial conforme acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96 (Acta Nro. 3). Santa Fe, de Febrero de 2.025.- DR. GABRIEL OSCAR ABAD Juez A/C

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "GIACOSA, ROBERTO CARLOS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02050854-7 – Año 2025), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Roberto Carlos Giacosa D.N.I. N° 10.302.728 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. María Romina Kigelmann – Jueza. Santa Fe, de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CRISTALDI, EDUARDO ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050660-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO ARIEL CRISTALDI, DNI N° 13.957.952, fallecido en fecha 23-11-2024, con último domicilio en calle Dr. Zavalla N° 10319 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez a/c.- Santa Fe, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados FANTINI, RUBEN DARIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02047719-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. RUBEN DARIO FANTINI DNI 11.274.611 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe (SF), de de 2024- Fdo. : Dr. Di Chiazza, Iván (Juez)

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación), en los autos: "GUTIERREZ CLEMENTE SEVERIANO Y GONZALEZ ALBA ROSA S. SUCESORIO" (CUIJ. 21-02050359-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Don CLEMENTE SEVERIANO GUTIERREZ, D.N.I. M 6.255.844, y de Doña ALBA ROSA GONZALEZ, D.N.I. F 6.045.115, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ.

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados "EVE CARLOS ALBERTO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02050361-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: CRISTINA ISABEL SANAGUSTIN D.N.I. N° 10.065.865, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dra. ROMINA KILGELMANN, Jueza.-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4 ta. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GABUTTI, DIEGO FABIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02050728-1 AÑO 2024), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Diego Fabian Gabutti, D.N.I. N° 28.241.230, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) – Dr. Gabriel Abad (Juez)".

\$ 45 Feb. 11

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil, comercial y laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a todos los Herederos, Acreedores y Legatarios del Sr CARLOS ANTONIO RADDUSO DOC. IDENT. N.º M8.280.467, con domicilio en calle JUAN MANTOVANI N.º 2082 CIUDAD DE SAN JUSTO (SF) fallecido el día 7 DE JUNIO DEL AÑO 2015 en la ciudad de SAN JUSTO (SF) a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: RADDUSO CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO 21-26191698-0 a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Carletti (secretaria)- Dra. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. San Justo 10 FEBRERO 2025.- Cintia D. Lo Presti Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1º Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación), en los autos: "GUTIERREZ CLEMENTE SEVERIANO Y GONZALEZ ALBA ROSA S. SUCESORIO" (CUIJ. 21-02050359-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Don CLEMENTE SEVERIANO GUTIERREZ, D.N.I. M 6.255.844, y de Doña ALBA ROSA GONZALEZ, D.N.I. F 6.045.115, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, JUEZ.

\$ 45 Feb. 11

Santa Fe, 27 de Junio de 2022. Y VISTOS:(...), CONSIDERANDO:(...), RESUELVO: Declarar que por el fallecimiento de JULIO HECTOR MUÑOZ son sus únicos herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge: ROSA HERIBERTA VALENTE y sus hijos: MAURICIO JULIÁN MUÑOZ y JOSE HECTOR MUÑOZ. Póngaselos en posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceras personas. Hagas saber, insértese, agréguese copia e inscribise en el Registro de Procesos Sucesorios. Cese intervención del Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Marina Borsotti (Secretaria), Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), en autos caratulados: "GUERRA, VICTOR LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050588-2 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SALE JULIA MANUELA, D.N.I. 3.989.488, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann- (Jueza).

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), en autos caratulados: "GUERRA, VICTOR LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050588-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GUERRA VICTOR LUIS, L.E. 6.222.090, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann- (Jueza).

\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BADARIOTTI JOSE MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ. N.º 21-02050495-9, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BADARIOTTI JOSE MIGUEL, D.N.I. N.º M5.957.257 y LINGUA ELSA FRANCISCA DNI N.º F2.837.138, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ERMACORA, MARIO LEONARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050754-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ERMACORA MARIO LEONARDO, DNI N.º 6.218.090, para que comparezcan a hacer valer sus -derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - FDO. Dr. Carlos F. MARCOLIN –Juez a/c-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación) en los autos caratulados: "LYSIAK, SILVIA MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02050552-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LYSIAK, SILVIA MARTA, D.N.I. F4.709.589, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N.º 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaria a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don AMANCIO FRANCISCO RUSSI DNI N.º 6.226.546, fallecido en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en fecha 6/05/2024, y Doña EMMA BEATRIZ RAMIREZ DNI N.º 3.559.181, fallecida en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en fecha 29/07/2013, a los efectos de que comparezcan a estar y hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos

caratulados: "RAMIREZ EMMA BEATRIZ Y RUSSI AMANCIO FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-26305991-0. El decreto en su parte pertinente ordena "ESPERANZA, de Noviembre de 2024. (...) Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). (...) Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)."-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAMINOS, EDISON HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305602-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDISON HECTOR CAMINOS, D.N.I. N.º M6.248.798 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo –Jueza- (Fdo.). Dra. Julia Fascendini –Secretaria- (Fdo.). Esperanza, Septiembre de 2024.- d

\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, prov. de Santa Fe, en autos "BRONDETTA YOLANDA AZUCENA S/ SUCESORIO" (Expte. N.º 21-26305519-2), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante BRONDETTA, YOLANDA AZUCENA, D.N.I. N.º 2.983.128 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Virginia Ingaramo. Jueza.

\$ 45 Feb. 11

TOSTADO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado, provincia de Santa Fe, Sec. Única en autos caratulados: "CORREA RUBEN PRIMITIVO. S/ SUCESORIO". Expte. Nro. 21-26214297-0, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Correa, Rubén Primitivo DNI N.º M 6.337.754; fallecido en fecha 25/10/2022, con último domicilio en Artesano Ramon Villareal N.º 1686, de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Marcela Barrera, Secretaria y Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C.

\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito n.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, en autos: "BUSTOS GENARO S/ SUCESORIO 21-26214720-4" se hace saber lo siguiente: Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GENARO BUSTOS para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin.- Tostado de Octubre de 2024.-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juzgado Distrito Civil, Comercial y Laboral - Tostado, Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tostado, en autos "GENEROS RICARDO ALDO S/ SUCESORIO" (cuij 21-26215065-5), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don RICARDO ALDO GENERO, DNI N.º M 13.578.333, fallecido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 6 de Agosto de 2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. DRA. MARCELA BARRERA- Secretaria

\$ 45 Feb. 11

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE NESTOR SAPINO, DNI N.º 6.276.118, en los autos caratulados "SAPINO, JOSE NESTOR C/ SAPINO, ADRIANA RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26268410-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-

\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N.º 11 de San Jorge (S. Fe), en autos "REYNALDI TERESA MARIANA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", cuij 21-26266745-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de REYNALDI TERESA MARIANA, documento de identidad Nro. 6.319.432, que tuviera último domicilio en Bartolomé Mitre 1616 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Jorge, febrero 10 de 2025.

\$ 45 Feb. 11

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados

"ARAYA, NESTOR JULIO S/ SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N° 21-27915460-3, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. NESTOR JULIO ARAYA, D.N.I. N° 18.454.796, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De febrero de 2025.-

\$ 45

Feb. 11

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS VICENTE SACCO DNI 6.294.112, fallecido 16/12/2023 con último domicilio en Lisandro de la Torre 87 de Clucellas de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24207634-3- SACCO, CARLOS VICENTE s/SUCESORIO- Año 2024". Iniciado con el patrocinio de las Dras. María José Brocca, Sofía Soledad Badino y María Josefina BASANO. Firmado: Dr. Vales(Juez) Dra. Carignano - Abogada -Secretaria. Rafaela, 10 de Febrero de 2025.-

\$ 45

Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Vales, en autos caratulados "MOLINA JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-24208944-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Don JOSE LUIS MOLINA, DNI N° 18.343.509, fallecido el 13 de Agosto de 2015, con último domicilio en calle 3 N° 2973 de la localidad de Frontera (Pcia. de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Dra. Verónica Carignano (Secretaria).- Rafaela 10 de Febrero de 2025.-

\$ 45

Feb. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: "BENAVIDEZ, ABELARDO MARCELINO S/ SUCESORIO- CUIJ N° 21-24208730-2 - AÑO 2024" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ABELARDO MARCELINO BENAVIDEZ - DNI N° M6286729, fallecido el 30 de enero de 2021, con último domicilio en Castelli N° 14 de San Vicente, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. - Fdo: Dra. Verónica Carignano Abogada – Secretaria—Dr. Guillermo A. Vales -Juez a/c.- Rafaela, 10 de Febrero de 2025

\$ 45

Feb. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos CUIJ21-24209237-3 NASI JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juan Carlos Nasi DNI M6.304.245, fallecido el 07/04/2022, con último domicilio en calle 9 de Julio 857 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Notifíquese: Dr. Matías Raúl Colón (Juez) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).

\$ 45

Feb. 11

El Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación Secretaría Única, sito en calle Alvear N° 226 de la ciudad de Rafaela, en autos "MOTTURA MARIA ANGELA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24208020-0, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOTTURA MARIA ANGELA - DNI N° 4.280.113, domiciliada en Calle Güemes N° 1369 de la localidad de Pilar (Santa Fe), fallecida en fecha 14/06/2024, para que acrediten en su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Fdo: Dr. MATIAS RAUL COLON Jueza y, Dra. Sandra Ines CERLIANI Secretaria.

\$ 45

Feb. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209114-8 LACROIS, DOMINGA LUISA MERCEDES S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA LUISA MERCEDES LACROIS DNI N° F2.406.552, con último domicilio en calle Juan José Paso (Este)N° 342 de la localidad de Humberto Primo, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecida en la localidad de Ramona, en fecha 8 de agosto de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA / Dr. GUILLERMO A. VALES - Juez RAFAELA, 07/02/2025

\$ 45

Feb. 11

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (4° Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CLARA VIRGIN SEQUEIRA ó CLARA VIRGEN SEQUEIRA (D.N.I. N° F.6.333.892), fallecida el 22 de Agosto de 2024, con último domicilio en calle Necochea 1682 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos

caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24209234-9 - Año 2024 – SEQUEIRA, CLARA VIRGIN ó SEQUEIRA, CLARA VIRGEN s/ SUCESORIO". Juicio iniciado por la abogada Andrea C. Berger. Rafaela, 07 de Febrero de 2025.

\$ 45

Feb. 11

Por Disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación - secretaria única- de Rafaela, en Autos "GORDILLO, BEATRIZ JUANA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-24208950-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Beatriz Juana GORDILLO, femenina, de nacionalidad argentina, D.N.I. F. N°6.300.273, de estado civil viuda, fallecida en Rafaela el día 1 del mes de agosto de 2008, con último domicilio en cortada Moretto N°235 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, Abogada - Secretaria- GUILLERMO A. VALES, Abogado - Juez. -

\$ 45

Feb. 11

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "TOSORATTO CARLOS OSVALDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24209056-7"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TOSORATTO CARLOS OSVALDO, D.N.I.: 16.445.226 con último domicilio en calle PUEYRREDON N° 539 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Entrada de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). FDO: Dra. Agustina Silvestre - Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales – Juez.

\$ 45

Feb. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NORMA ESTHER LEGUIZAMON(DNI F3.306.027), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LEGUIZAMON NORMA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032949-8. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Febrero de 2025.-

\$ 45

Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ISABEL LEGUIZAMON(DNI 2.898.085), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LEGUIZAMON ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032947-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Febrero de 2025.-

\$ 45

Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de EMILCE NILDA LEGUIZAMON(DNI F3.705.504), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LEGUIZAMON EMILCE NILDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032582-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 10 de Febrero de 2025.-

\$ 45

Feb. 11

Por estar así dispuesto en los caratulados "GOMEZ JUAN ANTONIO C/ CONSTRUCTORA OMAR TRONCOSO SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21167425647) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral, de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), se ha resuelto citar y emplazar a los sucesores del Sr. OSMAR OSVALDO TRONCOSO, D.N.I. 6.309.993, para que comparezcan para estar a derecho por el término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley. Publíquense los Edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL CENTRAL DE TRIBUNALES, según lo dispuesto por la Ley N° 11.287 y de conformidad con lo resuelto por Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-1996, Acta N° 3, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Reconquista, 29 Octubre de 2024. Dr. Leonado Martín Cristófoli (Secretario).

S/C

533235

Feb. 11 Feb. 13

Por estar así dispuesto en los caratulados "ROMERO EDUARDO ALFREDO C/ ARANDA JONES ARIEL GUIDO S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25022484-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito N°4, Primera Nominación de Reconquista, se hace saber al Sr. ARIEL GUIDO ARANDA JONES, DNI 14.574.076, con último domicilio conocido en Calle 7 N° 1161 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 24 de Abril de 2024. - ... Al punto 4): Agréguese las constancias de inscripción ante AFIP acompañadas. Régulanse los honorarios profesionales de los Dres. ALFREDO HORACIO BERNERI, al que deberá adicionarse la alícuota correspondiente a IVA, y ROMINA MARIA BERNERI, en conjunto y en proporción de ley, por su intervención en autos en 1 unidad jus equivalente a Pesos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 09/100 (\$63.134,09), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de \$63.134,09 (Acuerdo del 9/4/2024, Acta 11, punto 9). Desde el momento de la notificación del presente y conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), se aplicara una tasa de interes mo-

ratoria equivalente a dos veces y media la que fije el BNA para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.) (Scarpin Alcides Antonio c/ Paduan Paola y otros s/ Daños y Perjuicios CUIJ: 21-24928141-4, sentencia de fecha 29.02.2024 Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista). Corrase vista a Caja Forense. Notifíquese. Dr. Ramiro Avile Crespo. Juez. Dr. Guillermo Angaramo. Secretario". Lo que se publique a los efectos legales. Reconquista, 11. de Diciembre de 2024.- Fdo. Dr. Guillermo Angaramo. Secretario.-
\$ 300 533234 Feb. 11 Feb. 13

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OJEDA, PABLO MARTIN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO; Expte. FRO 942/2024, ha citado a PABLO MARTIN OJEDA D.N.I. 25.497.474, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y cdcte del C.P.C.C.N por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial Fdo. Dr. Gastón Alberto Salmán, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el Diario El Litoral.
S/C 534692 Feb. 10 Feb. 11

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/RUIZ DIAZ, Raúl Ricardo s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO; Expte. FRO. 675/2024, ha citado a RAUL RICARDO RUIZ DIAZ D.N.I. 30.904.190, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y cdcte del C.P.C.C.N por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial Fdo. Dr. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.
S/C 534691 Feb. 10 Feb. 11

Por estar así ordenado en los autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/MEDERA, FRANCO AGUSTIN S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO FRO 007469/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en Diario El Litoral a los fines de correr traslado de la demanda e intimar al demandado para que comparezca en autos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Santa Fe, 13 DE DICIEMBRE DE 2024.
S/C 534690 Feb. 10 Feb. 11

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de Fera de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRNACO EVELYN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA-CIVIL: 21-25134540-3, remitido al Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. SEC. UNICA a los autos FRANCO, EVELYN s/PE-DIDO DE QUIEBRA: 21-02050732-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de enero de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RE-SUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Franco Evelyn, de apellido materno Albachiara, DNI N° 34.337.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Los Duraznos 6469, Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Juan de Alberdi 4456, depto 3 de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 15 de enero de 2025 de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17, acta 48 pto 12. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará oficio al Juzgado comunitario de las pequeñas causas de San José del Rincón, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 27 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de abril de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de mayo de 2025 o el día hábil inme-

diato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Habiendo sido aceptado el cargo de síndico de la presente quiebra la CPN María Lucía ADUR, domiciliada en Juan de Garay 28557 ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciaadur@hotmail.com. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales.
S/C 534748 Feb. 10 Feb. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. Y OTROS s/DECLARATORIA DE POBREZA, Expte. N° 21-12089366-9, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024. Notifíquese a Litoral Tour S.A. a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos tres veces en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con Ley 11.287 - acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria. Dra. María G. Rodríguez, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.
S/C 534680 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, 1ª Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/COSTA, PRISCILA MARICEL s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); 21-10737070-3, NOTIFICAR A LA Sra. COSTA PRISCILA MARICEL, DNI 35.465.799, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de marzo de 2.024: RE-SUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Dictamen N° 000124/2021 del 16 de setiembre de 2.021 la que tiene por sujeto de protección a la niña Evelyn Milagros Costa, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Priscila Maricel Costa DNI 35.465.799 que tenga por beneficiarias a la niña Evelyn Milagros Costa DNI 52.359.170 y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. 3) Designar a Ramona Mariana Lugo D.N.I. 21.546.713 tutora de la niña Evelyn Milagros Costa DNI 52.359.170; quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese Silvina Loza (Secretaria); Fabio Della Siega (Juez) - OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Abril de 2024. Téngase presente. Atento a las constancias de autos y lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos del artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo (Secretario); Dr. Fernando Gastiazoro (Juez A/C). Santa Fe, 18 de Junio de 2024.
S/C 534684 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12089368-5, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024... notifíquese a Litoral Tour S.A. a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos tres veces en el Boletín Oficial y de conformidad con Ley 11.287 — acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria; Dra. María G. Rodríguez, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.
\$ 100 534681 Feb. 10 Feb. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TREILLE, URIEL BLADIMIR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050629-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/12/2024 de Uriel Bladimir Treille, DNI 43.164.842, mayor de edad, empleado, apellido materno Treille, soltero, domiciliado realmente en Aguado 1857, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/02/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer

que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 534715 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: ESCOBAR, NATALIA LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02040706-6, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 20 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del CPN Diego Eduardo Brancatto en la suma de \$ 1.905.484,94. 2) Regular los honorarios del Dr. GUIDO DIEGO SEBASTIAN MARTINI en la suma de \$ 816.636,40. 3) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 8184. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 9 de diciembre de 2024. Por evacuada vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado Informe Final readequado conforme art. 218 de la L.C.Q. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Fdo: Dr. Marcolín, Juez; Dra. Beadez, Secretaria.

S/C 534693 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: LOPEZ ROSANA CELIA s/Quiebra; CUIJ 21-02026220-3, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 1.905.484,94 y a los Dres. Rodenas Valeria y Roata Gustavo \$ 816.636,40 más aportes. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria) y Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez).

S/C 534689 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02041051-2), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargos N° 12762 y 14137: Agréguese. Atento lo manifestado y constancias de autos, téngase por presentado informe final y proyecto de distribución (119/120) de conformidad a la regulación de honorarios de fs. 109 y a las correcciones efectuadas. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica CPN Mónica Guadalupe Marinero en la suma de \$ 1.905.484,93 y regular los estipendios del Dr. Fernando Enrique Berlanga por su actuación en autos, en la suma de \$ 816.636,402. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -8325-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. Atento las consideraciones precedentes, régulase los honorarios de la Síndica GRACIELA MONICA DAMICO en la suma de \$ 1.247.001 y los honorarios del abogado del fallido, Dr. FERNANDO ENRIQUE BERLANGA en la suma de \$ 534.428. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.

S/C 534688 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, FRANCISCO RAUL s/Quiebra; (CUIJ 21-02049332-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 11 de noviembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido) la quiebra de Francisco Raúl González, DNI N° 20.146.642, Apellido Materno Gallardo, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Lehmann N° 451 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 17 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 4 de Abril de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Junio de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 534665 Feb. 10 Feb. 11

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SANUDO, LEANDRO ROMAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02042207-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorización Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Sindica) en la suma de \$ 1.905.484,94 y los de los Dres. Valeria Susana Rodenas y Gustavo Daniel Raota (apoderados fallido), en la suma de \$ 816.636,40 en conjunto y proporción de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Publicación por (2) dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 534649 Feb. 10 Feb. 11

Se hace saber a los herederos, acreedores y legatarios de Don EUGENIO MARCIAL CAMPISTEGUY y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.H. 03-08-00-013444910000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, que la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) en autos caratulados AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8, ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 28 de Octubre de 2024; Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

Villa Ocampo, 18 de Diciembre de 2024. Elisabet I. Serrano, Secretaria.

\$ 45 534726 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los Autos Caratulados: MORA ANTONIA A.A. c/NARDONI ERNESTO Y OTROS s/POSESION VEINTENAL; CUIJ 21-00961752-0, Expte. 666/2023 de trámite ante este Juzgado; ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024; Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Ana Pighin. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de los Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Freyre, Secretaria.

\$ 100 534618 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos en autos: LASCURAIN, GUSTAVO RUGEN c/KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS s/NULIDAD —ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA; 21-020332529, el siguiente decreto: SANTA FE, 27 de Diciembre de 2024; Téngase presente el domicilio denunciado. Atento la partida de defunción (f. 197) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (f. 200), se cita y se emplaza a los sucesores de Leonor Cuscuenta de Colombo a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado (cargo N° 7935). Notifíquese. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.

\$ 150 534667 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorización, en autos FERRARO, SERGIO OSCAR c/FERRARO, PEDRO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02044509-9), se ha hecho efectivo los apercibimientos de ley, declarándose rebelde a los demandados, Elsa Giacometti de Ferraro, Emilio Ferraro Giacometti, Ana Herminia Ferraro Giacometti y Dora Esther Ferraro Giacometti. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 26 de diciembre de 2024.

\$ 50 534679 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados GONZALEZ, JULIO CESAR c/RADKIEVICH, DIANA GRACIELA VICTORIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02041968-4), se declara rebelde al accionado Rogelio Eduardo Woscoff y a sus herederas Diana Graciela Victoria Radkievich y Fkatriz Radkievich. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 534747 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MAMINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02050771-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Diciembre de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "MAMINA SA", con sede social en calle 4 de Enero 1473 P.A. de esta ciudad en inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Número 582, Folio 299 del Libro N° 52 de SA en fecha 13/03/1988, Legajo N° 1431, reconducción inscripta bajo el N° 393, Folio 67 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas" el día 04/04/2024 (L. 1431), y con domicilio legal constituido en calle Facundo Zuviria 3675 de la Ciudad

de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura que se designe hasta el día 10 de Abril de 2025. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 534716 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO; (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 16 de Octubre de 2024. Cargo 1278: Téngase presente. Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANELIDA ANGELICA JAGOU, 4) DIOGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU; 9) herederos de Cristobal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) HEREDEROS DE MARIO ROQUE JAGOU y c) HEREDEROS DE ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) HEREDEROS DE LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese por cédula y por edictos (en los términos del art. 77 CPCC) los que serán publicados por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado, según corresponda. Notifíquese. (FDO) Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi, Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri.

\$ 100 534626 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica al demandado Alejandro S. Karlen y/o a sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble Chacra o Quinta letra "E" del Lote N° 1 de la jurisdicción rural de Villa Ana, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote E, Polígono "A-B-C-DA", plano N° 238.613 de fecha 29/04/2021, superficie de 24.200 m2, partida inmobiliaria N° 03-09-00-015063/0000-3, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Galier, Silvia Alejandra c/Karlen, Alejandro S. s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327086-7, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Villa Ocampo (Santa Fe), 30 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Elisabet I. Serrano, Secretaria subrogante; María Isabel Arroyo, Jueza.

\$ 45 534738 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica al demandado Justo Pastor TORALES y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del de los inmuebles identificados como Lotes letrados "g" y "h" de la Manzana N° 111, plano n° 15.384, partidas inmobiliarias N° 03-04-00-011856/0018-7 y 03-04-00-011856/0019-6, de la localidad de Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote 1, polígono A-B-C-D-A, plano N° 268.174/2023, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/0089-5, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos caratulados Torales, Ana Magdalena c/Torales, Justo Pastor s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327108-1, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. Elisabet Ileana Serrano, Secretaria subrogante; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 27 de Diciembre de 2024.

\$ 45 534733 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a la demandada María Quains de Dusset y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como fracción de la Chacra o Quinta letra "C" del Lote N° 6 de las que forman Villa Guillermina (Santa Fe), partida inmobiliaria N° 03-0400-011820/0000-3, hoy Lote N° 1 (UNO) plano N° 265.372/2023, superficie de 9.800,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-04-00011820/0002-1, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Linera, Mariela Isabel c/Quains de Dusset, María s/Usucapión; CUIJ N° 21-26327113-8, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. Elisabet Ileana Serrano, Secretaria subrogante; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Elisabet I. Serrano, Secretaria subrogante; María Isabel Arroyo, Jueza.

\$ 45 534734 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a los demandados Ernesto Fiant y Estela Agustina Magnago de Vouloz y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como fracción de inmueble identificada como Lote o Solar "C" de la Manzana N° 32 de San Antonio de Obligado, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, partida inmobiliaria N° 03-06-00-01288710000-7, hoy Lote 1, plano N° 273.544/2024, Polígono A-B-C-D-

A, superficie de 1.250m2, partida inmobiliaria N° 03-06-00-012887/0001-6, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, a los autos caratulados Vouilloz, Juan José c/Fiant, Ernesto y Otros s/Juicios Ordinarios (Usucapión) CUIJ N° 21-263270484, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Fernández, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 18 de diciembre de 2024.

\$ 45 534737 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a la demandada Irma Ofelia PAREDES y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble emplazado en calle Gdor. Menchaca N° 552 de Villa Guillermina (Santa Fe), e identificado como Lote "g" de la Manzana N° XIII (trece en romano), plano N° 14.800 de las que forman tal localidad, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011573/0010-3, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 258.446/2023, superficie de 640,00 m2, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Scarpin, Eduardo José c/Paredes, Irma Ofelia s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327093-9, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Sta Fe), 26 de Diciembre de 2024.

\$ 45 534732 Feb. 10 Feb. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GOMEZ JUAN RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02049927-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/12/2024 se ha declarado la quiebra de Juan Rene Gomez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 534915 Feb. 10 Feb. 14

GALVEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego Maria Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: Expediente CUIJ 21-24205774-8 - RODRIGUEZ MARIA ESTER c/RODRICETZ GABINO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado citar y emplazar a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Febrero 606, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa fe, inscripto al Tomo 11313, Folio 578, N° 22816 por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Silvestre Agustina, Secretaria; Dr. Vales Guillermo A., Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 27 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 225 534672 Feb. 10 Feb. 14

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO y Otros c/BAIGORRIA, ANTONIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 30/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 12410/2024: No habiendo comparecido los herederos de los co-demandados a estar a derecho, declárase los rebeldes en cuanto por derecho corresponde. Fdo. Dra. Ceriani Sandra Inés, Secretaria; Dr. Colon Matías Raúl, Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 12 de Noviembre de 2024. Gisela Gunther, Prosecretaria.

\$ 225 534671 Feb. 10 Feb. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO 5 CIVIL Y COMERCIAL CUARTA NOMINACION, notifica a OSCAR RAMON FERREYRA, DNI 20.403.074, demandado en autos: CREDIAR S.A. c/FERREYRA OSCAR RAMON s/Ejecutivo; 21-24197898-9 la siguiente

resolución: Rafaela, 12/04/2024, se regulan en la suma de \$ 34.855,71 equivalente a 1,68 unidades jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina, establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Silvestre, Secretaria, Vales, Juez. Rafaela, 3 de Septiembre de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 45 534673 Feb. 10 Feb. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: NÚÑEZ RAMON ADOLFO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032464-9 ha sido designada como síndica la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. su correo es lilianataccetta@gurfinkel.com.ar. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2024; Proveyendo el cargo N° 12574: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndica en la presente causa, a la CPN Liliana Ester Taccetta, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Proveyendo el cargo N° 12644: téngase presente la aceptación del cargo. Téngase presente la designación como letrados patrocinantes a los Dres. Alejandro Gurfinkel y Lucio D'Angelo a los fines expresados. Acompañen boleta de presentación. Notifíquese. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 20 de Diciembre de 2024.
S/C 534666 Feb. 10 Feb. 11

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a ALEJANDRO PAGANO GARIBOGGIO, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/PAGANO GARIBOGGIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; Expte. 21-23242305-3 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2024. ANTECEDENTES:... ARGUMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Alejandro Pagano Gariboglio DNI N° 33.734.309, domiciliado en calle Olessio N° 1389 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Seis (\$ 82.796) con más los intereses según lo expuesto en el apartado Argumentas (tasa y mora). 2) Costas al demandado. 3) Practique liquidación conforme las argumentas. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional. 5) Agréguese. 6) Notifíquese. (art. 81 del CPCyC). Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista, 2 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.
\$ 45 534676 Feb. 10 Feb. 12

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - PRIMERA NOMINACIÓN, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Paola Milazzo, notifica a MAXIMILIANO FLORES - DNI 36.013.447 demandado en autos FAST CRED SA c/FLORES MAXIMILIANO s/Ejecutivo Exp. 21-25026343-8 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 27 de Junio de 2023: AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora FAST CRED SA. se haga íntegro el cobro del capital reclamado a la parte demandada Flores Maximiliano, con más los intereses estipulados en los considerandos precedentes, e IVA sobre los intereses (si correspondiere). Con Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c.. Reconquista, 30 de Junio de 2023.
\$ 45 534675 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Víctor Manuel Deniz, DNI N° 13.840.013, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/DENIZ VICTOR MANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25030850-4 los siguientes decretos: Reconquista, 09 de Agosto de 2024 Agréguese la publicación de edicto acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Publíquense edictos (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 13 de Agosto de 2024.
\$ 45 534674 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 - Segunda Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Mónica Alegre, notifica a ULISES CRISTANSICH, DNI 39.859.324, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/CRISTANSICH ULISES s/Ejecutivo; Expte. 21-25030496-7, la siguiente resolución: Reconquista, 04 de Julio de 2024. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 26 de Julio de 2024.
\$ 45 534677 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo de la Dra. Adriana L. Dávalos (subrogante) en autos caratulados: ARAMBURU NELIDA TERESITA c/ARAMBURU JOSE MARIA y/o HEREDEROS O SUCESORES s/Usucapión; CUIJ 21-25031452-0, por medio del presente notifica la declaración de rebeldía de José María Aramburu, titular registral y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho el bien a usarapir (Partida Inmobiliaria N° 032000010126/00003 Anotado al Tomo 0028, Folio 00045, N° 001164 de 1904, Secc. 01, Manzana 0033, Parc. 0020 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos por no haber comparecido a estar a derecho en el término de Ley. Reconquista, 5 de Noviembre de 2024. Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria.
\$ 500 530943 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINACONSTANTE YOTROS S/ USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZINI. Juez. - - - -
\$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados FABATIA, NATIVIDAD S/ QUIEBRA 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente:
"RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, del CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE- Síndico- en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco con 58/100 (\$1.094.735,58) y de los Dres. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y ESTEBAN NICOLAS CATTANEO -apoderados de la fallida-, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 40/100 (\$469.172,40); fijándose respectos a los honorarios regulados, intereses que se devengarán a la Tasa Activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más un 1 (uno) por ciento mensual (conf. ACTA ACUERDO NRO. 30/2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, de fecha 19/08/2021), desde la mora y hasta su efectivo pago. III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.-" FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2024.-
S/C 533679 Feb. 07 Feb. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados COLLADO LUIS ROLANDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25024380-1, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 20 de Noviembre de 2024 Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-" FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2025.-
S/C 533685 Feb. 07 Feb. 13

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

POR
ADRIAN SANCHEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°13 Nominación de Rosario en los autos: "TECCE HECTOR VICENTE C/ AROCHA VALENTINI Y OTRAS S/EJECUTIVO",EXPTE. NRO CUIJ: 21-01499721-8 , en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 13 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 19 de Febrero de 2025, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de Marti-

lleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546 , el 50% indiviso de dicha propiedad del siguiente inmueble: CALLE ANCHORENA N° 531, ENTRE CALLES SALVA Y AV. J. BERMUDEZ, PLANO (78666/1974), LOTE N° 11 "a", ARRANQUE A LOS SESENTA Y UN METROS DE CALLE SALVA, MEDIDAS LINDEROS: Norte: Tomas Anchorena, Este: Lote N° 12, Oeste: Lote N° 10 , Sub: Lote N° 28 y Lote N° 11 "b" del mismo plano. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:134 A – Folio: 1027 – Numero: 55066, Dpto. Rosario . Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: al tomo: 129 E, FOLIO: 404 NUMERO: 93762 , DEPARTAMENTO ROSARIO, PH: NO, PI: NO, TOMO: 134 A, FOLIO: 127, NUMERO: 55066, LOTE 11 A , PLANO:78666/1974, NOTA ANTERIOR: 124 E, 2951, 376356 , 17/09/2015., NOMBRE: TRINCA, ANTONIO DOC.: C.I 363375, MONEDA PESOS, MONTO:100.000 REAJ.: NO FECHA ING.:30/06/2020, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: DISTRITO NOM. 13, ROSARIO SANTA FE, EXPEDIENTE: 57/1999 , NRO DE OFICIO:694, FECHA 19/06/2020, PROFESIONAL: MEDICI RUBEN ALEJANDRO LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: TECCE HECTOR VICENTE C / AROCHA VALENTIN F. Y OTRA S/ EJECUTIVO, OBSERV.: SOBRE CONYUGE NO TITULAR, Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$35.000.000.- en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 13682/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa de \$20.000.000.-De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$10.000.000.- Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios consignados en las condiciones de subasta. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta

reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula, dado sellado y firmado: Jueza Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria: Dra. Lucas Menosi.. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,.... de Febrero de 2025.-
\$ 1100 534687 Feb. 07 Feb. 11

POR
MONICA INES ARRIBILLAGA

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ CARINA FABIANA c/Otros s/Apremio", CUIJ 21-02951639-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública Mónica Inés Arribillaga, Matrícula 1698-A-102, C.U.I.T. N° 23-14642813-4, proceda a vender en pública subasta, a realizarse en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 Rosario, el día 26 de febrero de 2025 a las 15:00hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto; la sexta parte indivisa del inmueble del co-demandado, DNI 23.936.172, sito en Nuestra Señora de la Guardia 2219 de Rosario, identificado como Unidad 00-01, ubicado en P.B., con una superficie exclusiva de 50,43m2 y común de 54,56m2, valor proporcional 65%, inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 711 Folio 233 N° 138.446 Dto. Rosario PH. Se subastará en el estado de ocupación que consta en Autos a fs. 82-84: DESOCUPABLE. Saldrá a la venta con la base de \$6.100.000- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. L Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 C P C C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 24 y 25 de febrero de 2024, en el horario entre las 10.30 y 11.30 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Informa el Registro General Rosario: Dominio: 1/6 a nombre del demandado, D.N.I. N° 23.936.172.- Embargo: Tomo 131 E, Folio 984 N° 237125,

\$254.614, de fecha 01/08/22, ordenado en estos autos. No se informan hipotecas. Se informan inhibiciones a nombre de la demandada, DNI 24.772.668, al Tomo 134, Letra I, Folio 691, N° 65874, ordenada en estos autos y Tomo 134 Letra I, Folio 3837, N° 334555, ordenada en autos: Garate Ramona c/Otros s/Juicio Apremio, Juzgado de Distrito Civil y Comercial 18° Nominación Rosario. Rosario, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.
\$ 400 534640 Feb. 7 Feb. 11

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edicto lo siguiente: Atento que los eventuales y/o futuros herederos de Susa Pablo no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos.- Autos caratulados: "Korsak, Adriana Silvina c/ Susa, Pablo s/ Escrituración" CUIJ: N° 21-02889468-3. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Veronica A. Accinelli (Secretaria).

\$ 50 535004 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos FERREYRA ALEJANDRA CARINA Y OTROS C/ BENINCO SRL S/ ESCRITURACION 21-02945999-9 se hace saber A BENINCO SRL que se dicto lo siguiente: Rosario Al escrito cargo N° 11917/2024 se provee: Agréguese la cedula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador y encontrándose vencido el plazo de duración de la SRL, conforme el informe emitido por el Registro Público de Comercio, cítese y emplácese a la demandada por edictos en la forma ordinaria bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. FIRMADO DRA DI RIENZO DRA BEDUINO.

\$ 50 535002 Feb. 11 Feb. 13

En los autos caratulados SANCHEZ, MARTINA EDILBERTA S/ SUMARIA INFORMACION 21-02988513-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar por 3 días el presente a los fines de que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de la persona fallecida, MARTINA EDILBERTA SANCHEZ D.N.I. N°13.703.100, cuyo cuerpo se procederá a exhumar, a los fines de que comparezcan a ejercer sus derechos, con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a la exhumación del cuerpo, venciendo el plazo cinco días después de la última publicación.

\$ 50 535000 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial 11ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos KOHAN, MAIA CECILIA C/ AMERICA ATAHUALPA SA S/ ESCRITURACION - CUIJ 21-02969902-7, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario), se hace saber que se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a la firma América Atahualpa SA (CUIJ 30-71013305-7). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 06 de Diciembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C.S.F., publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Fdo: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario).-

\$ 50 534999 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del juzgado de 1ra Instancia de CircuitoN°5 de Rosario y en autos VIRGOLINI, EDMUNDO C/ FROILAN LAGRAMP, GABRIEL S/ JUICIOS SUMARIOS CUIJ Nro. 21-02959954-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Previamente, cítese por edictos a la Susana Lagrampa en su carácter de heredera de GABRIEL FROILAN LAGRAMP, y demás herederos que hubiere, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía (art. 73 del CPCyC). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DRA. GABRIELA P. ALMARA-Secretaria- DR. MAXIMILIANO N. COSSARI-Juez. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a SUSANA LAGRAMP en su carácter de heredera de GABRIEL FROILAN LAGRAMP y demás herederos que hubiere para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía conforme Art. 73 CPCyC.-

\$ 50 535003 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, Dra. M. Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TOLARI, MARIA AZUL (D.N.I. 33.259.263) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLARI, MARIA AZUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02989390-7). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Sra.Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra.Gotlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ESTER MARZORATI, DNI Nro.4.771.501, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.-

Autos caratulados: "Marzorati, Susana Ester s/Declaratoria de Herederos - Cuij 21-02988955-1", en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Rosario , de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OSVALDO FRANCISCO LEONFORTE, DNI N° 10.067.912 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "LEONFOTE, OSVALDO FRANCISCO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Cuij 21-02988270-0.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANCHEZ, LUIS - D.N.I. 4.415.709 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989470-9). Fdo. PRO-SECRETARIA
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2 nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSALIA FERNANDA GACIOPPO D.N.I. 3.243.592 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GACIOPPO, ROSALIA FERNANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02987945-9).
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AINSA JORGE ALBERTO (DNI.6.063.507) por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos AINSA JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02989081-9, de trámite por ante la Instncia de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario .Fdo. Prosecretaria .Dra. María Victoria Berrone.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Armando Oscar Sanchez, DNI 6.071.004 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, Armando Oscar s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02989449-0. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA NOMINACIÓN DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARMEN VICTORIA OLMOS (D.N.I. 3.580.655) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLMOS, CARMEN VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ 21-02989613-2). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio José María Pachter (DNI 6.021.605) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACHER, ANTONIO JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ N° 21-02989161-0) . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Eduardo Ismael (DNI 10.813.069) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, EDUARDO ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989276-5). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA NISTA (DNI 4.103.616) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NISTA, ANA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02988328-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Roberto Benenti (DNI 6.134.484) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENENTI CARLOS ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N° 21-02988874-1). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alberto ROJAS (D.N.I. 17.025.199) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "ROJAS, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989175-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15 Nominación de la ciudad de Rosario, en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado Citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Sr. GOMEZ NESTOR FABIAN, con DNI 17.229.287 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GOMEZ, NESTOR FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02985644-0"- Secretaria de la actuante Rosario, 2024.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA CONSTANCIA SALDAÑO .-DNI 10.080.105, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALDAÑO, DIANA CONSTANCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ,de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ALBINA BRANDOLIN (D.N.I. N° 4.233.533) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BRANDOLIN, ANA ALBINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02989409.- Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAFUMI, GUSTAVO GABRIEL, D.N.I. 20.513.327 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAFUMI, GUSTAVO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989181-5).
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADALBERTO JOSÉ BARBIERA (D.N.I. 10.988.244) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BARBIERA, ADALBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ N° 21-02989237-4)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante COSME ISABEL, D.N.I. 5.534.006 y REPETTI JULIO HUGO, D.N.I. 5.975.708 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSME, ISABEL Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 11" (CUIJ N° 21-02987423-6). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORBALAN , MARIA ESTHER (DNI 4.487.902) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORBALAN, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ N° 21-02988560-2).
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes YOLANDA SCIARRATTA , D.N.I 2.735.654 y MARCELINO LUIS ZUCCHI, L.E 6013314 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCIARRATTA, YOLANDA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988712-5) Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO VAZQUEZ, L.E.: 3.738.782, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VAZQUEZ, PEDRO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02988269-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRESSAN ALSELMO MAXIMILIANO D.N.I. 30.102.566 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRESSAN, ANSELMO MAXIMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988519-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Stella Maris Loureiro, D.N.I. 6.064.421 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " LOUREIRO, STELLA MARIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02989323-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ENRIQUE RIVERO (D.N.I. 6.062.169) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "RIVERO RAUL ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N.º 21-02989567-5). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEE ROSA ELENA DNI 04.959.567 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEE, ROSA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3 CUIJ 21-02988629-3" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEAS, HECTOR GUILLERMO JOSE (D.N.I N° 6.042.096) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BEAS, HECTOR GUILLERMO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02989319-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAMANN, NILDA MERCEDES (D.N.I. 21-02985160-0), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAMANN, NILDA MERCEDES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985160-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única, con radicación en Rosario.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: citar al ausente MACIEL, AARON STEVIE IVAN DNI 44.994.947. El decreto que ordena el presente en su parte pertinente reza: Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: MACIEL, AARON STEVIE IVAN s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; 21-02985352-2. Fdo. Dra. Marianela Maulion, SECRETARIA; Dr. Mauro R. Bonato, JUEZ. Rosario, 26 de Setiembre de 2024.
\$ 50 530955 Feb. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10 ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BAMBINA SCARDULLA LC 1.091.325 y ALBERTO JOSÉ FACCIO LE 3.692.335 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCARDULLA, BAMBINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02988958-6. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Feb. 11

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN FORTUNATO CASTILLO, DNI N° 6.113.627 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CASTILLO RUBEN FORTUNATO Y GARCIA ELSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25862638-6)
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELSA GARCIA, DNI N° F2.383.951 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CASTILLO RUBEN FORTUNATO Y GARCIA ELSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25862638-6). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA ESTER ASCARGORTA DNI N°5.664.553. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865345-6 (672/2024) ESTER S/ SUCESORIO Secretaría. ASCARGORTA NÉLIDA Fdo. Dra Aracelis Rosenburt
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR LISANDRO BULLERI, DNI N° 6.179.649 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante) (Autos: "BULLERI OSCAR LISANDRO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25865232-8)
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA HESTER IRMA BLOIS, DNI N° 3.966.944 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BLOIS MARIA HESTER IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865116-9 (Expte. N° 520/2024)
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Noris Susana Maria Fiori DNI F5.719.114 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GRISELDA OLGA CAPUTO, DNI N° 12.984.421 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA VINCENZINI DNI N°5.678.924. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VICENZINI MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25865355-3 (675/2024) Fdo. Gra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BLADEMIR MILJANICH DNI N°6.172.337. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25864489-9 (220/2024) MILJANICH, JUAN BLADEMIR S/ SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria
\$ 45 Feb. 11

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SPARVOLI, RUBEN DARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C.U.I.J. 21-26033014-1", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN DARIO SPARVOLI y NELIDA LEONOR TESAN, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CABRERA VALERIA CARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033514-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CABRERA VALERIA CARINA, DNI N° 21.825.193, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 10 de Febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ORTEGA MARCELA FELISA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26033406-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELA FELISA ORTEGA con D.N.I. 16.649.126, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Feb. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRAGACCINI MARIA ZULMA DNI 1780142, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Autos: "BRAGACCINI MARIA ZULMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25446370-9.
\$ 45 Feb. 11

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1° NOMINACION DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE PALMA NANCY ANGELA (D.N.I 10.815.865) POR EL PLAZO DE LEY.- AUTOS CARATULADOS "PALMA NANCY ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25445380-0".- Fdo. Dra. A. LUZ M. GAMST (SECRETARIA).

\$ 45

Feb. 11

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña CARDOSO FRANCISCO MARIO, DNI 6.132.295, para que dentro del término de 30 días, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos, CARDOSO FRANCISCO MARIO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-25659873-3, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría. Villa Constitución 10 de Febrero del 2025.-
\$ 45 Feb. 11

Hago saber a Ud. que en el juicio "ZEBALLOS NEMENCIA FELISA s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25659826-1, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. AGUEDA. M. ORSARIA, Juez, Secretaria de la autorizante Dr. ALEJANDRO DANINO, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Doña NEMENCIA FELISA ZEBALLOS, L.C. Nro. 0.743.505, Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "ZEBALLOS NEMENCIA FELISA s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25659826-1. Fdo. Dr. Alejandro Danino. Secretario.
\$ 45 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Rubén Crevacuore (DNI 20.141.649) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 C.C.C.). Autos caratulados: "Crevacuore, Sergio Rubén s/ Sucesorio" CUIJ 21-25660026-6. Fdo. Dr. Dario Malgeri, Secretario.
\$ 45 Feb. 11

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de Juez En Suplencia, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, llama a los herederos, acreedores o legatarios de JORGE RUBEN BOLLIA, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Febrero de 2025. AUTOS: "BOLLIA, JORGE RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25657873-2.-
\$ 45 Feb. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO DANINO, JUEZ en suplencia, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. RECCHIA TOMAS, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. - Villa Constitución, AUTOS: "RECCHIA TOMAS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25659867-9
\$ 45 Feb. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO DANINO, JUEZ en suplencia, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. JANTCHEFF ROSA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, AUTOS: "RECCHIA TOMAS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25659867-9
\$ 45 Feb. 11

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Espinoza, se cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de Doña GARCIA ILDA GRACIELA a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley.- Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (JUEZ).- Dr. Jorge Andres Espinoza (SECRETARIO).- RUFINO 28 de Octubre de 2024.- EN CONSECUCENCIA, QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE.
\$ 45 Feb. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

or disposición de la Juera de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OTTO ALE MILANO, 0.1V.1 6106.693 y ELIDE ANA FELIPPETTI D N I N°5827.948, Por un día, Para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILANO, ALE OTTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CULI N° 21-24622990-9. Kb. Dra. Maria Laura OLMEDO (Secretario), Dra. Md17:9 Celeste ROSSO (Juez)
\$ 45 Feb. 11

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. CARLINI GABRIEL, Secretaría del Dr. Bournot A. Walter, en las actuaciones "Y VISTOS: Los presentes autos caratulados EXPEDIENTE POR TAREAS DE DESPAPELIZACIÓN, ARCHIVO Y EN RELACIÓN A LA DOCUMENTAL - 21-24479391-3 ", hace saber que conforme resolución nro.13 de fecha 06/02/2025, se ha dispuesto: "RESUELVO: 1)Ordenar la destrucción de la documental y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 -así como documental cuyo expediente figuren inexistente por no haber registrado movimiento con posterioridad a la informatización del sistema. 2) Ordenar la publicación de edictos tres (3) veces en 10 días en el Boletín Oficial, dando a conocer a partir de que fecha se procederá a la destrucción de la documental indicada a fin que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7,15 a 12,45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiéndole que pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno.- 3) Establecer como fecha para la destrucción de la referida documental a partir del día 07 de ABRIL de 2025.- 4) Fijar que la fecha tope hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será el día de 25 de MARZO de 2025 inclusive ..." (Fdo. Dr. Carlini Gabriel -Juez- Dr. Bournot - Secretario)" Secretaría.- FIRMADO: Dr. A. Walter Bournot -Secretario.
S/C 45375 Feb. 11 Feb. 13

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados GOMEZ, RAMON ALBERTO c/VITANTONIO, MIGUEL ANGEL y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889850-7, siendo la jueza de tramite la Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO, DNI 26.835.631 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Se transcriben decretos que asilo ordenan: ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MIGUEL ANGEL VITANTONIO y la citada en garantía PROVIDENCIA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al SIES, al HECA, al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratifica-

torio de la misma: b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ JUEZA; OTRO: ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Damián Alberto Iesari. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO (DNI N° 26.535.631) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 24 de abril de 2023 (fs. 25) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE Secretaria; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza. OTRO: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2024.- Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe N° 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quien fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante; Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Acredite publicación del edicto. A lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 200 534642 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fam. 3ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. María José Diana (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: BARRERA ESTEFANIA ISABEL c/MONZON SEBASTIAN EMANUEL s/Filiación; CUIJ 21-11412894-2, cita a Monzon Sebastián Emanuel, DNI 34938054 a hacer valer sus derechos. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 07 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. Dania Chiementin, (Secretaria); Dra. María José Diana, (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dania Chiementin, Secretaria.
S/C 534727 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de familia 3 de Rosario y en autos caratulados: FIDERIO, VANINA BELEN c/SANABRIA, MARIO RUBEN s/FILIACIÓN; CUIJ 21-11425920-6, se ha dispuesto notificar al Sr.: Sanabria, Mario Rubén, DNI 34.595.757 los siguientes decretos: Rosario, 26 de Febrero de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Por iniciada acción de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Oral (art. 545 del C.P.C.C). Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Dése intervención al Defensor General. Cítese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Al pedido de alimentos provisorios: de conformidad con el artículo 664 del CcyCN, previo deberá acreditar sumariamente el vínculo invocado, debiendo adecuar su pretensión en los presentes, a la que se le dará el trámite sumarísimo incidental. Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza); OTRO DECRETO: ROSARIO, 30 de Abril de 2024 Por ofrecida prueba a los fines de acreditar sumariamente el vínculo filial invocado. Al pedido de alimentos provisorios, imprímase el trámite sumarísimo incidental. Córrese traslado al demandado para que conteste y ofrezca pruebas en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Al punto 5: Hágase saber que la notificación por carta certificada con acuse de recibo, solo será válida si la misma fuera recibida por su destinatario quien deberá firmar el acuse de recibo. Asimismo, y a los fines de determinar el domicilio real del Sr. Mario Rubén Sanabria, DNI 34.595.757, ofíciase al RENAPER y electrónicamente por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral para que informen sobre el mismo. Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza); OTRO DECRETO: ROSARIO, 01 de Noviembre de 2024: Agréguese la cédula ley acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y tratándose de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Analía Perrulli - Dra. Silvina García, Jueza.
\$ 100 534708 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, planta baja, de la ciudad de Rosario, a cargo de Gustavo Adolfo Antelo (Juez), se hace saber que en autos caratulados: VEYRA, LUCIANA ANDREA c/BOLMARO, JAVIER HERNAN s/COMPENSACIÓN ECONOMICA AUTÓNOMA; CUIJ 21-11434249-9, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 11 de diciembre de 2024. Agréguese la cédula sin diligenciar que se acompaña. Téngase presente. Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Atento la entrada en vigencia de la Ley 14264, y a los fines que fuere menester, hágase saber que intervendrán como Juez en los presentes Gustavo Adolfo Antelo y como Secretaria Natalia Schmidlin. Fdo.: Gustavo Adolfo Antelo, (Juez).
\$ 50 534613 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario en los autos SOTO, LUCAS NICOLAS c/MEDINA, RICARDO CARMELO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11888609-4, por Resolución N° 2330 del 25/11/2024 se dispuso, Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho GONZALEZ JUSTO JOSE, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Fdo. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza. Asimismo, por Resolución N° 2376 del 28/11/2024 se rectifica el nombre del demandado: RESUELVO: 1) Aclaro la resolución N° 2330 del 25/11/24 (cfr. fs. 132) corrigiendo el error material cometido en la misma, cuya parte resolutive queda redactada de la siguiente manera: Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho GONZALEZ, JUSTO JOSÉ, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza. Otro si digo: Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe N° 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada N° 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante; Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Acompañe el edicto con la transcripción del decreto que antecede. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza.
\$ 100 534709 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición de la Sra. Jueza Gabriela Topino del - JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12, en los autos caratulados: BIANCHI, ARIEL PABLO c/PRONZATO MUÑETON, ORSARA FLORENTINA s/DIVORCIO; (CUIJ 21-11435155-2), se cita por edictos a la Sra. ORSARA FLORENTINA PRONZATO MUÑETON, D.N.I. N° 92.320.398, para que comparezca en la presente causa a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, notificándola que se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, en fecha de firma digital Sin perjuicio que atento lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circulares N° 162/2021 y N° 27/2022), deberá presentar escrito debidamente rubricado confirma digital se provee: Atento el error advertido en el nombre de la demandada, procédase a reemplazar los presentes en debida forma. Dése noticia a la Mesa de Entradas de Familia. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccots. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe la profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP. litigase saber a la Sra. Orsara Florentina Pronzato Muñeton, la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Juez), Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria). Y otro: ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo expuesto, ofíciase al Renaper de conformidad a lo solicitado. Hágase saber que se encuentran los oficios a disposición para su retiro por Mesa de Entradas y otro: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024; Por recibida contestación de oficio, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria) y otro: Rosario, 18 de Octubre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. A la rebeldía solicitada, no ha lugar por no corresponder. Estése al trámite procesal de autos. En su caso, peticione lo que por derecho corresponda. Y otro: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024; Atento las constancias de los presentes, no habiendo sido debidamente notificado el demandado conforme constancias de la cédula de notificación devuelta por el Oficial, procédase a notificar al demandado a través de Oficial de Justicia, librándose los respectivos mandamientos a tales efectos. Y otro: ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024; Advirtiéndose que la Sra. Orsara Florentina Pronzato Muñeton no ha sido debidamente notificada del inicio de los presentes, previamente notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria).
\$ 150 534620 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA CRISTINA PIEDRABUENA (D.N.I. N° 22.951.368) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VERDONDONI, ELIAN, DIR. PCIAL. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11339121-6, que a continuación se transcribe: N° 11. ROSARIO, 18 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DESIRE VANESA VERDONDONI (D.N.I. N° 39.121.448) y a la señora MARIA CRISTINA PIEDRABUENA (D.N.I. N° 22.951.368) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI (D.N.I. N° 54.504.887) nacido en fecha 2 de Marzo de 2015 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Provincial de Rosario en el Tomo II, Acta 440, del año 2015 y a la niña JOSE-LIN FABIOLA LUCIANA VERDONDONI D.N.I. N° 56.300.559, nacida en fecha 6 de Mayo de 2017 en la ciudad de Rosario, en el Hospital Martín de Rosario, en la Oficina 2477, Acta 1953 año 2017 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a las señoras Desire Vanesa Verdondoni y a la señora María Cristina Piedrabuena. 4) Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art.

14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 534632 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: N° 6. ROSARIO, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NADIA BELEN CHAVEZ (D.N.I. N° 37.700.837) y al señor NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a las niñas: MORENA NICOLE CORREA D.N.I. N° 55.215.025, nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial en el Tomo 8, Acta 2029 Año 2015; THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Rosario en la Oficina 2905, Acta 1054, Año 2017; JEHOVANA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ (D.N.I. N° 58.238.788), nacida en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saez Peña en la Oficina 2773, Año 2020, Acta 329. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Nadia Belén Chavez y al señor Nicolás Jesús Correa. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 3 de Febrero de 2025. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.

S/C 534643 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NADIA BELEN CHAVEZ D.N.I. N° 37.700.837) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: N° 6. ROSARIO, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NADIA BELEN CHAVEZ (D.N.I. N° 37.700.837) y al señor NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a las niñas: MORENA NICOLE CORREA D.N.I. N° 55.215.025, nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el hospital Provincial en el Tomo 8, Acta 2029 Año 2015; THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Rosario en la Oficina 2905, Acta 1054, Año 2017; JEHOVANA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ D.N.I. N° 58.238.788), nacida en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saez Peña en la Oficina 2773, Año 2020, Acta 329. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Nadia Belén Chávez y al señor Nicolás Jesús Correa. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 3 de Febrero de 2025. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.

S/C 534641 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GODOY BENJAMIN Y GODOY JANA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11426912-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ARACELI BELÉN GIORGIO D.N.I. 32.141.610 lo siguiente: N° 81 Rosario, 26 de diciembre de 2024 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Ratificar la Disposición N° 237 de fecha 15 de octubre de 2024 en relación a JANA ABIGAIL GODOY DNI 52.694.975 nacida en fecha 24 de septiembre de 2012 y a BENJAMIN NATANAEL GODOY D.N.I. 50.760.900 nacido en fecha 7 de diciembre de 2010, hijos de Roberto Eduardo Godoy D.N.I. 17.079.600 y Araceli Belén Giorgio D.N.I. 32.141.610; 2- Ordenar la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364 en relación a BENJAMIN NATANAEL GODOY, D.N.I. 50.760.900; 3- Privar a Araceli Belén Giorgio, D.N.I. 32.141.610 de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de JANA ABIGAIL GODOY, DNI 52.694.975 y BENJAMIN NATANAEL GODOY, D.N.I. 50.760.900, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC; 4) Designar como persona encargada del cuidado personal de JANA ABIGAIL GODOY, DNI 52.694.975 a NOELIA GODOY, D.N.I. 41.342.103, en carácter de tutora de la misma, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F. 5. Reiterar a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de observar estrictamente los plazos establecidos en la Ley 12.967. Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza); Dra. Bottini, (Secretaria). Rosario, 27 de Diciembre de 2024.

S/C 534636 Feb. 10 Feb. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la autorizante Dra. VERONICA A. ACCINELLI, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: PRIETO JUAN P s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01337913-8, que en fecha 24/11/2011, se ha presentado la ampliación del Informe Final y Proyecto de Distribución (escrito cargo N° 15389/2011). Secretaría, Rosario, 26 de diciembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 534663 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02975855-4 (397/2023), en los que por Auto N° 1311 del 13/12/2024 se declaró la quiebra de CARLOS SEBASTIAN CORONEL, DNI N° 23.899.890, con domicilio en calle Zuviria N° 6126 de Rosario, y se procedió a 1) 28 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 3 de abril de 2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 21 de mayo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Fdo. Dr. Luciano Carabajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). SINDICO: C.P.N. José Ramón Castro, con domicilio en San Martín 791 de Rosario (Te. 3412003204) Horarios de atención: lunes a viernes de 9.30 a 15.30 horas. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 534660 Feb. 10 Feb. 14

Se hace saber que en los autos caratulados: MARCHETTI RUBEN DARIO s/US/PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-01582414-7, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juzgado vacante, Sec. UNICA, con fecha 14/11/2024 se dictó el Auto N° 592 de CONCLUSION de la quiebra de Rubén Darío Marchetti D.N.I. 12.891.082), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCC; se regularon honorarios de los funcionarios del proceso y se dispuso oficiar al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público de Rosario (ex Registro Público de Comercio) comunicando la presente resolución; 4.2) ordenar publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por dos (2) días; 4.3) oficiar a los organismos pertinentes a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor y demás reparticiones que hubieren tomado conocimiento de la resolución falencial. Secretaria.

S/C 534634 Feb. 10 Feb. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juez Vacante y Secretaria María Eugenia Sapei, se ha ordenado citar a los acreedores verificados/admitidos de Ariel Edgardo Trosero y Cesar Oscar Trosero, para que presenten lo que estimen pertinente dentro del plazo de 5 días, atento que en los presentes caratulados se ha solicitado conclusión de quiebra. Autos caratulados: TROSERO ARIEL E Y OTRO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01574940-4 de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nom de Rosario. Dra. Sapei, Secretaria.

S/C 534615 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Claudia A Ragonese a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Paula Marina Heltner y dentro de los autos caratulados ROMERO, JUAN CARLOS Y OTROS c/MESSINA, ANTONIO ORLANDO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02960155-8, se le hace saber a los Sres. Messina, Antonio Orlando y Camiletti, Julio Antonio y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano 70552 de 1972, como lote 20, de la Manzana A, Datos de Dominio T° 36613 F° 487, N° 168198 Partida Inmobiliaria 16-04-00336626/0182 Departamento Rosario: que en fecha 24 de noviembre de 2022 se ha iniciado formal demanda de Usucapión a la que se le imprime el trámite del juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC de Santa Fe). Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, (Jueza); Dra. Paula Marina Heltner, (Secretaria).

\$ 50 534695 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario en los autos caratulados JAIMES, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, ELVIRA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02964661-6, se hace saber que por decreto de fecha 25 de Noviembre de 2024, se ha declarado rebelde a la demandada ELVIRA IRIGOYEN DE SIMONAZZI, disponiendo que notificada que sea por edictos a publicarse por dos días, se libre oficio para sorteo de Defensor Oficial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER; Dra. CLAUDIA RAGONESE.

\$ 50 534739 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 de Rosario y en autos: DI TULLIO, RODOLFO DOMINGO s/Concurso Preventivo - Hoy quiebra; CUIJ 21-013797827, se hace saber que mediante decreto de fecha 8 de noviembre de 2024, atento a que no se han hallado a la fecha algunos acreedores y a fin de notificarle a los mismos sobre la consignación en pago efectuado a los fines de la conclusión de quiebra solicitada, publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley. Fdo. Dra. Marianela Maullion Secretaria.

S/C 534614 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: Tonino Selene c/Verges Arsenio Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-12638748-9, se ha ordenado notificar a la demandada, el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de diciembre de 2024. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de Susana Margarita Verges, declárase los rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrese a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Juez; Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria.

\$ 50 534612 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9 de Rosario y en autos: AMERISE JOSE HECTOR c/AMERISE AGUSTIN JUAN y Otros s/Usucapión; 21-01359078-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, atento el informe del RPU y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Amerise Amelia Maria Catalina para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Acredite notificación a Ricardo Amerise, en el domicilio informado por el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral. Verónica A. Accinelli - María Fabiana Genesio. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534611 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 11 de Rosario y en autos TELIAS, DANIEL OSVALDO c/BARKI, VICTORIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02925491-2; Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Procedase al desglose del escrito cargo N° 7704/23, atento que el mismo corresponde a otro expediente. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Telias Daniel Osvaldo, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Transcribese en el edicto el decreto de fecha 01 de marzo de 2023, que ordena el traslado de la revocatoria interpuesta. Notifíquese por cédula al domicilio de los herederos si tuviere conocimiento de ello. Cumplímense en su totalidad con el decreto de fecha 27 de marzo de 2023. A lo demás, oportunamente. Dr. Sergio A. González; Dr. Luciano A Carabajo, Secretario Juez.

\$ 50 534610 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 3 de Rosario y en autos MUTUAL 1 DE FEBRERO c/NUCCI, MIGUEL ANGEL s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02985761-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre: a) Automóvil dominio LZS619 propiedad del demandado, MIGUEL ANGEL NUCCI, hasta cubrir la suma de \$ 4.154.400, con mas la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras, y b) Automóvil dominio LTE873 propiedad del demandado, MIGUEL ANGEL NUCCI, hasta cubrir la suma de \$ 4.154.400, con mas la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Notifíquese por cédula. Dr. FEDERICO LEMA; Dr. EZEQUIEL ZABALE. Rosario, 19 de Diciembre de 2024.

\$ 50 534609 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el auto regulatorio de honorarios N° 228 de fecha 09/08/2023 a las codemandadas MESSULAM CRISTINA ANDREA, D.N.I. N° 32.128.970; MESSULAM LOURDES ALEJANDRA, D.N.I. N° 43.380.464 y MESSULAM NATALIA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: N° 780 T° 109 F° 228. Rosario, 09/08/23; Y

VISTOS:...; RESUELVO: regular los honorarios de la Dra. Mariela Jaruf (CUIT 27-28396859-1, monotributista) en la suma de \$ 90.000 (3,35 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula digital a Caja Forense y Caja de Jubilaciones, las que deberá diligenciar el profesional interesado. Autos caratulados: JARUF MARIELA ALE-JANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA Y OTROS s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

\$ 100 534623 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de 11ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Luciano Carbajo; Secretaria del Dr. Sergio González, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ROMITI, GERMAN RAUL RAMON s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957372-4, Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.

\$ 50 534625 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, y en autos: ALARCON GASTON FACUNDO c/SUCESION DE VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04224986-3, se hace saber que por decreto de fecha 13 de mayo de 2024 se cita a los herederos de CARLOS ALBERTO VISCARRA a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. El decreto fue firmado por el Dr. Mauro Bonato, (Juez) y la Dra. Marianela Maulián, (Secretaria).

\$ 50 534629 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en autos: FERRARI, SEBASTIAN EDGARDO c/SALVATORELLI, ELDA NOLI Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02868995-8, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar la Resolución N° 740 de fecha 16/09/2022: N° 740. ROSARIO, 16 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo solicitado; la base regulatoria que surge del boleto de compraventa cuyo cumplimiento se reclama en la demanda (f. 98); lo normado en el art. 6 de la Ley 6767; y demás constancias de autos; RESUELVO: Regular los honorarios correspondientes a la intervención del Dr. SERGIO DICCICO en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; del Dr. ROQUE BUSTOS FERNANDEZ en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; de la Dra. SILVIA MABEL BIANCHI en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; y del Dr. IGNACIO JESÚS BORZATTO en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS. Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 Ley 6767 (Ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Apremio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios N° 135/2011). Córrese vista a la Caja Forense, la que se realiza por correo electrónico desde el Juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza en suplencia); Dr. Arturo Audano (Secretario subrogante).

\$ 100 534637 Feb. 10 Feb. 12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar (Jueza), en los autos caratulados: FERREYRA, VICTOR MIGUEL c/ESCAPARLENDIA, SILVIO ANDRES y Otros s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, Expte. N° 1228/2017, ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETEN OFICIAL, en los términos del Art. 81 del CPCC., a los efectos de hacer conocer la siguiente resolución: Rosario, 15 de Agosto de 2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: Hago lugar parcialmente a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condeno a DE ROSARIO MOTOS S.R.L., SILVIO ESCAPARLENDIA (su sucesión) y SILVIA LESCANO GAMMACURTA, para que abonen a VIC-

TOR MIGUEL FERREYRA las sumas de capital e intereses establecidas en los considerandos y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria y la Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 534639 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02978614-0 (29/2024) y de los garantes que tramitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATFI, RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982723-8 (199/2024), REBAGLIATTI, NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982724-6 (200/2024) y MARTINEZ, MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO - 21-02982725-4 (201/2024), se ha dispuesto Establecer el día 10 de marzo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 y 67 Ley 24.522); Fijar el día 11 de agosto 2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 4 de agosto de 2025 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Rosario, 27/12/2024. Dra. Mondini, Prosecretaria.

\$ 250 534659 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se emplaza a los herederos de RODOLFO RAFAEL AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RODOLFO RAFAEL AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: SCOCCIA OLGA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-01531667-2) – Secretaria Subr.: Dra. Ma. Karina Arreche. Rosario, 7 de Diciembre de 2023.

\$ 50 534662 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 13 de Rosario y en autos FOJON OMAR ARIEL c/ SEMINARA VICENTE y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01524297-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 492 Rosario 02.10.24: RESUELVO: 1.- hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 04/04/2022 a favor de Omar Ariel Fojon, DNI 16.382.080, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al tomo 91 13, folio 778, N° 50862 del 10/12/1931, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160310300584/000-5, descripto por el Ingeniero Geógrafo Roberto Dino Cassano en el plano archivado al Dupl. 4193-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 19/09/2011, como: un lote de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicado en la sección 10 manzana 252 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de esta Provincia de Santa Fe, designado como lote A ubicado con frente al Norte en el Pje. Suárez entre las calles Cafferata e Iriondo, a los 38,92 m de la calle Cafferata hacia el este y los 64,40 m de la calle Iriondo hacia el oeste y mide 8,66 m de frente al Norte sobre Pje. Suárez por 21,65 m de fondo lindando al Norte con el Pje. Suárez, al Este con Carlos Alberto De La Rosa, al Oeste con Graciela Nieto y Ot. y al Sur con Analía Cecilia Bianchi y Ot. Encierra una superficie de 187,49 m2. Si bien el título da un arranque de 38,678 m desde la calle Cafferata, aplicando este arranque a la mensura del terreno todo el lote se desplaza hacia el oeste 0,24 m. En la búsqueda de antecedentes se encuentra el PI N° 31908/62 donde ya existe un desplazamiento de 0,30 m en el arranque del lote de dicho plano. Sumando el arranque de 21,66 más la medida del lote de 8,60 m indicadas en el plano y la medida de frente del lote lindero Oeste (8,66 m T° 642 F° 291 N° 258.349), se justifica el arranque de 38,92 m para el lote en posesión. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza). Se hace saber que el inmueble está inscripto al TOMO 91B. FOLIO 778, N° 50862, FECHA 10/12/1931 DEPARTAMENTO ROSARIO. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 533407 Feb. 10 Feb. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. Maria Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69

inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRAS Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica de forma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Venidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, se ha ordenado dentro de los autos que a continuación se describen la publicación de la siguiente Resolución que se transcribe seguidamente: PROTOCOLO AÑO 2024 - N° 2131 de fecha 8/11/2024; Y AUTOS Y VISTOS: COMUNA DE LUIS PALACIOS c/PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO s/APREMIOS; CUIJ 21-23396928-9, de los que resulta el pedido de desistimiento del proceso articulado por la parte accionante por escrito cargo N° 12163 de fecha 24/10/2024. Y CONSIDERANDO: campea, en el proceso civil, el consabido principio dispositivo de instancia. De allí, que sea dable inferir a modo de consecuencia lógica el axioma de cepa romanista que se traduce en el aforismo que nos recuerda el genial y brillante procesalista de cuño rosarino Dr. Alvarado Velloso: "ne eat iudex ultra petita partium". Todo en el sentido de que el juez civil y comercial -excepto encontrarse frente a la existencia de violación del orden público procesal o de derechos de naturaleza jurídica indisponible- se encuentra compelido en no deber dar a las partes más o menos de lo que piden, todo y a más que la determinación del objeto de la petición procesal civil corresponde exclusivamente a éstas en el señorío exclusivo y excluyente de las facultades propias que emergen del ejercicio de su esfera de libertad, de allí su poder de señorío antedicho (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. Los sistemas de enjuiciamiento judicial, Astrea, CABA, 2015, Tomo 2 págs. 136, 139; Alvarado Velloso, Adolfo. El proceso judicial, Astrea, CABA, 2015, Tomo 1 pag. 30). Sentado lo expuesto, en la especie, tal cual objeto de la petición procesal articulada, surge claramente que la actora mediante apoderado articuló el pedido de desistimiento del proceso. Así pues, veamos. Sabido es que el modo propio y normal de extinción de la instancia englobada en el proceso y cuya existencia deviene de aquél, es por antonomasia la sentencia judicial. No obstante, existen otras formas o modalidades de extinción del proceso que la ciencia procesal ha adjetivado de anormales, entre la que se encuentra la tónica del desistimiento. Ésta, ha merecido tratamiento normativo específico en nuestra ley de rito civil y comercial santafesina en el art. 229, cual metodológicamente ha realizado un distingo lógico jurídico del desistimiento del proceso y del desistimiento de la acción. Así las cosas, desistimiento a modo de significativo lingüístico o concepto quiere significar abdicar, renunciar, abandonar. De allí. Que a modo general quepa afirmar que el desistimiento es un acto procesal unilateral o bilateral por el cual ambas partes, o el actor o reconviniente, manifiestan el propósito de no continuar con el pleito o de abdicar definitivamente de la pretensión invocada o de las excepciones interpuestas. De lo expuesto precedentemente y tal cual lo he adelantado

ut supra, surge que existen dos categorías o clases de desistimiento: aquél que abdicar de la pretensión instaurada, cual es el desistimiento del derecho subjetivo, y aquél en que se renuncia al proceso, cual es el desistimiento del proceso (vide, Peyrano, Jorge W. Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016, Tomo II, págs. 10 y ss.). Del desistimiento del proceso, debo decir que es la abdicación que realiza el actor respecto de continuar con la instancia, y cuando tal desistimiento ocurre aún antes de la intervención de la parte contraria en el pleito, es que puede realizarse sin la conformidad de la misma, porque hasta ese momento la parte que excitó la jurisdicción posee un derecho de señorío procesal amplio que requiere tan solo la unilateralidad de la declaración de voluntad de ésta y no la bilateralidad propia y necesaria emergente o expresada del polo activo y pasivo de la contienda entre los que se hubo trabado la litis para dar por finalizado el proceso. De manera que, el desistimiento del proceso será unilateral o bilateral según las particulares circunstancias del tracto procesal de la causa, en que se requiera o no conformidad de la contraria, todo y para este supuesto con la eventual posibilidad de reeditar el debate en otro juicio sin afectación alguna del derecho sustancial para el caso (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. La terminación del proceso. La sentencia Judicial. Costas, Astrea, CABA, 2015, Tomo 9 pag. 53). Así pues, en el caso de autos aún no se ha cumplimentado con el mandamiento de notificación del primer decreto de trámite y de citación y emplazamiento a estar a derecho. En tal línea de razonamiento, ello implica que la parte actora, tal cual lo ha decidido la CSJN desde antaño en la causa Don Lorenzo Semenza c/Don Juan Montiel s/Cobro de pesos; (21/5/1901) se encuentre legitimada a desistir del proceso unilateralmente sin que resulte menester la conformidad de la parte contraria, en rigor la Corte sostuvo que el desistimiento producido antes de la contestación de la demanda no causa la pérdida del pleito, solamente impone al actor eventualmente la obligación de pagar las costas y los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado al demandado en función del pedio de instancia articulado (CSJN, Fallos, t. 92, pag. 85). Sentado el cúmulo de razonamientos explicados al enlace de las categorías jurídicas expuestas, es que del examen de las constancias de la causa (en rigor: procura), surge que el mandatario posee poder general con facultades suficientes conforme a los fines del desistimiento del proceso, tal cual lo hubo articulado en autos. Asimismo, dable se hace recalcar que en modo alguno se da en la especie una tónica de derechos de base indisponible o de violación del orden público procesal o del supuesto de terceros con interés legítimo como para impugnar la petición jurisdiccional incoada. A hilo lógico de la exposición realizada, al proceso de subsunción jurídica efectuado. RESUELVO: Declarar extinguido por desistimiento unilateral de la parte actora el proceso de autos que encontrara cauce en los presentes caratulados (art. 229 CPC y C Santa Fe) con costas a su cargo (art. 251 del CPCC). Insértese. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere esta resolución judicial, archívese el expediente. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia; Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.

S/C 534746 Feb. 10 Feb. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/ARCE, CARLOS R. s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 21-25442127-5, hace saber que se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución contra el Sr. CARLOS RAUL ARCE, DNI 35.250.316, conforme resolución que se transcribe: N° 1442. San Lorenzo, 12/8/24; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2) Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios del Dr. Montenegro hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4) Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. Notifíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Secretaría. San Lorenzo, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 50 534646 Feb. 10 Feb. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Verna, Juez; Dra. Luciana Parenti, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. SERGIO HERNÁN LLENAS, DNI N° 6.143.480, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, de octubre de 2024. AUTOS: CERANTOLA MARIA ANDREA c/SISTEMA SALUD EMERGENCIAS MEDICAS S.A. y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-17119467-6. Secretaría, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria.

\$ 100 534661 Feb. 10 Feb. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez